

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS



El colegio del deportista

COLEGIO MAYOR JOSE CELESTINO MUTIS MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a la Ley General de Educación Número 115 de 1.994 en sus artículos 73 y 87, decretos y resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, el artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994, la Ley 1098 de 2.006 Nuevo Código de la Infancia y la adolescencia, el Código Civil, la constitución Política, la Ley 1620 de 2.013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y su decreto reglamentario 1965 de 2.013, la ley 1014 de 2006, la Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la paz y la Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, queremos que el Estudiante conozca los fundamentos y normas para su formación integral, fomentar su sentido de responsabilidad y asegurar el bienestar general de nuestro Colegio.

Este Manual contempla también los derechos y deberes de los Padres, de los Profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Es Estudiante del COLEGIO MAYOR JOSE CELESTINO MUTIS por el año lectivo, quien cumpla los requisitos obligatorios, haya firmado matrícula con el Padre o Acudiente una vez que la Rectoría lo haya autorizado.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, las normas vigentes y basadas en los principios Mutisianos y en la Filosofía del Plantel, este Manual comprende los elementos fundamentales para la convivencia diaria y el mejor aprovechamiento de su permanencia en el Colegio.

Es entendible que dentro de una Comunidad todos debemos cumplir y hacer cumplir unas normas para poder vivir en forma armónica y desarrollar un buen trabajo Pedagógico que vaya en beneficio de su propia formación, más aún si se tiene en cuenta que todas las personas que laboran en el Colegio somos conscientes que el Alumno es el centro de nuestra actividad.

El trabajo se debe desarrollar en forma conjunta: Rector, Directivas, Coordinadores, Profesores, Alumnos y Padres de Familia y el fruto es este Manual de Convivencia, y todas y cada una de las normas de comportamiento que basadas en la libertad responsable, la organización y el mutuo respeto nos permitan alcanzar los objetivos propuestos y conseguir el perfil del Alumno Mutisiano.

El presente Manual de Convivencia es fruto de la construcción colectiva y será de aplicación para estudiantes, docentes y en general para todas las autoridades institucionales.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	9
RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	9
ARTÍCULO 1. Adopción del Manual de Convivencia	10
ARTÍCULO 2. Promover acuerdos de convivencia	10
ARTÍCULO 3. Participación de la comunidad	10
ARTÍCULO 4. Aprobación del Manual de Convivencia.....	10
CAPÍTULO II.	10
DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS	10
ARTÍCULO 5. Objetivos del Manual de Convivencia en el colegio Mayor José Celestino Mutis. ..	11
ARTÍCULO 6. Justificación.....	11
ARTÍCULO 7. Glosario.....	11
1. Acciones correctivas.....	12
2. Acciones formativas	12
3. Acciones de seguimiento	12
4. Acciones de prevención.....	12
5. Acciones de promoción	12
6. Acoso escolar o bullying	12
7. Acudiente o representante legal.....	13
8. Agresión escolar	13
9. Agresión física	13
10. Agresión relacional.....	13
11. Agresión verbal.....	13
12. Agresión electrónica	13
13. Agresión gestual	13
1. Autocontrol.....	13
2. Comportamiento	13
3. Conflictos.....	14
4. Conflictos manejados inadecuadamente.....	14
5. Convivencia Escolar	14
6. Cyberbullying o ciberacoso escolar.....	14
7. Comité Escolar de Convivencia.....	14
8. Comité Nacional de Convivencia Escolar	14
9. Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar	14
10. Competencias ciudadanas.....	15
11. Conflictos.....	15
12. Conflictos manejados inadecuadamente.....	15
13. Decreto 1965.....	15
14. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	15
15. Competencias ciudadanas.....	15
16. Cyberbullying o ciberacoso escolar.....	16
17. Derechos	16
18. Deber.....	16
19. Estímulos	16
20. Inclusión	16
21. Informes o Quejas.....	16
22. Ley 1620	16
23. Manual de convivencia	17

24.	Matrícula.....	17
25.	Orientación escolar.....	17
26.	Principios del Sistema.....	17
27.	Protocolos.....	17
28.	Proyectos pedagógicos.....	17
29.	Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	18
30.	Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	18
31.	Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.....	18
32.	Violencia sexual.....	18
33.	Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	18
CAPÍTULO III.....		19
FILOSOFÍA EDUCATIVA DEL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS.....		19
	ARTÍCULO 8. Propósito de formación.....	19
	ARTÍCULO 9. Visión.....	19
	ARTÍCULO 10. MISIÓN.....	20
	ARTÍCULO 11. Objetivos de calidad.....	20
	ARTÍCULO 12. Filosofía del sabio José Celestino Mutis.....	20
	ARTÍCULO 13. Pedagogía de José Celestino Mutis.....	21
	ARTÍCULO 14. Perfil del educador en el colegio Mayor José Celestino Mutis.....	21
	ARTÍCULO 15. Perfil del estudiante.....	21
	ARTÍCULO 16. Afirmaciones de valor.....	21
	ARTÍCULO 17. Fundamentos legales del Manual de Convivencia.....	22
	ARTÍCULO 18. Principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar.....	33
	1. Participación.....	33
	2. Corresponsabilidad.....	33
	3. Autonomía.....	34
	4. Diversidad.....	34
	5. Integralidad.....	34
	ARTÍCULO 19. Principios del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar del colegio Mayor José Celestino Mutis.....	34
CAPÍTULO IV.....		35
DERECHOS Y DEBERES EN EL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS.....		35
	ARTÍCULO 20. Mínimos de convivencia, derechos y deberes para todos.....	35
	ARTÍCULO 21. Derechos y deberes de los estudiantes.....	37
	ARTÍCULO 22. Del comportamiento adecuado en otras actividades y zonas de la institución.....	40
	1. En el salón de clases.....	40
	2. En la biblioteca, laboratorios y demás áreas de estudio y reunión.....	41
	3. En la tienda y en el comedor.....	41
	4. En las actividades deportivas.....	41
	5. En el transporte escolar.....	41
	ARTÍCULO 23. De la presentación personal y el uniforme.....	42
	1. Educación Física.....	42
	2. Uniforme de Diario.....	42
	3. Uniforme de Gala.....	43
	ARTÍCULO 24. De los docentes.....	43
	1. Generalidades.....	44
	2. Compromisos del docente Mutisiano.....	44
	ARTÍCULO 25. Derechos y Deberes de los maestros.....	45
	ARTÍCULO 26. Del director de grupo.....	46

ARTÍCULO 27. De los padres de familia	47
ARTÍCULO 28. Derechos y deberes de los padres de familia	47
2. La matricula	48
3. Pensión.....	49
4. Servicios escolares.....	49
5. Otros costos	49
6. Salidas culturales, deportivas y convivencias.....	50
7. Del pago oportuno de los servicios contratados	50
ARTÍCULO 29. Obligaciones del colegio Mayor José Celestino Mutis en el proceso de formación de los niños, las niñas y los adolescentes.....	50
ARTÍCULO 30. Normas de higiene personal, salud pública y seguridad	52
ARTÍCULO 31. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a personas e instituciones	52
ARTÍCULO 32. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a la utilización y conservación de bienes	53
ARTÍCULO 33. Criterios de Responsabilidad y Puntualidad.....	54
ARTÍCULO 34. Criterios de Responsabilidad Académica	54
CAPÍTULO V	55
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	55
ARTÍCULO 35. Definición del Comité Escolar de Convivencia	55
ARTÍCULO 36. Conformación del Comité Escolar de Convivencia	55
ARTÍCULO 37. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia	55
ARTÍCULO 38. Funciones del Comité Escolar de Convivencia	56
ARTÍCULO 39. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	57
CAPÍTULO VI.....	58
DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	58
ARTÍCULO 40. Rectoría.....	58
ARTÍCULO 41. Consejo Directivo.....	58
1. El Consejo directivo está conformado por:	58
2. Las Funciones del consejo directivo son:	59
ARTÍCULO 42. Consejo académico.....	59
1. Integrado por:	59
2. Funciones del consejo académico:	59
ARTÍCULO 43. Consejo de estudiantes	59
1. Definición del consejo de estudiantes:	59
2. Requisitos del consejo de estudiantes:.....	60
ARTÍCULO 44. Personero	60
1. Funciones del personero:	60
2. Requisitos del personero:.....	60
ARTÍCULO 45. Revocatoria del mandato	60
ARTÍCULO 46. Asociación de padres de familia	61
ARTÍCULO 47. Consejo de Padres.....	61
CAPÍTULO VII.	63
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS	63
ARTÍCULO 48. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?	63
ARTÍCULO 49. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	63

ARTÍCULO 50. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?	63
ARTÍCULO 51. Garantía de Derechos y aplicación de principios.....	64
ARTÍCULO 52. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento	64
ARTÍCULO 53. Compromisos de los responsables de la administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	65
ARTÍCULO 54. Rol del rector del Colegio en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	65
ARTÍCULO 55. Rol del coordinador general del Colegio en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	65
ARTÍCULO 56. Rol del coordinador de cada componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	66
ARTÍCULO 57. Rol del docente en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	66
ARTÍCULO 58. Rol del estudiante en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.	66
ARTÍCULO 59. Rol del padre de familia en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar	66
ARTÍCULO 60. ¿Cómo asegurar la activación eficaz de cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar?	66
CAPÍTULO VIII. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	67
CAPÍTULO 61. Definición	67
CAPÍTULO 62. Objetivo de la Ruta de Promoción.....	68
ARTÍCULO 63. Participación o acciones en el componente de Promoción	68
ARTÍCULO 64. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción	68
ARTÍCULO 65. Participación de los docentes en el componente de Promoción.....	69
ARTÍCULO 66. Participación por parte de los estudiantes en el componente de Promoción	69
ARTÍCULO 67. Participación por parte de la familia en el componente de Promoción	69
ARTÍCULO 68. Proyectos pedagógicos para promover la convivencia y la inclusión social.....	70
ARTÍCULO 69. Proyecto de Educación para la Sexualidad	71
1. Título del proyecto.....	71
2. Población Objeto	71
3. Descripción del proyecto:	72
4. Fundamento legal del proyecto de Educación para la Sexualidad	72
5. Justificación del proyecto de Educación para la Sexualidad	72
6. Lineamientos generales para una educación sexual fundamentada.....	73
ARTÍCULO 70. Orientación sexual e identidad de género.....	73
ARTÍCULO 71. Cátedra de la Paz.....	77
ARTÍCULO 72. Proyecto de Vida para estudiantes	78
1. Fundamento legal del Proyecto de Vida.....	78
2. Lineamientos generales para la elaboración del proyecto de vida	78
ARTÍCULO 73. Medidas pedagógicas para la promoción de la convivencia escolar	79
CAPÍTULO IX. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	79
ARTÍCULO 74. ¿Qué es el componente de Prevención?	79
ARTÍCULO 75. Objetivo del componente de Prevención.....	80
ARTÍCULO 76. Tres actividades claves en el componente de Prevención.....	80
1. Identificación de factores de riesgo y protección	80
2. Construcción de estrategias pedagógicas.....	80
3. Comunicación y manejo de la información	80
ARTÍCULO 77. Acciones en el componente de Prevención.....	80

ARTÍCULO 78. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención.....	81
ARTÍCULO 79. Participación de los docentes en el componente de Prevención	81
ARTÍCULO 80. Participación de los estudiantes en el componente de Prevención	82
ARTÍCULO 81. Participación de la familia en el componente de Prevención.....	82
ARTÍCULO 82. Proyectos pedagógicos que apoyan los procesos de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar	82
ARTÍCULO 83. Proyecto de Inclusión	83
1. Título	83
2. Población objeto	83
3. Descripción del proyecto	83
4. Justificación	83
5. Fundamentación teórica.....	84
ARTÍCULO 84. Proyecto de Paz y Convivencia Escolar	87
1. Población objeto	87
2. Tipo de sujeto a formar.....	87
3. Justificación	87
4. Fundamentación legal del Proyecto de Convivencia y Paz.....	88
5. Orientaciones generales del Proyecto de Convivencia y Paz	88
ARTÍCULO 85. Plan escolar para la gestión de riesgo	89
1. Población Objeto	89
2. Tipo de sujeto a formar.....	89
3. Objetivo general	89
4. Descripción del plan escolar de gestión de riesgo	89
5. Justificación	89
6. Marco legal	90
ARTÍCULO 86. Etapas en el proceso de mediación.....	91
ARTÍCULO 87. Circunstancias atenuantes	93
ARTÍCULO 88. Circunstancias agravantes	93
CAPÍTULO X. COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	93
ARTÍCULO 89. Objetivo del componente de Atención	93
ARTÍCULO 90. Acciones del componente de Atención	93
ARTÍCULO 91. Postulados del componente de Atención.....	94
ARTÍCULO 92. Etapas en el proceso de mediación (Componente de atención).....	95
ARTÍCULO 93. El Debido Proceso en el componente de atención	96
ARTÍCULO 94. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	97
ARTÍCULO 95. Situaciones de Tipo I.	97
ARTÍCULO 96. Acciones de Situación Tipo I.....	97
ARTÍCULO 97: Protocolo situación Tipo I.....	98
ARTÍCULO 98. Situación Tipo II	99
ARTÍCULO 99. Protocolo: proceso a seguir en las situaciones de Tipo II.....	100
ARTÍCULO 100. Situación Tipo III.....	101
ARTÍCULO 101. Protocolo nacional en las situaciones de tipo III.....	102
ARTÍCULO 102. Paralelo entre los tres protocolos: Situación Tipo I, Tipo II, Tipo III.....	103
ARTÍCULO 103. Paralelo entre Conducto Regular, Debido Proceso, Protocolo y Etapas de Mediación	105
ARTÍCULO 104. ¿CÓMO ACTIVAR SIMULTÁNEAMENTE EL DEBIDO PROCESO EN SINTONÍA CON EL CONDUCTO REGULAR, LOS PROTOCOLOS Y LAS ETAPAS DE MEDIACIÓN?.....	107
CAPÍTULO XI. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	110
ARTÍCULO 105. ¿A qué se le llama componente de seguimiento?	110

ARTÍCULO 106. ¿Qué se necesita para realizar el seguimiento?	111
ARTÍCULO 107. Acciones y estrategias de seguimiento	111
ARTÍCULO 108. Seguimiento en el componente de promoción	111
1. Verificación del cumplimiento de las acciones del componente de Promoción	112
2. Monitoreo de las actividades del componente de Promoción	112
3. Retroalimentación	112
4. Recomendaciones	113
5. Construcción de indicadores para el componente de Promoción	114
ARTÍCULO 109. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Prevención?	115
ARTÍCULO 110. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Atención?	115
ARTÍCULO 111. Proyectos que apoyan el componente de seguimiento	115
ARTÍCULO 112. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna	115
ARTÍCULO 113. Medios de comunicación del Colegio Mayor José Celestino Mutis	115
ARTÍCULO 114. Proyecto: Ocupación del tiempo libre y Educación física	116
ARTÍCULO 115. Proyecto de Emprendimiento	117
ARTÍCULO 116. Proyecto de prevención, atención y protocolos a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	118
1. Legislación.....	118
2. Diagnóstico	119
ARTÍCULO 117. Protocolo de Atención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres	120
1. Conductos regulares.....	121
2. Protocolo de actuación.....	122
3. Proceso a seguir con la estudiante embarazada	122
ARTÍCULO 118. ¿Cuándo se activa cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?	123
ARTÍCULO 119. RUTA A SEGUIR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PARA DETECTAR, PREVENIR Y MITIGAR TODO TIPO DE MALTRATO Y VIOLENCIA EN EL HOGAR....	123
CAPÍTULO XII. ESTIMULOS Y PREMIOS	124
CAPÍTULO XIII	125
Directorio de las autoridades competentes	126
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	127

CAPÍTULO I.

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Resolución No.

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo asumir la defensa y garantía de los derechos humanos de toda la comunidad educativa.
2. Que la comunidad educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis para su orden y organización necesita del reconocimiento y vivencia de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y el respeto a las normas legales vigentes.
3. Que es necesario presentar a la comunidad educativa el horizonte institucional como norte para avanzar hacia estadios humanizadores del ser humano y formar personas con excelentes competencias ciudadanas.
4. Que participaron todos los estamentos de la comunidad educativa en espacios de discusión, en la elaboración de propuestas y avances.
5. Que el Consejo Directivo considera suficiente la información recopilada y por lo tanto cierra la tarea de modificación y avance del Manual de Convivencia.
6. Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1.994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
7. Que el artículo de la misma Ley, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de la Institución y esto se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1.994.
8. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994 reglamenta lo establecido sobre Manual de Convivencia en la Ley General de Educación.
9. Qué existe una nueva disposición legal que reglamenta los manuales de convivencia en Colombia según lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 *por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*, y el decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.
10. Qué existe la Guía N° 49 Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013. Bogotá D.C., del Ministerio de Educación Nacional para las orientaciones generales de implementación didáctica del Manual de Convivencia.
11. Qué la Ley 1732, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y el Decreto 1038, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. son documentos valiosos en la fundamentación del Manual de Convivencia.

Acuerda:

ARTÍCULO 1. Adopción del Manual de Convivencia

Aprobar y Adoptar el presente Manual de convivencia del Colegio Mayor José Celestino Mutis para el año lectivo de 2017 cuyo cumplimiento está bajo la veeduría del Comité Escolar de Convivencia, el Gobierno Escolar, el Personero y la Comunidad Educativa en general.

ARTÍCULO 2. Promover acuerdos de convivencia

El Comité de Convivencia Escolar promoverá acuerdos de convivencia y la solución pacífica de los conflictos según la ruta de resolución de conflictos establecida y garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, legislación nacional con la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3. Participación de la comunidad

El presente Manual de Convivencia del Colegio Mayor José Celestino Mutis tiene en cuenta el análisis, los aportes y las valoraciones realizadas por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4. Aprobación del Manual de Convivencia

El presente Manual ha sido aprobado en su totalidad por el Consejo Directivo de la Institución, conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas. El presente Manual de Convivencia es flexible y por lo tanto periódicamente será revisado y se harán los ajustes pertinentes. Entra a regir a partir del 23 de enero de 2017.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de enero del año 2017

Firmado

DR. MANUEL J. BERNAL SANCHEZ
RECTOR

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS

ARTÍCULO 5. Objetivos del Manual de Convivencia en el colegio Mayor José Celestino Mutis

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar es un acuerdo de la comunidad educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis que orienta los procesos de interacción social en un ambiente de respeto, inclusión y valoración de sí mismo y de los demás.

1. Marcar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la Comunidad Mutisiana.
2. Dar a conocer los Derechos y Deberes que corresponden al Estudiante.
3. Dar a conocer los Derechos y Deberes que corresponden a los Padres de Familia.
4. Dar a conocer los Derechos y Deberes que corresponden a los Profesores.
5. Determinar pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente Escolar.
6. Establecer normas de conducta de Alumnos y Profesores que garanticen el mutuo respeto.
7. Unificar criterios y procedimientos de administración de Alumnos para lograr equidad en la aplicación de estímulos, acciones correctivas y cambios de comportamientos.
8. Concientizar a los Padres de Familia de sus responsabilidades en el Proceso de Formación Integral de sus hijos o acudidos.
9. Garantizar el debido proceso en los aspectos que se contemplen en lo académico y/o disciplinarios.

ARTÍCULO 6. Justificación

La formación de un ser humano con responsabilidad social, con salud mental y comprometido con el conocimiento, implica el desarrollo armónico de los aspectos psicológicos, biológicos, socioculturales, espirituales y morales, los cuales están íntimamente relacionados, poseen un equilibrio dinámico y deben atenderse dentro de todo proceso educativo. Así pues, el Sistema Educativo Colombiano y por ende el Colegio Mayor José Celestino Mutis han orientado su misión de educadores hacia el desarrollo de estos aspectos a fin de llegar a una verdadera formación integral del estudiantado.

En este proceso, y dadas las edades de los estudiantes, los aspectos sociales desempeñan un papel de vital importancia e inciden de manera decisiva en el normal desarrollo intelectual y afectivo. Se hace necesario, entonces, propender por el mantenimiento de un ambiente de sana convivencia, en donde los estudiantes se desarrollen equilibradamente. Así mismo, es importante tener algunos parámetros concretos que orienten la solución de posibles situaciones de conflicto que puedan presentarse en un momento dado. Además de lo anterior, el Colegio Mayor José Celestino Mutis está interesado en dar cumplimiento a las exigencias legales emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Tales son las razones que justifican la elaboración colectiva y aplicación de un Manual de Convivencia o Reglamento Escolar para el Colegio Mayor José Celestino Mutis. Con el presente Manual de convivencia no se pretende establecer patrones rígidos de comportamiento que coarten la espontaneidad y la alegría de los niños, niñas y jóvenes. Por el contrario, se intenta generar espacios de libertad reflexiva para que cada estudiante opte por la mejor manera de interrelacionarse con los demás basando su elección en principios éticos.

ARTÍCULO 7. Glosario

En el marco del presente Manual de convivencia en el Colegio Mayor José Celestino Mutis se entiende por:

1. Acciones correctivas

Son aquellas que reemplazan lo que antes se conocía como castigo. Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, o de Tipo II, según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o “castigos” que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).

2. Acciones formativas

También llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y así mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49, p.55).

3. Acciones de seguimiento

Son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I., II y III.

4. Acciones de prevención

Se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (art. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; art. 52 del Dec. 1965).

5. Acciones de promoción

Buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art. 26, Dec. 1965).

6. Acoso escolar o bullying

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación,

Coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

7. Acudiente o representante legal

Es la persona mayor de edad que se ha comprometido frente al Claustro a responder por las necesidades y actuaciones del estudiante cuando el Colegio lo necesite.

8. Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

9. Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

10. Agresión relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

11. Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

12. Agresión electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

13. Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1. Autocontrol

Es la actuación mediante la cual en forma voluntaria asume el estudiante comportamientos acordes con el Manual de Convivencia que ha aceptado libre, consciente y responsablemente al ingresar a la Institución.

2. Comportamiento

Es el conjunto de actitudes que deben tener los estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa para vivir en Comunidad basadas en el respeto a las personas y a todos aquellos elementos de utilidad privada o comunitaria.

3. Conflictos

Según el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4. Conflictos manejados inadecuadamente

Según el Decreto 1965, son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. Convivencia Escolar

Es una relación e interacción armónica necesaria entre los diversos estamentos de la institución educativa, de tal forma que esta debe configurar la convivencia ciudadana que, como cualquier otra manera de vivir, es el resultado de un aprendizaje donde a la mirada de los derechos, se agrega la de los deberes y a la de los derechos individuales el respeto de los derechos colectivos.

6. Ciberbullying o ciberacoso escolar

forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (art.2., Ley 1620).

7. Comité Escolar de Convivencia

Es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (art. 22-27 del Dec. 1965).

8. Comité Nacional de Convivencia Escolar

Es quien define y coordina la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo preside el Ministro o Viceministro de Educación Nacional (art. 7 y 8 de la Ley 1620).

9. Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar

Coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la Ley 1620.

10. Competencias ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (art.2, Ley 1620).

11. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (art. 39, Dec. 1965).

12. Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (art.39, Dec. 1965).

13. Decreto 1965

Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (art.1.Dec. 1965). Este Decreto contiene 56 artículo y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013.

14. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

15. Competencias ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

16. Ciberbullying o ciberacoso escolar

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (para mayor profundidad, véase Ley 1620 y Decreto 1965).

17. Derechos

Es la facultad que tiene el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa como persona para exigir o decir algo libremente, sin olvidar que sus derechos finalizan donde empiezan los de los demás.

18. Deber

Es el compromiso que el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa debe asumir, las responsabilidades que estén acordes con los principios de la Institución.

19. Estímulos

Es el reconocimiento a las buenas acciones que el estudiante u otra persona recibe del Colegio Mayor José Celestino Mutis como premio a su óptimo comportamiento o desempeño Escolar.

20. Inclusión

“Alguien hizo un círculo para dejarme fuera, yo hice uno más grande para incluirlos a todos”. Nativo americano desconocido. El término inclusión se resalta como una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad, pero se refiere a las personas en toda su diversidad. El incluir implica el dejar decidir y participar a otros que no han sido tomados en cuenta. En el Colegio Mayor José Celestino Mutis estamos comprometidos con valorar, respetar y atender a todos según sus necesidades aplicando estrategias, herramientas y todos los recursos que sean necesarios.

21. Informes o Quejas

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art.47, Dec. 1965).

22. Ley 1620

Con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional

y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.

23. Manual de convivencia

Es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los procesos de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).

24. Matrícula

Es el acto por el cual se vincula al Colegio una persona como Estudiante y se compromete junto con sus Padres y/o Acudiente a cumplir todas las disposiciones que rigen en la Institución.

25. Orientación escolar

Es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (art.32, Ley 1620).

26. Principios del Sistema

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (art. 5, Ley 1620).

27. Protocolos

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

28. Proyectos pedagógicos

Permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (numeral 3, art.36 del Dec. 1965).

29. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

30. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Es la responsable de definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

31. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).

32. Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

33. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO III

FILOSOFÍA EDUCATIVA DEL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS

ARTÍCULO 8. Propósito de formación

Formar seres humanos lúdicos, amantes del deporte, competentes, autónomos, con rigor académico, críticos, creativos, incluyentes y con capacidad para investigar, negociar, concertar e innovar, atendiendo las dimensiones: comunicativa, socio-afectiva, cognitiva, corporal, ética, estética, y espiritual.

ARTÍCULO 9. Visión

Consolidarnos como una comunidad educativa que forma seres humanos pluridimensionales, comprometidos con su autoformación, con la investigación, éticos, respetuosos de sí, del mundo y amantes del conocimiento, de las artes, el deporte y la tecnología.

ARTÍCULO 10. MISIÓN

En nuestra comunidad educativa, Interactuamos en la cotidianidad, asegurando un ambiente de respeto entre todos, de inclusión social y armonía en el que se aplican estrategias de aprendizaje para comprender, describir, interpretar, comparar, analizar e innovar.

ARTÍCULO 11. Objetivos de calidad

- Programas académicos acordes con la realidad del mundo actual.

- Mejorar el desempeño del talento humano mediante la capacitación y la vinculación de personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y de servicios bien calificados.

- Desarrollar con calidad el servicio al estudiante mediante un acompañamiento en los procesos de enseñanza y con intercambios científicos, culturales y deportivos con organizaciones a nivel nacional e internacional.

- Conservación y mejoramiento de la planta física y sus recursos técnico pedagógicos.

- Evaluación, registro y socialización de la actividad realizada.

- Dar solución satisfactoria y oportuna a los reclamos o solicitudes de los estudiantes y padres de familia evaluando oportunamente las actividades realizadas y que necesariamente tengan impacto en la comunidad.

ARTICULO 12. Filosofía del sabio José Celestino Mutis

Para seguir a Mutis, se necesita de un cambio de actitud ante la vida, se necesita crear una nueva manera de pensar, de una nueva formación, tanto así que no fueron multitudes los que lo siguieron. Su filosofía la fundamentó en el rigor académico demostrado por Copérnico, Newton, Boerhaave y Linneo.

Está convencido que: El conocimiento es bueno cuando es útil” y lo es al lograr humanizar al hombre, al mejorar sus condiciones, al suavizar sus relaciones. Lo es cuando la teoría, el ver y el observar, engendra una práctica transformadora, un “arte” al servicio de la “nación”. (Hernández, Guillermo (1982). Pensamiento científico y filosófico de José Celestino Mutis, Bogotá: Fondo cultural cafetero, p.8). En Mutis conviven tres actitudes: humanista, virtuoso y filósofo (pp.28-29). Para Mutis, la nueva filosofía en nada se opone a la religión (p.27). Liberó su filosofía del peligro de ser destruida algún día por los nuevos descubrimientos siendo extremadamente severo en no dar por demostrado aquello que no pudiera ser tal en todos los tiempos.

ARTÍCULO 13. Pedagogía de José Celestino Mutis

Mutis se convirtió en un original educador, difundió nuevos métodos y conocimientos y logró infundir en sus alumnos el amor por el conocimiento, por la naturaleza, yendo más allá de una eco-pedagogía.

Su praxis pedagógica es científica, es un luchador incansable de la verdad, de la comprobación o verificación científica de todo aquello que no comprendemos. El diálogo, entendido hoy como interlocución, es una obligación y compromiso clave en un educador. De lo que se trata es de tener un alumno motivado, nada traumatizado, sin temor.

ARTÍCULO 14. Perfil del educador en el colegio Mayor José Celestino Mutis

Educador preparado, lúdico, deportista, con estética, comprometido con la verdad, con carácter, equilibrado, con inteligencia emocional, interlocutor, comprometido con las competencias comunicativas, competente en gestión de conocimiento, en constante aprendizaje, libre pensador, con inteligencia social, con lecturas múltiples, sensible y solidario, respetuoso, un educador innovador y con mentalidad científica, amante de la naturaleza.

ARTÍCULO 15. Perfil del estudiante

El PERFIL del MUTISIANO, consiste en formar hombres y mujeres identificados con DIOS, con la PATRIA, Respetuosos y amorosos con los PADRES, leales y fieles a la INSTITUCIÓN y que tengan una formación DEPORTIVA con calidad ACADÉMICA que es el eje central de nuestro Proyecto Educativo Institucional P. E. I.

ARTÍCULO 16. Afirmaciones de valor

1. **Humberto Maturana:** *Yo pienso que la ética en verdad, la preocupación ética, es la preocupación por las consecuencias de las propias acciones sobre otros; no es la preocupación por sí mismo, no tiene que ver con el conocimiento de sí mismo, tiene que ver con la responsabilidad. Si a mí me preocupa lo que pasa con otros, con mi conducta, entonces tengo preocupación ética, si no me preocupa y no me importa lo que pasa con otros ni siquiera surge la pregunta sobre las consecuencias de mi conducta en los demás.*
2. **Paulo Freire:** Enseñar exige respeto a los saberes de los educandos. Es necesario desarrollar una pedagogía de la pregunta. Siempre estamos escuchando una pedagogía de la respuesta. Los profesores contestan a preguntas que los alumnos no han hecho. Mi visión de la alfabetización va más allá del ba, be, bi, bo, bu. Porque implica una comprensión crítica de la realidad social, política y económica en la que está el alfabetizado.
3. **Dr. Manuel J. Bernal:** La disciplina es sin lugar a dudas la base de un buen aprendizaje y una excelente educación. El ser maestro demanda liderazgo y dominio de grupo. Siempre debemos pensar que no es tanto lo que uno enseñe, cuanto lo que el alumno aprenda. La buena disciplina se consigue haciendo clases amenas, participativas, donde no solamente se motive al alumno, sino que se logre interesar sobre lo que estamos enseñando, para que en ausencia del maestro pueda poner en práctica lo aprendido y le sirva para ser competente en la vida. (los educadores nos comprometemos a crear un ambiente de armonía, de respeto y buen trato).

4. **Lev Semiovich Vygotski:** El desarrollo consiste en la interiorización de instrumentos culturales (como el lenguaje) que inicialmente no nos pertenecen, sino que pertenecen al grupo humano en el que nacemos, el cual nos transmite los productos culturales a través de la interacción social. El “Otro”, pues, tiene un papel preponderante en la teoría de Vygotski. El educador, por tanto, desarrolla actividades que le exigen a la estudiante el uso del lenguaje (evaluaciones orales, exposiciones, sustentaciones) y ejercicios de entrevistas, encuestas u otras para propiciar la interacción social. Vygotsky, L. S. (1978). *Pensamiento y lenguaje*. Madrid: Paidós.

ARTÍCULO 17. Fundamentos legales del Manual de Convivencia

En la fundamentación legal del Manual de Convivencia del Colegio Mayor José Celestino Mutis se determina como primer marco legal: la Ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013; esta Guía 49 es un importante referente como lo es el diseño de la *Aplicación de Ciudadanía* de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la cátedra de la Paz y el Decreto 1038 por la cual se reglamenta la ley 1732 de la Cátedra de la Paz, la ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, en su art. 73, 87 y art. 94.

La Constitución Política de Colombia de 1991 es un fundamento importante de nuestro Manual de Convivencia, en especial los artículos 2, 22, 41, 67, 95, 213, 218.

La Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

El Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la paz.

El Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Este Decreto es el principal referente para el proceso de fundamentación del capítulo de Gobierno Escolar del presente Manual de convivencia.

Art. 17., Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefaciente; la Resolución 4210 de 1996 establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”, el Decreto Nacional 2247 de 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

Decreto 1286 de 2005 “por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia”.

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacentes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Decreto 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Decreto 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. Ley 1404 de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Un importante y decisivo referente legal del presente Manual de Convivencia es La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*; está estructurada por tres libros con sus respectivos Títulos, Capítulos y 217 artículos significativos. A continuación, indicamos de qué trata cada uno de los artículos de esta Ley 1098, artículos que además de fundamentar el presente Manual de convivencia, orientan la convivencia dentro de las instituciones educativas de Colegio Mayor José Celestino Mutis. Este ejercicio se presenta en este marco legal porque por tradición, nuestra comunidad educativa ha estado alejada de la legislación colombiana, en ocasiones, con una actitud desinteresada hacia el conocimiento de leyes como la Ley 1098, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, que al conocerla se aprendería a interactuar con inteligencia ciudadana en el hogar.

Para su consulta, interiorización y aplicación, los capítulos y artículos de la Ley 1098 del *Código de la Infancia y la Adolescencia* son:

Capítulo I. Trata de los Principios y definiciones. Art. 1. Finalidad, art. 2. Objeto, art. 3. Sujetos titulares de derechos, art. 4. Ámbito de aplicación, art. 5. Naturaleza de las normas contenidas en este código, art. 6. Reglas de interpretación y aplicación, art. 7. Protección integral, art. 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, art. 9. Prevalencia de los derechos, art. 10. Corresponsabilidad, art. 11. Exigibilidad de los derechos, art. 12. Perspectiva de género, art. 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, art. 14. La responsabilidad parental, art. 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades, art. 16. Deber de vigilancia del Estado.

Capítulo II. Trata de los Derechos y libertades. Art. 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, art. 18. Derecho a la integridad personal, art. 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización, art. 20. Derechos de protección, art. 21. Derecho a la libertad y seguridad personal, Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, Custodia y cuidado personal, art. 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, art. 23. Custodia y cuidado personal, art. 24. Derecho a los alimentos, art. 25. Derecho a la identidad, art. 26. Derecho al debido proceso, art. 27. Derecho a la salud, art. 28. Derecho a la educación, art. 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia, art. 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, art. 31. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, art. 32, Derecho de asociación y reunión, art. 33. Derecho a la intimidad, art. 34. Derecho a la información.

Art. 35 Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, art. 36 Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, art. 37 trata sobre las Libertades fundamentales, art. 38 y art. 39 sobre las obligaciones de la familia, art. 40 que expone las obligaciones de la sociedad, art. 41 que describe las obligaciones del estado, art. 42 que trata sobre las obligaciones especiales de las instituciones educativas, art. 43 que describe la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, art. 44 obligaciones complementarias de las instituciones educativas, art. 45 se refiere a la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, art. 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud, art. 47 que habla sobre la responsabilidad especial de los medios de comunicación, art. 48. Espacios para mensajes de garantía y restablecimiento de derechos, art. 49. Obligación de la Comisión Nacional de Televisión.

Art. 50. Restablecimiento de los derechos, art. 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, art. 52. Verificación de la garantía de derechos, art. 53. Medidas de restablecimiento de derechos, art. 54. Amonestación, art. 55. Incumplimiento de la medida, art. 56. Ubicación en familia de origen o familia extensa, art. 57. Ubicación en hogar de paso, art. 58. Red de Hogares de Paso, art. 59. Ubicación en Hogar Sustituto, art. 60. Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados, art. 61. Adopción, art. 62. La autoridad central en materia de adopción, art. 63. Procedencia de la adopción, art. 64. Efectos jurídicos de la adopción, art. 65. Acciones de reclamación, art. 66. Del consentimiento, art. 67. Solidaridad familiar, art. 68. Requisitos para adoptar, art. 69. Adopción de mayores de edad, art. 70. Adopción de niño, niña o adolescente indígena, art. 71. Prelación para adoptantes colombianos, art. 72. Adopción Internacional, art. 73. Programa de adopción, art. 74. Prohibición de pago, art. 75. Reserva, art. 76. Derecho del adoptado a conocer familia y origen, art. 77. Sistema de información de restablecimiento de derechos, art. 78. Requisitos de acreditación.

En el capítulo III de esta Ley 1098, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, trata de las Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, a las que los niños, niñas, padres de familia, familiares, amigos, incluso vecinos o personas que se enteren de algún tipo de situación que viola los derechos de niñas y niños, pueden acudir; estos artículos son: Art. 79. Defensorías de Familia, art. 80. Calidades para ser Defensor de Familia, art. 81. Deberes del Defensor de Familia, art. 82. Funciones del Defensor de Familia, art. 83. Comisarías de familia, art. 84. Creación, composición y reglamentación, art. 85. Calidades para ser comisario de familia, art. 86. Funciones del comisario de familia, art. 87. Atención permanente, art. 88. Misión de la Policía Nacional, art. 89. Funciones de la Policía Nacional para garantizar los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, art. 90. Obligación en formación y capacitación, art. 91. Organización, art. 92. Calidades de la Policía de Infancia y Adolescencia, art. 93. Control disciplinario, art. 94. Prohibiciones especiales y art. 95. El Ministerio Público.

Capítulo IV. De la Ley 1098. *Código de la Infancia y la Adolescencia*, trata de los Procedimientos administrativo y reglas especiales. Art. 96. Autoridades competentes, art. 97. Competencia territorial, art. 98. Competencia subsidiaria, art. 99. Iniciación de la actuación administrativa, art. 100. Trámite, art. 101. Contenido del fallo, art. 102. Citaciones y notificaciones, art. 103. Carácter transitorio de las medidas, art. 104. Comisión y poder de investigación, art. 105. Entrevista del niño, niña o adolescente, art. 106. Allanamiento y rescate, art. 107. Contenido de la declaratoria de adaptabilidad o de vulneración de derechos, art. 108. Homologación de la declaratoria de adoptabilidad, art. 109. Reconocimiento de paternidad, art. 110. Permiso para salir del país, 111. Alimentos, 112. Restitución internacional de los niños, las niñas o los adolescentes, art. 113. Autorización de trabajo para los adolescentes, art. 114. Jornada de trabajo, art. 115. Salario, art. 116. Derechos en caso de maternidad, art. 117. Prohibición de realizar trabajos peligrosos y nocivos, art. 118. Garantías especiales para el adolescente indígena autorizado para trabajar.

Capítulo V. Trata del Procedimiento judicial y reglas especiales: art. 119. Competencia del Juez de Familia en Única Instancia, art. 120. Competencia del Juez Municipal, 121. Iniciación del proceso y adopción de

medidas urgentes, art. 122. Acumulación de pretensiones y pronunciamiento oficioso, art. 123. Homologación de la declaratoria de adoptabilidad, art. 124. Adopción, art. 125. Requisitos adicionales para adoptantes extranjeros, art. 126. Reglas especiales del procedimiento de adopción, art. 127. Seguridad Social de los Adoptantes y Adoptivos, art. 128. Requisito para la salida del país, art. 129. Alimentos, art. 130. Medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria, art. 131. Acumulación de procesos de alimentos, art. 132. Continuidad de la obligación alimentaria, art. 133. Prohibiciones en relación con los alimentos, art. 134. Prelación de los créditos por alimentos, art. 135. Legitimación especial, art. 136. Privación de la administración de los bienes del niño, niña o adolescente, art. 137. Restitución internacional de niños, las niñas o los adolescentes y art. 138. Obligación especial para las autoridades competentes de restablecimiento de derechos.

La Ley 1098, *Código de Infancia y la Adolescencia*, en el libro II. Aborda todo lo relacionado con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Procedimientos Especiales para cuando los Niños, las Niñas o los Adolescentes son Víctimas de delitos: Capítulo I. Principios rectores y definiciones del proceso: art. 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 141. Principios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes, art. 143. Niños y niñas menores de catorce (14) años, art. 144. Procedimiento aplicable, art. 145. Policía Judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 146. El Defensor de Familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 147. Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, art. 148. Carácter especializado, art. 149. Presunción de edad, art. 150. Práctica de testimonios, art. 151. Derecho al debido proceso y a las garantías procesales, art. 152. Principio de legalidad, art. 153. Reserva de las diligencias, art. 154. Derecho de defensa, art. 155. Principio de inmediación, art. 156. Adolescentes indígenas y demás grupos étnicos, art. 157. Prohibiciones especiales, art. 158. Prohibición de juzgamiento en ausencia, art. 159. Prohibición de antecedentes, art. 160. Concepto de la privación de la libertad, art. 161. Excepcionalidad de la privación de libertad y el art. 162. Separación de los adolescentes privados de la libertad.

En el capítulo II de este segundo libro de la Ley 1098, *Código de Infancia y la Adolescencia*, trata de las autoridades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes: art. 163. Integración, art. 164. Los juzgados penales para adolescentes, art. 165. Competencia de los jueces penales para adolescentes, art. 166. Competencia de los Jueces Promiscuos de Familia en materia penal, art. 167. Diferenciación funcional de los jueces y art. 168. Composición y competencias de las salas de asuntos penales para adolescentes.

Capítulo III. Trata de la Reparación del daño: art. 169. De la responsabilidad penal, art. 170. Incidente de reparación, art. 171. De la acción penal, art. 172. Desistimiento, art. 173. Extinción de la acción penal. El principio de oportunidad equivaldría al capítulo IV: art. 174. Del principio de oportunidad, la conciliación y la reparación integral de los daños, art. 175. El principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley, art. 176. Prohibición especial.

En el capítulo V. Del segundo libro de la Ley 1098, trata de las Sanciones: art 177. Sanciones, art. 178. Finalidad de las sanciones, art. 179. Criterios para la definición de las sanciones, art. 180. Derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, art. 181. Internamiento preventivo, art. 182. La amonestación, art. 183. Las reglas de conducta, art. 184. La prestación de servicios sociales a la comunidad, art. 185. La libertad vigilada, art. 186. Medio semicerrado, art. 187. La privación de la libertad, art. 188. Derechos de los adolescentes privados de libertad, art. 189. Imposición de la sanción, art. 190. Sanción para contravenciones de policía cometidas por adolescentes, art. 191. Detención en flagrancia, art. 192. Derechos especiales de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, art. 193. Criterios para el desarrollo del proceso judicial de delitos en los cuales son víctimas los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de los delitos, art. 194. Audiencia en los procesos penales, art. 195. Facultades del defensor de familia en los procesos penales, art. 196. Funciones del representante legal de la víctima, art. 197. Incidente de reparación

integral en los procesos en que los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, art. 198. Programas de atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, art. 199. Beneficios y mecanismos sustitutivos y art. 200. Actualización del artículo 119 de la Ley 599 de 2000, Circunstancias de agravación punitiva.

Libro III. De la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia, trata del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas Públicas e inspección, Vigilancia y Control; el capítulo I. Describe lo relacionado con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia: art. 201. Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia, art. 202. Objetivos de las políticas públicas, art. 203. Principios rectores de las políticas públicas, art. 204. Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, art. 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar, art. 206. Consejo Nacional de Política Social, art. 207. Consejos departamentales y municipales de política social.

Capítulo II del Libro III. De la Ley 1098, Código de infancia y la Adolescencia, trata de la Inspección, Vigilancia y control art. 208. Definición, art. 209. Objetivo general de la inspección, vigilancia y control, art. 210. Autoridades competentes de inspección, vigilancia y control, art. 211. Funciones de la Procuraduría General de la Nación, art. 212. Funciones de la Contraloría General de la República, art. 213. Funciones de la Defensoría del Pueblo. Art. 214. Participación de la sociedad, art. 215. Presupuesto y financiación, art. 216. Vigencia y art. 217. Derogatoria.

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, **al tenor del principio Constitucional de publicidad.**¹

¹ **CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016.** Al respeto, en la sentencia SU-642 de 1998, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, se dijo que “Para la Sala, no existe duda alguna de que todo colombiano, sin distinción alguna de edad, es titular del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, el cual, como lo ha manifestado la Corte, constituye emanación directa y principal del principio de dignidad humana. **Sin embargo, el hecho de que el libre desarrollo de la personalidad sea uno de los derechos personalísimos más importantes del individuo, no implica que su alcance y efectividad no puedan ser ponderados frente a otros bienes y derechos constitucionales o que existan ámbitos en los cuales este derecho fundamental ostente una eficacia más reducida que en otros.**” Y en sentencia C-481 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero, la Sala Plena indicó que “del reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se desprende un verdadero derecho a la identidad personal, que, en estrecha relación con la autonomía, identifica a la persona como un ser que se autodetermina, se autoposee, se autogobierna, es decir que es dueña de sí, de sus actos y de su entorno”. En igual sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-124 de 1998, M.P. T-015 de 1999, T-618 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-435 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-473 de 2003, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-491 de 2003, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; C-355 de 2006, M.P. Jaime Araujo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández, A.V. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Araujo Rentería, S.V. Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra y Álvaro Tafur Galvis; T-839 de 2007 y C-336 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández; y más recientemente la sentencia T-562 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo, S.V. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

SENTENCIA C-481 DE 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**". (Negrilla fuera de texto).

De la misma manera, una observancia obligatoria del debido proceso, por todas las partes en sus diferentes roles de protección y deber.²

² **SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-**

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes.

En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio PÚBLICA de educación a los estudiantes.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

80. Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que “las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden PÚBLICA y social, afecten los estándares generales de decencia pública² o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia²”. Así lo ha considerado la Corte Constitucional frente a específicos supuestos en los que, con la conducta homosexual, objetivamente, se han transgredidos derechos de terceros² o se ha abusado de los derechos personales en detrimento de la colectividad². Hay consenso en cuanto a que dichas limitaciones no deben basarse en una posición discriminatoria, que reconduce a una que se sustenta exclusivamente en el carácter diverso de la expresión para censurarla. Así, se reconoce que frente a exteriorizaciones de la opción sexual, los estándares mínimos requeridos corresponden a aquellos “exigidos en el desarrollo de cualquier orientación sexual²”, de modo que “se debe establecer y verificar por el juez constitucional, si la conducta desplegada hubiese sido objeto del mismo reproche en caso de que quien la hubiera practicado fuera una pareja heterosexual en contextos similares.

Si del estudio se concluye que es tolerada en parejas heterosexuales y no en homosexuales se constituye en un criterio abiertamente trasgresor y discriminatorio que amerita medidas judiciales tendientes a evitarlo².

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015. Así, en la presente providencia se endilgó dicha responsabilidad solamente a la institución educativa, por lo que debió indicarse, de manera expresa, que las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo requerido, sea logrado de manera satisfactoria³.

en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016. “En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera pública, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas. Es lo que la doctrina autorizada ha denominado “la coexistencia de una constelación plural de valores, a veces tendencialmente contradictorios, en lugar de homogeneidad ideológica en torno a un puñado de principios coherentes entre sí y en torno, sobre todo, a las sucesivas opciones legislativas.”²

De lo anteriormente expuesto se tiene que, si bien es claro que la Corte Constitucional ha estudiado mayoritariamente reclamos efectuados para la protección y defensa de derechos de las personas con orientación sexual diversa, particularmente frente a situaciones de personas gais, sería un error afirmar que la protección se extiende solo a este segmento de la comunidad, ya que no son los únicos que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.

74. En consecuencia, no resulta válido que los colegios pretendan intervenir a través de sus manuales y posteriormente con procedimientos y sanciones, en la libre escogencia a que tienen derecho los estudiantes, de inclinarse por la orientación sexual o la identidad de género de su preferencia. Así las autoridades de los colegios, deben mantenerse al margen de intervenir, en estos aspectos intrínsecos de las personas, pues los mismos, escapan del dominio que forma el fuero educativo.

En todo caso, todo trámite sancionatorio, debe seguir, las reglas estrictas del debido proceso, que garantice a los estudiantes (y a sus padres en dado caso) que puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia escolar, y los derechos a la dignidad, igualdad, y libre desarrollo de la personalidad.

³ Al respecto, resulta pertinente referirse a lo señalado en la intervención de la Universidad Tecnológica de Pereira, en la Sentencia T-905 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, en la cual, respecto del "matoneo" en los colegios, se establecieron diez actividades que podrían implementarse en las instituciones educativas para hacer frente a estas prácticas:

"/. *Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la administración.*

2. *Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y alumnos, mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.*

3. *Desarrollar opciones a la violencia.*

4. *Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.*

5. *Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.*

6. *Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas*

7. *Desarrollar la empatía y los Derechos Humanos.*

8. *Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.*

9. *Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.*

10. *Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.*

Este centro educativo insiste en que los colegios no tienen la capacidad para "controlar" a sus alumnos y relacionó un conjunto de sugerencias, dirigidas a las posibles víctimas del "matoneo", y que tienen como objetivo minimizar los efectos del hostigamiento y evitar que ellas se aíslen. Por último, advirtió lo siguiente: "Todo este proceso debe estar acompañado de acciones formativas para padre de familia, estudiantes, administrativos, profesores y toda persona que tenga una función en la institución educativa. (...)" (Énfasis fuera del texto.)

SENTENCIA C – 496 DE 2015.

3.7.2. No vulneración del debido proceso.

La accionante expresa que el inciso 3º del artículo 277 de la Ley 906 de 2004 vulnera el artículo 29 de la Constitución, pues permite que se presenten pruebas con violación del debido proceso, el cual tiene cinco (5) elementos en relación con las pruebas: (i) el derecho a presentarlas y solicitarlas, (ii) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en su contra, (iii) el derecho a la publicidad de la prueba, (iv) el derecho a la regularidad de la prueba, (v) el derecho a que se decreten y practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos y (vi) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso⁴.

La cadena de custodia es uno de los medios para acreditar la autenticidad de la evidencia o elemento material probatorio, es decir, para asegurar su credibilidad y mérito probatorio, por lo cual tiene relación con la valoración de las pruebas⁵ y no con la legalidad de su presentación, decreto y práctica:

“La cadena de custodia no puede ser tomada como un requisito de legalidad, por lo tanto, no condiciona la admisibilidad de la prueba, su decreto o práctica.

Por lo tanto cuando hay un incumplimiento de los requisitos de la cadena de custodia la prueba no deviene ilegal, sino que esta debe ser cuestionada en su mérito o fuerza de convicción”⁶.

TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015. Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas, deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar, deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas; y (ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción.

Con respecto a lo primero, es decir, a la determinación de las faltas, y de las sanciones, este tribunal, (Corte Constitucional), **ha establecido que la garantía del debido proceso, exige que los manuales de convivencia escolar, describan con precisión razonable, los elementos generales de la falta, distingan claramente su calificación (esto es, si se trata de una falta grave o leve) y determinen también con claridad la sanción que se desprende de la misma. En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina.

En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del manual de convivencia escolar, que ello era causal de NO matricula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.

Adicionalmente, el Tribunal (Corte Constitucional), ha señalado estrictos límites, sobre la potestad sancionatoria, considerando que la misma, se restringe a escenarios determinados.

Así la **Sentencia T – 918 DE 2005, recordó, que, si bien hay ciertos ámbitos en los cuales un colegio no sólo tiene la potestad, sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, también existen otros, en donde esa facultad, se ve restringida e incluso anulada por completo.**

De esta manera, la Corte Constitucional, distinguió tres (3) posibles foros: (i) los educativos, (ii) los que tengan proyección académica e institucional; y (iii) los estrictamente privados.

Los primeros, están conformados por las mismas sedes de las instituciones donde las conductas de los alumnos y alumnas están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, pues son en éstas, donde

⁴ Sentencia de la Corte Constitucional C-034 de 2014. M.P. María Victoria Calle

⁵ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, EYDER PATIÑO CABRERA. Magistrado ponente SP10303-2014, Radicación N° 43.691. (Aprobado Acta N° 254), Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).

⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013, Radicación: 40643, M.P Gustavo Enrique Malo Fernández.

se desarrolla gran parte de su proceso formativo. El segundo foro, lo constituyen escenarios de interacción educativa, como actividades culturales y deportivas, que se realizan por fuera del colegio.

En estos casos, la Corte Constitucional, ha aceptado que la conducta de los estudiantes compromete no sólo el nombre de una institución, sino que también refleja, la formación impartida a sus alumnos, por lo que es razonable, exigir, la observancia de ciertas reglas de conducta, y llegado el caso, imponer sanciones, ante el incumplimiento de tales reglas. Finalmente, en los foros estrictamente privados, como lo explicó, la **Sentencia T – 491 DE 2003**, la conducta de los miembros de la comunidad educativa no entorpece, ni interfiere la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. Por esa razón, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de ninguna clase de sanciones disciplinarias, por la sencilla razón, de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo. **TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.**

SENTENCIA C-491 DE 2012.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:

Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. (Negrilla fuera de texto).

SENTENCIA C-491 DE 2012.

LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, **sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto**, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico “que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible”. (Negrilla fuera de texto).⁷

SENTENCIA T-967 DE 2007.

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como a sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

⁷ **SENTENCIA T- 612 DE 1992.**

Contrato de Matriculación: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

SENTENCIA C – 555 DE 1994.

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa.

Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

SENTENCIA T- 527 DE 1995.

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo".

SENTENCIA T- 235 DE 1997. "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".⁸

SENTENCIA T- 002 DE 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

SENTENCIA T- 316 DE 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". Subraya fuera de texto.

SENTENCIA T- 519 DE 1992.

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".⁹

SENTENCIA T-341 DE 1993.

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del ESTUDIANTE, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO A LA EDUCACION- Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal

⁸ **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... **de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea**". Negrilla fuera de texto.

⁹ **SENTENCIA T- 402 DE 1992.**

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad. Negrilla fuera de texto.

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo. La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- Alcance.

“Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

SENTENCIA T – 625 DE 2013.

DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- MISIÓN Y DEBER. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación, a los estudiantes.

SENTENCIA T – 625 DE 2013.

MANUAL DE CONVIVENCIA.

Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

SENTENCIA T – 625 DE 2013.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION-

Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad. Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

El conocimiento de la legislación colombiana permite que otros no pasen por encima de nosotros, que no nos atropellen y agredan en nuestros derechos como ciudadanos y como seres humanos; fortalece nuestra autoestima, nuestro sentido de pertenencia y nos ayuda a interactuar con inteligencia, prudencia, fundamento en un ambiente de buen trato.

ARTÍCULO 18. Principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar

Cinco son los principios del Sistema Nacional de Convivencia escolar que el Colegio Mayor José Celestino Mutis atendemos en la interacción social y académica cotidiana: 1. Participación, 2. Corresponsabilidad, 3. Autonomía, 4. Diversidad y 5. Integralidad.

1. Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en

torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución Nacional y las leyes.

ARTÍCULO 19. Principios del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar del colegio Mayor José Celestino Mutis

Cuatro principios fundamentales del Manual de Convivencia son: 1. Participación, Corresponsabilidad, autonomía, diversidad e Integralidad (Art. 5, Ley 1620); estos principios se hacen evidentes en las siguientes afirmaciones de valor:

1. La imparcialidad en el proceso de investigación, las reacciones, las investigaciones y las decisiones.
2. El bienestar y el interés del joven, que se vean reflejados en la intención firme y bondadosa de protegerlo y cuidarlo a cuenta de su edad, sexo, personalidad y características individuales y necesidades propias del estado de desarrollo, evitándole daños innecesarios o adicionales en la interacción, tales como el empleo de lenguaje duro, la violencia física, la intimidación, entre otras.
3. La proporcionalidad de la reacción, es decir, cuando un estudiante incurra en una falta se hará un examen particular de las circunstancias y de las condiciones personales y familiares del joven, de sus necesidades, del daño causado y de su comportamiento escolar.
4. La inclusión y la no discriminación en el trato por razones políticas, sociales, sexuales, de género, culturales, de creencias, de edad, de nacimiento, de situación de familia, de origen socioeconómico, incapacidad física o necesidades educativas especiales.
5. La objetividad y el respeto de procedimiento (Debido Proceso), entendido como las etapas de la investigación, el procesamiento, la respuesta y la adopción de determinaciones y de medidas complementarias en las decisiones.
6. La decisión de utilizar la suspensión del joven de la institución escolar debe ser limitada como último recurso.
7. No debe sancionarse a ningún estudiante más de una vez por la misma infracción disciplinaria (caso juzgado o cosa juzgada).

CAPÍTULO IV.

DERECHOS Y DEBERES EN EL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS

ARTÍCULO 20. Mínimos de convivencia, derechos y deberes para todos

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad, son sujetos de derecho, por tanto, tienen las mismas garantías y deberes frente a las otras personas que conforman la institución, en este sentido se comprende que existen derechos y deberes que involucran a todos como seres humanos, dignos de reconocimiento y a la vez conscientes de que los otros en convivencia son tan dignos como yo.

Por tal motivo la institución establece algunos referentes de convivencia indispensables para todos, independiente de la labor y el rol que se asuma en el contexto institucional.

Con base en lo anterior y a la luz de los principios y valores institucionales se establecen para todos los miembros de la comunidad (estudiantes, docentes, padres, directivos, personal administrativo y de servicios) los siguientes derechos, deberes como rectores en cada una de nuestras actuaciones:

1. Reconocimiento por la dignidad humana
2. Interacción y participación responsable en la vida comunitaria
3. Convivencia y comunicación armónica como compromiso.

En este sentido la Sentencia de la Corte T 390 201, es muy clara:

SENTENCIA T 390 2011

De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha precisado que los fines generales se materializan en: **(a)** el servicio a la comunidad; **(b)** la búsqueda del bienestar individual y general; **(c)** la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios derivados de la educación; y **(d)** el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la retroalimentación del proceso educativo.

Por lo anterior, se concluye que cada derecho tiene su complemento en uno o varios deberes, que deben señalarse y entenderse de manera horizontal.

1. RECONOCIMIENTO A LA DIGNIDAD HUMANA	
DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> - Ser tratado como persona con derechos y deberes. - Recibir trato respetuoso y afectivo de todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa, respetar su intimidad, su honra y buen nombre. - Ser escuchado antes de ser juzgado. - Realizar solicitudes de manera respetuosa ante los demás miembros de la comunidad y obtener de estas respuestas oportunas. - Gozar de ambientes sanos y seguros, y recibir la atención respectiva en caso de presentarse alguna enfermedad o accidente. - Derecho a optar por una identidad de género sin ser discriminado, juzgado, maltratado, acosado, ofendido y excluido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar el derecho de los demás a desarrollar sus actitudes libremente. Ofrecer buen trato a todas las personas. - Respetar de palabra, obra, y actitud a todos los que conforman la comunidad educativa, absteniéndose de agredirlos verbal, o físicamente con actuaciones que quebranten las relaciones entre sus miembros. - Abstenerse de escandalizar, inducir a vicios o consumo de sustancias alucinógenas a otros miembros de la comunidad educativa. - Escuchar y analizar los argumentos de los demás. - Dar a conocer lo que pensamos de manera responsable, ante las instancias pertinentes. - Cooperar con los planes de evacuación, y control en caso de que se presente alguna emergencia. - El deber de no escandalizar u ofender a persona alguna mediante expresiones y acciones relacionadas con la identidad de género.

B. INTERACCIÓN Y ACCION RESPONSABLE EN LA VIDA COMUNITARIA	
DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Institucional PEI - Conocer el manual de convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Comprometerse con el estricto cumplimiento del PEI, participando activamente en todas y cada una de las disposiciones de este. - Cumplir todas las disposiciones del manual de convivencia - Respetar la propiedad ajena

<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar y respetar sus pertenencias y las de los demás. - Hacer parte de las decisiones democráticas que se tomen en la institución educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - elegir y ser elegido, para el consejo estudiantil, el consejo directivo, y el personero de la institución, de conformidad con las competencias, para ello y las calidades exigidas.
--	---

CONVIVENCIA Y COMUNICACIÓN ARMÓNICA COMO COMPROMISO

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> - Hacer parte de la comunidad - Vivir y compartir en armonía dentro y fuera de la institución y crear un ambiente de sana convivencia. - Disfrutar de un ambiente sano exento de vicios que afecten la integridad moral y física de quienes conviven. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dejar en alto el buen nombre del colegio en cualquier actividad que se desarrolle dentro y fuera de la institución. - Respetar a los demás y contribuir a que el ambiente de armonía dentro de la institución se mantenga. - Abstenerse de consumir o sustancias o realizar acciones que atenten contra la integridad física y moral

ARTÍCULO 21. Derechos y deberes de los estudiantes

Si se desenvuelve en un medio donde el comportamiento del estudiante consiste en respetar a los demás y recibir de ellos la misma actitud, y sabiendo que el Colegio desea Educar a todos sus alumnos en la Libertad, por la Libertad y para la Libertad, se debe considerar que los derechos de cada uno de los estudiantes deberán ser además de los contemplados en los mínimos de convivencia, la Constitución Nacional, la nueva Ley de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de 2006), y los derechos de los niños, específicamente los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
- Recibir respeto como persona por todos y cada uno de los miembros de la Comunidad.	- Respetar el Colegio, a los Directivos, Profesores, Compañeros, Personal Administrativo, de Mantenimiento, y demás personas que laboran en la Institución dentro y fuera de ella.
- No ser escandalizado o inducido a realizar actos de acoso escolar, actos vandálicos, de agresión o al consumo de sustancias alucinógenas	- No inducir a otros a realizar actos de acoso escolar, actos vandálicos, de agresión o al consumo de sustancias alucinógenas.
- Participar en las estructuras democráticas de organizaciones estudiantiles que representen los intereses e inquietudes de la comunidad según lo establecido por normas vigentes.	- Escuchar las propuestas de los candidatos y elegir la que considere mejor
- Ser reconocido como miembro de la comunidad y de este modo conocer mis derechos y deberes	

consagrados en el manual de convivencia, al ingreso a la institución.	- Conocer el Manual de Convivencia y participar en su reestructuración, lo mismo que el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Establecer canales de comunicación entre los Padres, Maestros y Directivos del Colegio para enriquecer el proceso de formación tanto personal como académico del estudiante.	- Permitir que se utilicen los canales de comunicación entre los Padres, Maestros y Directivos del Colegio para enriquecer el proceso de formación tanto personal como académico del estudiante.
-Participar activamente en todas las actividades académicas programadas por la institución. - Participar en las actividades organizadas por el Colegio y representarlo dignamente en intercambios con otras Instituciones.	- Asistir todos los días al Colegio en el horario establecido de 8:00 a.m. a 3:20 p.m. En caso de inasistencia presentar la excusa por escrito y firmada por el Padre o Acudiente; anexar en caso de enfermedad el certificado médico. - Estar a tiempo para entrar a la primera hora de clase; en caso contrario presentarse a la Coordinación de Disciplina y solicitar la orden para incorporarse a la siguiente hora de clase. - Estar pendiente y comprometido a desarrollar los trabajos académicos que sean vistos y dejados en clase, cuando por una causa de fuerza mayor y justificada no pueda asistir al Colegio o a las actividades programadas por él.
- Recibir una orientación católica, respetando la libertad de cultos	-Asistir a las actividades religiosas programadas por el colegio y comportarse respetuosamente.
- Contar con la asesoría orientación y apoyo de profesionales vinculados a la institución, psicólogo, fonoaudiólogo, orientador, coordinadores, odontólogos, abogado y profesores, que le permitan a los estudiantes avanzar en su proceso socio afectivo, académico y formativo.	- Asistir a las citaciones que los profesionales vinculados a la institución realicen, y cumplir con las recomendaciones dadas.
- Ser reconocido como miembro de la comunidad educativa.	- Demostrar en todos los actos moralidad intachable, honradez, buenos modales, compañerismo y el respeto que los debe distinguir siempre como alumno del COLEGIO MAYOR JOSE CELESTINO MUTIS. - Portar con dignidad y decoro los uniformes, símbolos e insignias del Colegio, quedándoles prohibido su uso fuera del Colegio si no se trata de una representación oficial a un acto público en el cual participe el Colegio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar siempre el carné que los identifica como estudiantes MUTISIANOS. - La presentación personal estará acorde con la condición de estudiante MUTISIANO, quedándoles prohibido el uso del cabello largo o cortes desacostumbrados o estrafalarios, cabello pintado, aretes o piercing, cadenas, pulseras, collares, joyas y demás accesorios impropios de la dignidad del uniforme. - el vocabulario y modales serán los de un buen MUTISIANO. - Tener dentro y fuera del Plantel un comportamiento digno, como un buen alumno MUTISIANO. - Cuando corresponda formar por cursos hacerlo en perfecto orden y silencio cumpliendo con lo estipulado por el Rector, Directivas, Coordinador y Profesores y regresar de igual manera al salón de clases al finalizar el acto respectivo. - En las horas de descanso y almuerzo permanecer en los lugares destinados para tal fin y por ningún motivo en los salones de clase, corredores, Patio de Fundadores y otras dependencias del Colegio, salvo permiso especial. - Abstenerse de realizar negocios de compraventa en el Colegio, en sus alrededores o a nombre de la Institución. - En los intermedios de clase y horas de descanso mantener una conducta correcta colaborando con el orden y la disciplina lo mismo que en aquellos días que exista una programación diferente a la actual.
<p>-Disfrutar de los espacios públicos con que se cuenta en el colegio, y exigir su uso adecuado por parte de los miembros de la comunidad.</p>	
<p>-Conservar el cupo en el Colegio cuando apruebe el grado, la calificación en conducta sea buena y la disciplina buena.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidar de aquellos servicios y objetos que el Colegio les proporcione. - Ayudar a que el Colegio siempre se mantenga limpio y bien conservada su planta física y los implementos que en él se encuentren.
<p>- Asistir y participar en los diferentes actos de comunidad.</p>	
<p>-Realizar reclamos, o sugerencias respetuosas sobre situaciones que se presenten al interior de la convivencia en comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Permanecer en perfecto orden y silencio en los actos de comunidad y utilizar con provecho el tiempo libre. -Respetar los símbolos Patrios y Mutisianos.
	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar en caso de que sea necesario el siguiente conducto regular: Profesor, Director de Grupo, Coordinador, Comité de normalización y Rector.

<p>- Formular con cortesía sugerencias y reclamos y recibir una atención adecuada y oportuna.</p>	
	<p>- Atender de buen modo las observaciones de mis superiores y cambiar positivamente mi conducta.</p>
<p>- Solicitar y recibir información, formación y orientación sexual por parte de personas idóneas.</p>	
	<p>- Informar a mis superiores los comportamientos de mis compañeros que comprometan la dignidad de la persona y el nombre del Colegio.</p>
<p>- Utilizar y disfrutar responsablemente de sus pertenencias de uso escolar</p>	<p>- Cuidar y respetar las pertenencias propias y las de los compañeros y la propiedad ajena y responder por los daños que causen. - No portar libros, revistas o cualquier material pornográfico, radios en cualquiera de sus modalidades, joyas, instrumentos corto punzantes o armas de cualquier índole, tabacos o cigarrillos, estupefacientes, sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas otros elementos que riñan con el carácter escolar y social del Colegio. Celulares y Juegos de Azar - No utilizar el celular en horas de clase ni en Actos de Comunidad, únicamente en horas de descanso. Ser consiente que como es un artículo de uso personal, el dueño será el directo responsable de su cuidado y utilización. - No realizar apuestas ni juegos de azar tales como dados, cartas, ruleta, etc.</p>
<p>- Recibir información de las actividades programadas por el colegio. - Estar protegido por un seguro colectivo contra accidentes si no posee ningún otro amparo. - Contar con el debido proceso antes de que se tome una determinación respecto a la conducta y proceder de los estudiantes.</p>	<p>- Llevar siempre las circulares a los Padres para informar oportunamente sobre reuniones, citaciones o actos especiales que sean convocados por el Plantel.</p>

ARTÍCULO 22. Del comportamiento adecuado en otras actividades y zonas de la institución

1. En el salón de clases

- Estar en el aula a la hora indicada para el comienzo de cada clase y de ordinario permanecer en ella participando activamente, según las pautas señaladas por el Profesor.
- Es responsable del cuidado y el orden de sus útiles escolares y del pupitre que le sea asignado.
- En el aula conservar el puesto asignado por el Profesor.

2. En la biblioteca, laboratorios y demás áreas de estudio y reunión

- Mantener estricto orden y silencio, utilizando sus servicios de forma adecuada, sin dañar los materiales solicitados en calidad de préstamo y atendiendo las indicaciones.
- En el Aula Magna del Colegio y en la Capilla, guardar la compostura y respeto debidos.
- No ingresar botellas, bebidas, ni comestibles a los Salones de Clase, Auditorio, Aula Magna, Biblioteca, etc.

3. En la tienda y en el comedor

- Utilizarlos solamente en el tiempo de descanso autorizado y no en horas de clase.
- Guardar honradez, compostura, orden y aseo.
- Para ser atendido respetar la fila y permanecer en ella hasta que llegue su turno y en el caso de ser mayor tener hacia los menores cuidados y respeto.
- Utilizar solo el comedor, sí en el momento de la matrícula se solicitó el servicio. Al terminar el almuerzo dejar el sitio en la misma forma aseada en que se encontró.
- Ingresar al comedor con el uniforme completo y debidamente portado.

4. En las actividades deportivas

- Obedecer a la programación que los Profesores indiquen en las actividades deportivas.
- Mantener durante ellas un comportamiento cordial de buenos modales y respeto hacia los Compañeros y Profesores.
- Asistir a todas las clases de Educación Física y Formación Deportiva con los implementos indicados por el profesor de la asignatura.
- Representar al Colegio en las justas deportivas en que participe con gran pundonor y aceptar la derrota con la misma gallardía y educación que el triunfo.
- Cumplir estrictamente con la asistencia a los entrenamientos y participación a los eventos deportivos a los cuales se haya comprometido como integrante de una Selección.
- Asistir a las actividades deportivas que se realicen en la Institución, permaneciendo en perfecto orden al lado de su director de curso.

5. En el transporte escolar

- En los vehículos y durante el recorrido cumplir estrictamente lo expuesto en el presente Manual de Convivencia.
- No olvidar que el transporte escolar que se utiliza hace parte del Colegio y por ende el comportamiento en este debe ser el mismo que se mantiene dentro de la Institución.
- No arrojar papeles, cáscaras u otros objetos por las ventanas del bus a la calle, a las personas o a los vehículos que transiten.
- Estar puntual esperando siempre en el paradero asignado el bus o buseta que corresponda.
- Si algún día no se puede tomar el servicio, presentar la excusa por escrito al coordinador de la ruta al día siguiente.
- En caso de tener que cambiar ocasionalmente de ruta presentar al Rector y/o persona encargada el permiso de los Padres, para obtener la autorización respectiva.
- Durante el recorrido mantener excelente disciplina para evitar que se puedan presentar accidentes por distracción del Conductor.

- En caso de quedarse del bus a la hora de salida informar a los Padres o acudientes para que sea recogido por los padres, ya que no podrá retirarse del colegio por su propia cuenta, salvo autorización expresa del padre o acudiente.
- Acatar y respetar las indicaciones formuladas por el Coordinador de ruta, lo mismo que mantener las buenas maneras y respeto con el personal responsable de la ruta.
- No consumir alimentos y bebidas dentro del vehículo de transporte escolar.
- Cuando se presenten irregularidades en la prestación del servicio avisar oportunamente al Jefe de Rutas.
- No bajarse ni subirse en paraderos diferentes al asignado.
- Acatar las normas establecidas por la secretaria de tránsito y transporte en cuanto al comportamiento de los pasajeros en el servicio de transporte escolar, y en caso de no acatar las disposiciones señaladas, responder por las acciones correctivas y formativas a que haya lugar, tanto los estudiantes que las incumplan, como sus representantes o acudientes.
- Para solicitar la suspensión del servicio, debe ser por motivo de fuerza mayor debidamente comprobada. Deberá pasar la carta al señor rector del plantel con mínimo 30 días de anticipación, con el fin de ser estudiada la solicitud de retiro.
- El alumno que no se encuentre de manera puntual a la hora de salida del bus o buseta, será dejado en el colegio y el padre o acudiente tendrá que recogerlo.

ARTÍCULO 23. De la presentación personal y el uniforme

Los padres de familia se comprometen a suministrarle al hijo (a) los siguientes uniformes que necesita dentro del colegio para garantizar y ayudar a mantener el alumnado impecablemente PRESENTADO y como su nombre lo dice correctamente UNIFORMADO.

El uso del uniforme debe identificarnos como estudiantes Mutisianos, por tal razón hay que portarlo dignamente y con orgullo, de tal modo que deben lucirse limpios, y en buen estado, para demostrar el sentido de pertenencia que nos ata a esta institución.

Por lo tanto, no puede ser modificado para adaptarlo a modas o caprichos individuales.

Con ningún uniforme está permitido el uso de medias tobilleras, para hombres y mujeres.

1. Educación Física

Para Hombres y mujeres: Sudadera gris con vino tinto, camiseta blanca, pantaloneta vino tinto, medias blancas con el emblema del colegio, tenis completamente blancos.

Nota: Los pantalones no pueden ser entubados.

2. Uniforme de Diario

Niñas:

Saco vino tinto cerrado cuello en V, con franja gris con escudo del colegio bordado, jardinera confeccionada en el paño gallineto del colegio, cuello cuadrado, manga sisa, un Preense ancho en el centro de la falda, y tres preenses más pequeños a los lados tanto en la parte anterior como posterior, cierre de cremallera en la espalda. La jardinera debe quedar a la altura de la rodilla, blusa de lana blanca con raya gris en el cuello

para primaria, y/o camisa blanca de cuello con tres botones, manga larga en el cuello la letra M en vino tinto, y para bachillerato camisa blanca de cuello con tres botones, manga larga en el cuello la letra M en vino tinto, zapatos estilo Mafalda color vino tinto con hebilla, sin cordones o zapato vino tinto con cordones blancos y medias pantalón color vino tinto

No es permitido el uso de maquillaje con el uniforme, solo es permitido el uso de esmalte transparente o francés.

No es admitido LA TINTURA DEL CABELLO, DE COLORES BRILLANTES O FLUORESCENTES. Tampoco cortes estrafalarios que se salen de lo común y riñen con una buena presentación.

El dobladillo de la jardinera debe estar a la rodilla

El cabello debe permanecer cogido, con moña blanca.

Varones:

Saco gris con escudo del colegio bordado en el pecho parte izquierda, camisa blanca polo con raya gris y raya vino tinto en el cuello y mangas, con escudo del colegio, pantalón de paño gallineto del colegio con BOTA RECTA, NO SE ACEPTA NINGUN PANTALON QUE SEA DEL UNIFORME DEL COLEGIO DE FORMA ENTUBADA. medias grises, zapatos en cuero negros. (NO TENIS)

3. Uniforme de Gala

Varones:

Bléiser vino tinto de dos botones, con tres bolsillos dos laterales y un bolsillo de pecho al lado izquierdo con escudo, falda gris con un preñse ancho en el centro de la falda a la rodilla, camisa blanca de cuello con tres botones, manga larga en el cuello con las iniciales C y M en vino tinto, medias blancas, zapatos vino tinto, corbata vino tinto con escudos del colegio.

Niñas:

Bléiser vino tinto de dos botones, con tres bolsillos dos laterales y un bolsillo de pecho al lado izquierdo con escudo, pantalón gris sin preñses con bota recta, camisa blanca de cuello con tres botones, manga larga en el bolsillo la palabra Mutis en vino tinto, medias Blancas, zapato Mafalda color vino tinto con hebilla, sin cordones o zapato vino tinto con cordones blancos, corbata vino tinto con escudos del colegio.

NOTA: Para la adquisición de los sacos, sudaderas, camisas, buzos, corbatas y paño para jardinera, pantalón, y vestido de gala, se indicará el sitio en donde deberán adquirirse, al momento de realizar la matrícula respectiva.

ARTÍCULO 24. De los docentes

1. Generalidades

Todo docente que ingresa por primera vez como miembro de la Comunidad Educativa, debe tomar conciencia de la posición que le corresponde para ubicarse dentro de las normas que rigen nuestra Institución.

El Maestro desempeña un papel muy importante dentro de la Comunidad Educativa, pues se constituye en el animador, promotor, guía, coordinador y colaborador permanente de la acción educativa.

Son Profesores del COLEGIO MAYOR JOSE CELESTINO MUTIS, las personas contratadas para realizar una acción educativa, sujeta a unos planes y proyectos curriculares determinados, además de llenar los requisitos exigidos por las leyes vigentes y la Institución.

Dentro de sus calidades académicas y humanas debe contar con una identificación y lealtad plena con el Colegio, un conocimiento y manejo absoluto del Proyecto Educativo Institucional de nuestro Plantel.

A su vez deberá cumplir con los requisitos exigidos para acceder al cargo dentro del Manual Perfiles por Cargo con que el colegio cuenta dentro de su sistema de gestión de calidad.

2. Compromisos del docente Mutisiano

- Cumplirá una jornada laboral y la carga académica de conformidad a lo pactado con el Rector del Plantel.
- Cumplirá los turnos de disciplina y vigilancia que le sean asignados.
- Participará en los actos de la Comunidad y reuniones programadas por el Plantel.
- Atenderá a los Padres de Familia en horario previamente establecido.
- Mantendrá al día los documentos de planeación y demás que sean reglamentarios dentro del trabajo organizado por el Plantel.
- Participará en actividades de planeación, programación y dirección orientando las actividades de la Comunidad Estudiantil para lograr el desarrollo de la personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- Llevar el registro ordenado de sus calificaciones y asistencia para tenerlo disponible en el momento en que la Rectoría, Dirección Académica y Prefectura de Estudios los requieran para efectos de control y seguimiento.
- Aplicar oportunamente con el Jefe de Grupo o Prefecto de Estudios, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de las diferentes evaluaciones.
- Mantener informado al Jefe de Grupo y/o Prefecto de Estudios sobre el rendimiento académico de los grupos y estudiantes a su cargo para aplicar los estímulos o correctivos oportunamente.
- Participar activamente en las actividades complementarias.
- Responder por el uso adecuado y conservación del material didáctico, salones o implementos que se le asignen para su utilización en los procesos.
- Informar oportunamente al Señor Rector del Plantel cuando se deba realizar una actividad extracurricular programada con la participación de los estudiantes que involucren cambios en las actividades académicas cotidianas de sus alumnos.
- Desarrollar y cumplir a cabalidad, los programas de las asignaturas a su cargo de conformidad al plan curricular contemplado en el presente proyecto.
- Hacer entrega de los planes de mejoramiento a los estudiantes en la fecha ordenada para tal fin de acuerdo al cronograma escolar.
- Obtener los uniformes ordenados por el colegio con el fin de que exista una excelente presentación personal uniformidad entre todos los docentes.

- Cumplir exactamente todo lo dispuesto en el CRONOGRAMA ESCOLAR para el presente año lectivo.
- Asistir a las actividades pedagógicas agendadas con anterioridad a partir de la hora señalada por la rectoría del colegio, hasta la hora en que se termine la misma. NO SE DARA EXCUSA PARA DEJAR DE ASISTIR.
- Es el responsable de la disciplina de la clase, lo mismo que en el apoyo de los movimientos de comunidad.
- Hacer seguimiento y dar solución a los estudiantes mediante estrategias de seguimiento en lo académico y disciplinario.
- Para los docentes que dictan asignaturas en las cuales se encuentra en riesgo la integridad física de los estudiantes, debe recordárseles que, en caso de algún accidente, estos deberán responder de manera directa por las consecuencias que se deriven de este, pues es su responsabilidad actuar con diligencia y precaución en las actividades que desarrollen con los estudiantes.
- Cumplir con la asistencia oportuna a la jornada laboral y en caso de no poder presentarse entregar al coordinador general de la institución la incapacidad medica correspondiente, de lo contrario se hará acreedor a las acciones correctivas y formativas (económicas) a que haya lugar.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 25. Derechos y Deberes de los maestros

DERECHOS	DEBERES
Tener conocimiento oportuno de todos los aspectos referentes a la marcha general del Colegio, organización, funcionamiento y orientación pedagógica.	Demostrar con su agilidad, eficacia y capacidad que es apto para desarrollar una labor acorde a los cambios del mundo actual y a los principios filosóficos y morales que guían las Directivas del Plantel.
Recibir trato digno de parte de todos los Estamentos de la Comunidad Educativa.	Debe ser respetuoso con las Directivas, Compañeros y demás miembros de la Comunidad manteniendo el orden y las distancias adecuadas con todos y cada uno de sus integrantes: a) Labores como Profesor en General. b) Labores como Director de Grupo. c) Labores como Directivo-docente d) Labores especiales
Ser escuchados en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias.	Presentar solicitudes respetuosas ante las instancias de la institución.
Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez, objetividad y conocer los resultados de las mismas.	Será sociable dentro del respeto que conlleva la posición que ocupa dentro de la Comunidad.
Ser estimulado con el fin de obtener satisfacción personal.	Aprovechar los estímulos recibidos, para continuar con la eficiencia en su labor, y la satisfacción del servicio.

Participar en los eventos y comités programados por el Colegio.	Asistir puntualmente a todos los actos programados por la institución.
Ser respaldado en todas las decisiones que tome, donde se observe plenamente que tiene la razón de acuerdo con el Reglamento Interno y/o Manual de Funciones.	Actuar con justicia e imparcialidad en sus actividades diarias, y en las decisiones que tome y correctivos que aplique a sus estudiantes.
	Capacitarse permanentemente para que el proceso de aprendizaje sea innovador
Participar en programas de capacitación y actualización profesional.	Cumplir con la entrega y el diligenciamiento puntual, de todos los documentos establecidos por el plantel.
Recibir de manera oportuna los documentos que debe entregar al plantel, en el ejercicio de su actividad académica y formativa en la entidad.	

ARTÍCULO 26. Del director de grupo

- Cada Profesor deberá realizar una evaluación diagnóstica al principio del año con el fin de detectar en qué condiciones Académicas está el grupo y si todos están al mismo nivel, en caso tal que se encuentre que un Alumno no tiene el mismo nivel, el comité de evaluación estudiara si se debe hacer reforzamiento de actividades o debe repetir el año.
- Es el encargado de llevar al día el observador del alumno, registrando en él todos los aspectos positivos y negativos del alumno de su curso.
- Dirigir y orientar a su grupo cuando le corresponda el Acto de Izada a la Bandera, el cual será informado en el Cronograma General del Colegio.
- Asistir a todas las actividades donde participe su curso.
- Elaborar el Directorio de todos los alumnos de su grado.
- Estar pendiente de la asistencia de los alumnos al colegio y en caso de existir una ausencia de más de dos días al plantel de alguno de sus alumnos, entrar en comunicación directa con los padres de familia o acudientes e informar inmediatamente a la rectoría, lo que se encuentre sucediendo.
- Ayudar a los estudiantes que presenten problemas de deficiente rendimiento académico o disciplinario hacer toda clase de actividades extracurriculares autorizadas por la rectoría que vayan en beneficio del curso bajo su dirección.
- Informar a la psicóloga del plantel, y a la fonoaudióloga, cualquier caso de estudiantes que requieran un tratamiento especial.
- Realizar seguimiento al rendimiento académico de sus estudiantes, y en caso de existir estudiantes con bajo rendimiento académico informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes del alumno.
- Las otras que puedan ser establecidas dentro del manual de funciones, o a través de circulares, memorandos o instructivos expedidos por el rector del plantel, para el buen funcionamiento del grupo.

ARTÍCULO 27. De los padres de familia

La Familia Es El Núcleo Fundamental De La Sociedad Y Primer Responsable De La Educación De Los Hijos.

El buen funcionamiento y la efectividad de la acción educativa del colegio MAYOR JOSE CELESTINO MUTUS, no se podrán lograr si no hay una gran colaboración y verdaderos lazos de amistad entre todos los miembros, en especial de los padres de familia.

Cuando el padre de familia toma la decisión de matricular a su hijo(a) en el colegio implica una **aceptación total de las normas contempladas en el reglamento interno y/o manual de convivencia**.

Por lo tanto, los padres de familia se deben comprometer:

1. Con la institución, sintiéndose parte activa de la comunidad educativa.
2. Con la formación religiosa y moral, inculcando a sus hijos valores cristianos y buenos principios.
3. Con sus hijos, ayudándoles a crecer como hombres y mujeres de bien dentro de un clima de dialogo, armonía y amor permanente, demostrando su orgullo como padres. cumpliendo oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con el colegio, siendo de esta manera ejemplo de responsabilidad para con sus hijos.

ARTÍCULO 28. Derechos y deberes de los padres de familia

DERECHOS	DEBERES
Ser considerado como miembro activo dentro de la familia Mutisiana.	Sostener y velar por la educación de sus hijos como derecho primario además de los otros deberes que le son propios.
Participar en la asociación de Padres de Familia y/o Consejo Directivo.	Participar en forma dinámica y positiva en las actividades que programe la Comunidad Mutisiana.
Recibir con anticipación las citaciones a las diferentes reuniones y actividades que se programen en la institución.	Estar presente en todas las reuniones programadas por el Colegio. Asistir puntualmente a las citaciones que se le hagan por parte del Colegio.
Ser atendido y escuchado por parte de las respectivas instancias del Colegio, en el momento oportuno.	Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
Tener conocimiento del Manual de Convivencia del Colegio.	Colaborar con la buena marcha académica y de normalización a través del contacto permanente con el Director de grupo y siguiendo el conducto regular
Esperar del Colegio una Educación acorde con los valores Cristianos.	A partir de su testimonio, responsabilidad y buen ejemplo, reforzar las normas de formación integral dadas por el Colegio.

<p>Ser atendido y escuchado en sus inquietudes y sugerencias en beneficio de la Comunidad Educativa según su competencia y en los horarios señalados.</p> <p>Acudir y participar en los servicios de formación familiar como talleres y Escuela de Padres que brinde el Colegio.</p> <p>Velar por la calidad de la educación de sus hijos.</p>	<p>Solicitar entrevistas periódicas con los Profesores para una buena orientación según el horario señalado.</p>
<p>- Recibir información de los profesores, directores de curso, coordinadores, y demás estamentos de la institución respecto de sus hijos, de su comportamiento, desarrollo social, académico y disciplinario.</p>	<p>Informarse sobre mi rendimiento académico, mi comportamiento y sobre la marcha de mi Colegio, y participar en las acciones de mejoramiento según su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicar oportunamente las anomalías que considere pertinentes a través del conducto regular. - Revisar las anotaciones, observaciones y deberes escolares realizados por los docentes. - Cancelar la Pensión dentro de los plazos establecidos, cada mes, y en las entidades señaladas por la Institución, y enviar el recibo correspondiente para ser entregado al director de grupo, o al Departamento Financiero. - Acatar las disposiciones determinadas por el Colegio. - Velar por la buena Presentación Personal de sus hijos, adquiriendo los uniformes que deben portar los estudiantes en sus diferentes actividades <p>En caso de no querer que el Estudiante continúe tomando el servicio de Transporte y/o Comedor, debe pasar una carta a la Rectoría del Colegio informando con 30 días de anterioridad, la suspensión del servicio, para no tener que cancelar a los señores el valor con quien el Colegio tiene celebrados los contratos.</p>

Nota: El no cumplimiento de los deberes por parte del Padre y/o Acudiente, así como su comportamiento indebido con los miembros de las Institución acarreará la pérdida del cupo.

2. La matricula

El costo de la Matricula es el equivalente al de un mes de pensión que paga cada estudiante por los servicios educativos anualmente y debe ser cancelado en el momento mismo de la matrícula. La administración del Plantel informara la época en que se debe hacer la matricula (día y hora) correspondiente de acuerdo al curso al que vaya a ingresar.

El alumno que no informe por escrito y dicha comunicación no sea firmada por el señor rector pidiendo un permiso para ser matriculado en fecha diferente a la ordenada y no se matricule en la fecha que el colegio ha establecido pagara matricula extraordinaria con un incremento del 20%.

3. Pensión

Es el valor ordenado por el MEN, que debe cancelar mensualmente cada estudiante y durante 10 meses (Febrero a Noviembre) por los servicios educativos prestados y su pago se debe hacer puntualmente Dentro de los plazos establecidos por la institución.

El colegio contratara los servicios de una entidad financiera para que se encargue de recaudar los valores correspondientes a matriculas, pensiones, derechos; en consecuencia, el padre de familia o acudiente debe diligenciar los formularios ordenados por la entidad escogida por el plantel.

En caso de que un padre sea sancionado por la entidad financiera contratada por la mora en los pagos, deberá conseguir otra persona que diligencie los nuevos formularios.

EL COLEGIO NO RECIBIRA PENSIONES DE ALUMNOS EN EL PLANTEL, SALVO LA CANCELACION DE TODO EL AÑO ESCOLAR.

Sentencia T-871/00

Padres de familia no pueden abusar de sus derechos e incurrir en cultura del no pago

El colegio puede abstenerse de expedir certificados de estudio cuando el padre de familia adeuda por pensiones y no justifica plenamente el porqué del retraso. sentencia SU-624 de 1999.

"El criterio de la Corte Constitucional ha sido que cuando se presenta un conflicto de intereses, debe resolverse a favor del menor por ser prevalente el derecho a la educación. Pero a su vez la Corte ha señalado que pueden presentarse algunos casos en los cuales los colegios pueden retener las notas, (...) uno de los casos excepcionales sería cuando se instaura la tutela para que se le entreguen las notas al niño sin haber pagado las pensiones habiéndolo podido hacer pero acude a este mecanismo a fin de eludir el pago, es decir que si los padres de familia acreditan que se presentaron dentro de su núcleo familiar eventos que no permitieron pagar las pensiones, no se puede negar la entrega de notas, pero si se aprovecharon de la jurisprudencia constitucional, no se concede... por ello debe el padre acreditar la imposibilidad sobreviniente y aclarar las circunstancias que impidieron el pago oportuno...".

4. Servicios escolares

COMEDOR Y TRANSPORTE.

COMEDOR: Primaria y Bachillerato tomaran el almuerzo durante los cinco días de la semana.

Se entiende que los servicios de comedor y transporte se cancelaran durante los 10 meses del año escolar (febrero a noviembre).

El estudiante que quiera retirarse de alguno de los dos servicios, debe pasar una carta con 30 días de anticipación para ser estudiada por la dirección del plantel y las empresas que prestan el servicio al colegio y ver si es justa la petición para ser aprobada la solicitud formulada.

5. Otros costos

Son los destinados a SERVICIOS GENERALES, para todos los cursos y comprenden: seguro educativo, seguro de accidente, seguro de vida, servicio médico, servicio odontológico, sistematización, boletín de calificaciones, carné estudiantil. Estos valores se deben cancelar por una sola vez en el momento de sentar la Matricula correspondiente, según el valor establecido por la Institución Educativa.

6. Salidas culturales, deportivas y convivencias

Las salidas culturales, deportivas, retiros y convivencias, se cobrarán según la cotización más favorable a la comunidad educativa en el momento en que se realicen los eventos y serán previamente consultadas y autorizadas por la Rectoría del plantel previo estudio del plan de trabajo correspondiente.

Las actividades extracurriculares serán de carácter voluntario y sus costos se envían a los padres de familia a través de circulares.

7. Del pago oportuno de los servicios contratados

Para efectos de legalizar los compromisos del pago de los servicios educativos y pagos periódicos, el padre de familia o acudiente firmará un contrato de servicios donde se estipulan las condiciones específicas determinadas para el caso. El Colegio podrá recurrir a las entidades bancarias, si así lo estima conveniente para obtener el recaudo de las pensiones y pagos periódicos delegando en dichas entidades los mecanismos de cobro.

ARTÍCULO 29. Obligaciones del colegio Mayor José Celestino Mutis en el proceso de formación de los niños, las niñas y los adolescentes

De conformidad con la nueva ley de la infancia y la adolescencia, (ley 1098 de 2006, son obligaciones especiales de los establecimientos educativos, con el fin de que estas cumplan con su misión las que a continuación se enuncian:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Brindar planes de apoyo a los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

A su vez el colegio Mayor José Celestino mutis, en cumplimiento a las disposiciones de la nueva ley de la infancia y la adolescencia garantizará a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto:

13. Forma a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

14. Protege eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

15. Establece en este documento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

De otra parte, la institución en asocio con los diferentes miembros del gobierno escolar, docentes y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

22. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
23. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
24. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
25. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 30. Normas de higiene personal, salud pública y seguridad

1. No está permitido fumar a ningún miembro de la Comunidad Educativa dentro del Colegio Mayor José Celestino Mutis o en cualquier actividad programada por la Institución.
2. Nadie debe traer al Colegio Mayor José Celestino Mutis elementos tales como armas corto punzantes, juegos de azar, revistas o videos pornográficos, cigarrillos, bebidas embriagantes, alucinógenos y demás elementos que impliquen riesgo para la integridad física o moral de los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Para que un estudiante pueda ausentarse de la institución, el padre de familia debe solicitar autorización al Coordinador de Convivencia. Si la ausencia es por un día o más, el padre de familia debe realizar la solicitud por escrito.
4. Se debe presentar certificación médica por impedimento para realizar ejercicios físicos en las clases de Educación Física y entrenamientos deportivos
5. Los (las) estudiantes deben mantener un buen comportamiento, teniendo en cuenta las normas de urbanidad y seguridad durante los recorridos del transporte.
6. Es necesario tener en cuenta las normas con respecto al manejo de vehículos, bicicletas, motocicletas, patines y la utilización de implementos de recreación y de trabajo traídos por el estudiante u ofrecidos por la institución.
7. La excelente presentación personal es también una norma de higiene que deben cumplir todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de preservar la salud física y mental, por tanto, es conveniente que las niñas asistan a la institución con su cabello recogido.
8. Portar útiles de aseo (toalla, desodorante y otros) para ser usados después de las actividades físicas.
9. Cada estudiante debe tener su cepillo de dientes y la crema dental, para el uso correspondiente después del almuerzo.

ARTÍCULO 31. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a personas e instituciones

1. Los miembros de la Comunidad Educativa deben relacionarse con las demás personas bajo parámetros de libertad e igualdad, sin hacer discriminaciones de raza, religión, nacionalidad, ideología o estrato socioeconómico, propiciando así un ambiente de sana convivencia.
2. Es un deber respetar la identidad personal y familiar, así como el buen nombre y prestigio de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cada persona debe mantener una actitud respetuosa y digna dentro y fuera de la institución, evitando todo lo que pueda perjudicar el buen nombre del plantel.

4. Es un deber asumir sus propios actos y responder con argumentos claros y precisos cuando aquellos tengan incidencia dentro de la Comunidad Educativa.
5. Cada miembro de la Comunidad Educativa debe informar a las directivas cualquier acto realizado por personas propias o ajenas a la institución, que lesione la integridad física o moral de los educandos o que vaya en perjuicio de las instalaciones, muebles o enseres del plantel.
6. Es un deber de todos asistir y demostrar un buen comportamiento en todos los actos culturales, cívicos, deportivos y religiosos programados por la institución, igualmente en el aula de clase.
7. Todos debemos respetar de palabra y obra las insignias de Colombia, Bogotá D.C., y el Colegio Mayor José Celestino Mutis o cualquier otra institución. Por tanto, se deben asumir las actitudes pertinentes para entonar sus himnos o rendir algún homenaje.
8. Es un compromiso de todos representar con respeto y gran sentido de pertenencia a la institución en los actos en los que participe.
9. Todos los estudiantes deben abstenerse de utilizar el nombre del Colegio Mayor José Celestino Mutis para cualquier actividad no autorizada expresamente por la Rectoría de la institución.
10. Es un deber usar un vocabulario correcto y culto en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y empleados de servicios generales.
11. Está prohibido el ingreso de estudiantes o padres de familia a las salas de docentes.

ARTÍCULO 32. Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a la utilización y conservación de bienes

Es un compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa:

1. Hacer uso adecuado durante la jornada de trabajo o fuera de ella de los diferentes materiales, textos, muebles y enseres, dependencias y demás recursos que la institución tenga a su servicio para su formación.
2. Entrar a las oficinas destinadas al personal administrativo y docente cuando los espacios de horarios lo permitan o estén previamente autorizados.
3. Traer debidamente marcados a cada clase los libros, útiles, uniforme de educación física y demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso educativo.
4. Traer todos los implementos exigidos para cumplir con las actividades académicas.
5. Responsabilizarse del cuidado y conservación del pupitre y material didáctico, medios de transporte, dependencias y demás recursos que la institución ofrezca.
6. Cumplir con los reglamentos y manuales de uso de las dependencias y los bienes que se encuentran dentro de la institución.
7. Abstenerse de hacer uso de las dependencias y los bienes de la institución antes de conocer los manuales y las normas correspondientes.
8. El colegio garantizará la buena disposición de los sanitarios y lavamanos, por lo tanto, se debe tener en cuenta: Hacer buen uso del servicio, depositar los papeles y otros dentro del cesto, mantener cerradas las llaves de los lavamanos, hacer buen uso de la energía eléctrica, no escribir ni rayar o alterar la naturaleza física de las paredes y pupitres, apagar las luces y el aire acondicionado durante los descansos y al finalizar la jornada.
9. Los daños ocasionados a la planta física, los muebles y enseres de la institución en la jornada de trabajo o fuera de ella y en los cuales se haya comprobado la responsabilidad de un estudiante del plantel, serán reparados por el respectivo estudiante y/o padre de familia.
10. Los estudiantes deben abstenerse de traer teléfonos celulares a la institución, salvo autorización expresa de los Directivos. Cualquier necesidad de comunicación con la familia será resuelta por la institución.
11. Los estudiantes deben abstenerse de traer a la institución teléfonos celulares, tabletas digitales u otros aparatos tecnológicos sin previa autorización escrita y firma de compromiso por parte del estudiante y padre de familia ante la Coordinación de Convivencia.

12. Mantener un ambiente agradable y limpio del salón de clase; también conservando en buen estado la silla para la labor pedagógica.

ARTÍCULO 33. Criterios de Responsabilidad y Puntualidad

Todos los estudiantes del Colegio Mayor José Celestino Mutis deben:

1. Ingresar oportunamente a las instalaciones del Colegio Mayor José Celestino Mutis, a las clases y a las actividades programadas por la institución.
2. Presentar el carné que lo identifica como estudiante del Colegio Mayor José Celestino Mutis siempre que le sea solicitado dentro y fuera de la institución.
3. Abstenerse de realizar ventas y rifas cuya finalidad sea el beneficio personal.
4. Participar con responsabilidad y seriedad en las etapas de planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de áreas, asignaturas y cursos.
5. Justificar oportunamente sus ausencias.
6. Asumir con seriedad y responsabilidad el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos relacionados con la Organización de Estudiantes y el Gobierno Escolar, en caso de salir elegido por sus compañeros, de acuerdo con las normas de los mismos.
7. Acogerse a las decisiones emanadas del Consejo de Estudiantes, previa reunión de la Asamblea General de Estudiantes o de los representantes.
8. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes el cuadro de seguimiento de logros para que puedan realizar el debido seguimiento, las evaluaciones, las circulares y citaciones enviadas por los docentes y regresar el desprendible el día indicado.
9. Esperar los vehículos destinados a su transporte dentro del Colegio Mayor José Celestino Mutis en los sitios indicados.
10. Los estudiantes deben cumplir con responsabilidad los horarios académicos, de acciones de seguimiento, estrategias de apoyo, de actividades lúdicas y deportivas, terapias, etc., en las cuales se hayan comprometido.
11. La asistencia a clases es obligatoria y su control lo realizará el Coordinador de Convivencia. El estudiante que no asista al 25% del total de clases dictadas durante un año escolar para una asignatura, perderá ésta por fallas, aún en los casos en que la ausencia sea justificada, según lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1290 de 2013 y siguiendo la ruta y el protocolo que se indica en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 34. Criterios de Responsabilidad Académica

Son deberes de los estudiantes de nuestra institución:

1. Presentar oportunamente y en los horarios previamente acordados por el profesor y los estudiantes, los diversos trabajos, tareas y evaluaciones académicas e institucionales, requeridos para su proceso de formación.
2. Esforzarse por un alto nivel académico, acorde a sus capacidades y a las exigencias de la institución.
3. Asistir puntualmente a las actividades académicas que la institución programe para complementar su proceso de formación y mejorar los resultados en las pruebas SABER, o en cualquier otra prueba externa.
4. Asignar el tiempo necesario para realizar la retroalimentación de los resultados de las evaluaciones y aplicar los correctivos pertinentes en los casos en que se considere necesario.
5. Emplear adecuadamente el tiempo asignado a través de horarios establecidos para tareas y evaluaciones.
6. En caso de ausencia por enfermedad o ausencia justificada el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos en los cinco días hábiles posteriores a su regreso a clases:
 - Adelantar sus apuntes.
 - Estudiar y prepararse por su cuenta.

- Encuentro con el profesor para aclarar dudas y/o presentar la evaluación de los logros pendientes.
- 7. Es deber del estudiante entregar al respectivo profesor, las evaluaciones de recuperación debidamente firmadas tanto por el estudiante como por el padre de familia. De igual manera el padre de familia debe armar el cuadro de seguimiento de logros.
- 8. Las tareas, trabajos, materiales que los estudiantes olviden en su casa no serán recibidos después de iniciada la jornada escolar.
- 9. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales están obligados a entregar sus diversos compromisos académicos acordes a sus posibilidades y atendiendo las guías y apoyos de sus maestros.

CAPÍTULO V

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 35. Definición del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965, Art. 22).

ARTÍCULO 36. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación (Coordinación de convivencia)
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 37. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia

Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2014, Art. 36, numeral 3, el Comité escolar responde por:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y

adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 38. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta (Ley 1620 del 15 de marzo de 2.014, Art. 13).

ARTÍCULO 39. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

El presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia está fundamentado en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2.013, en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2.013 y en la filosofía educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis.

Sus integrantes están de acuerdo y aplican los diversos componentes del presente Manual de Convivencia y se acogen a los siguientes acuerdos:

1. En el Colegio Mayor José Celestino Mutis el rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del/de la rector/a, presidirá el docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia (coordinación de convivencia) y que hace parte del respectivo comité.
2. Si llegara a faltar el rector y además faltara el coordinador de convivencia; en este caso, el coordinador académico será quien presida el comité.
3. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. (Decreto 1965, Art. 23).
4. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
5. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. (Decreto 1965, Art. 25).
6. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1965, Art. 26).

9. Todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, cordialidad, inclusión; un comportamiento impecable en sus relaciones interpersonales y toda acción o actividad académica, cultural, social o emocional que realicen dentro del Colegio Mayor José Celestino Mutis será ejemplar.
10. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

CAPÍTULO VI.

DEL GOBIERNO ESCOLAR

Son órganos que conforman el Gobierno Escolar dentro del COLEGIO MAYOR JOSE CELESTINO MUTIS, los siguientes:

ARTÍCULO 40. Rectoría

Representa al colegio ante las autoridades educativas, establece las políticas y las directrices de la institución, que se definen en el Proyecto Educativo Institucional, organiza y supervisa el funcionamiento de cada una de las dependencias administrativa, pedagógicas, financieras y de servicios de la institución, es la persona encargada de nombrar y cambiar el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del claustro.

ARTÍCULO 41. Consejo Directivo

Es aquella instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

1. El Consejo directivo está conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Coordinador General, quien lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando último grado en la institución.

- Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por los ex alumnos o por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, que será escogido por el consejo directivo.

2. Las Funciones del consejo directivo son:

- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con alumnos de la institución, después de haber agotado el procedimiento establecido en el manual de convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, y cultural, con otras instituciones educativas.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 42. Consejo académico

Es aquella instancia que participa en las decisiones académicas del colegio.

1. Integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá,
2. El coordinador general de la institución.
3. El coordinador académico
4. El coordinador de planes y programas
5. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

2. Funciones del consejo académico:

1. Organizar el plan de estudios, y orientar su ejecución.
2. Participar en la evaluación institucional anual.
3. Realizar la evaluación periódica del rendimiento de los educandos
4. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre evaluación educativa
5. Las demás funciones afines o complementarias que se les atribuya.

ARTÍCULO 43. Consejo de estudiantes

1. Definición del consejo de estudiantes:

Se define como el órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación de los alumnos. Se conforma por un estudiante de cada grado, quien será el vocero de su curso.

Para los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, se realizará una asamblea en la que se designará un vocero único entre los estudiantes de tercer grado de primaria.

2. Requisitos del consejo de estudiantes:

- Demostrar un sentido de pertenencia y compromiso con la institución, y un alto nivel académico
- poseer un buen nivel de convocatoria y liderazgo al interior de cada curso.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Presentar propuestas académicas, culturales, deportivas, de proyección social, coherentes con el proyecto educativo institucional.
2. Participar en la creación de proyectos que permitan el desarrollo de la comunidad.
3. Las demás afines o complementarias que les atribuya el manual y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 44. Personero

Es un estudiante de once grados, que se encarga de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución, la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

1. Funciones del personero:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las inquietudes que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Rendir tres veces al año informe de su gestión, en las siguientes fechas: 30 de mayo, 30 de agosto, y 30 de noviembre.

2. Requisitos del personero:

- Ser estudiante de grado once de la institución
- Demostrar un sentido de pertenencia y compromiso con la institución, y un alto nivel académico
- Presentar un programa de gobierno, en donde describa las actividades y criterios que tendrá en cuenta y realizará al desempeñar su cargo.

En las elecciones de personero estudiantil participarán todos los estudiantes de la institución, el sistema utilizado será por mayoría simple, y mediante el voto secreto.

ARTÍCULO 45. Revocatoria del mandato

De conformidad con la Constitución Política, y en especial con el artículo 103, que trata de los mecanismos de participación democrática, los miembros de los organismos estudiantiles están sujetos a la revocatoria del mandato, la cual procede en los siguientes casos:

- Por incumplimiento a sus funciones.
- Por incumplimiento a los programas planteados en su campaña.
- Por cometer alguna falta de las consideradas como graves.

- Por bajo rendimiento académico.

La revocatoria podrá hacerse efectiva, si se obtiene la mitad más uno del total de los votos con los cuales el personero, representante de curso o presidente del consejo de estudiantes fue elegido, y deberá interponerse, ante el rector de la Institución.

En caso de renuncia o revocatoria del mandato, se elegirá al estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las votaciones.

ARTÍCULO 46. Asociación de padres de familia

Está Conformada por los padres de familia, que cumplen con las disposiciones de la institución, y su deber es participar en el desarrollo de los diferentes proyectos educativos que se adelanten en la institución.

Según el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994 se afirma que: El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b) promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c). Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 47. Consejo de Padres

Según el artículo 31 el consejo de Padres de familia como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPÍTULO VII.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO MAYOR JOSÉ CELESTINO MUTIS

ARTÍCULO 48. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?

Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: 1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento.

ARTÍCULO 49. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).

Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

ARTÍCULO 50. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?

Según el Artículo 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 51. Garantía de Derechos y aplicación de principios

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 52. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1. Promoción: es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el buen trato.
2. Prevención: es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013, la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.
3. Atención: es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.
4. Seguimiento: es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir

a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

(Véase en este documento, en forma detallada cada una de estos cuatro componentes).

ARTÍCULO 53. Compromisos de los responsables de la administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Según lo plantea la Ley 1620 en el Artículo 32, el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la Ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 54. Rol del rector del Colegio en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Como máxima autoridad del Colegio, el rector, tiene el rol de orientador, direccionamiento y mediador de los procesos a seguir en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

El rector del Colegio Mayor José Celestino Mutis, es el presidente y es quien convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia y es el responsable de aprobar el informe que el coordinador general del Colegio le entrega sobre el funcionamiento de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 55. Rol del coordinador general del Colegio en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Rol de orientador e interventor de los proyectos pedagógicos que se desarrollen en cualquiera de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento), para lo cual, recibe un informe del coordinador de cada componente; con esta información, entrega un informe a rectoría sobre el estado de cada uno de los componentes y sus respectivos proyectos. También tiene el rol de mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 56. Rol del coordinador de cada componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

En cada uno de los cuatro componentes existe un coordinador que tiene como rol el de orientar, evaluar y hacerle seguimiento a cada uno de los proyectos de su componente, cada periodo entrega informe al coordinador general del Colegio.

ARTÍCULO 57. Rol del docente en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos (situaciones de tipo I), así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 58. Rol del estudiante en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 concede al estudiante el rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que establece la Ley 1620 y el Decreto 1965, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 59. Rol del padre de familia en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

Acompañar y asesorar con responsabilidad y buen trato a sus hijos en su proceso de formación integral, en sus compromisos, sus problemas, posibles conflictos o situaciones de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, en el que pueda encontrarse.

ARTÍCULO 60. ¿Cómo asegurar la activación eficaz de cada uno de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar?

Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, hemos diseñado una organización autónoma que responde en forma independiente por cada uno de los cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada componente tiene su director y un equipo de apoyo que responden por el diseño, la implementación y evaluación del componente.

Este sistema permite evidenciar los procesos, las actividades y estrategias que se están aplicando en cada uno de los componentes de la Ruta; por ejemplo, en el componente de Promoción de la Ruta de Atención

Integral para la convivencia escolar, existen cinco proyectos: 1. Proyecto de Educación sexual, 2. Proyecto pedagógico de Convivencia y Paz, 3. Programa de Cátedra de la Paz y 4. Proyecto de vida para los estudiantes; para la veeduría de estos cinco proyectos, existe un coordinador con un grupo de apoyo que responden por la excelente aplicación de los mismos; este grupo con su coordinador entregan un informe por periodo a coordinación general (o rectoría) del estado de activación del componente de Promoción, detallando logros, fortalezas, debilidades, amenazas y actividades pendientes; por tanto, cada componente tiene su propio cronograma de actividades las cuales son evaluadas al finalizar cada periodo escolar.

CAPÍTULO VIII. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO 61. Definición

Es la herramienta que facilita los procesos de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la Ley.

La Ruta de promoción se centra en promover un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

CAPÍTULO 62. Objetivo de la Ruta de Promoción

El numeral 5 del Artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, hace evidente el objetivo del componente de Promoción y se define así: fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 63. Participación o acciones en el componente de Promoción

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se debe adelantar una serie de acciones y/o participaciones que en los artículos siguientes describimos.

ARTÍCULO 64. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 36 N° 3 del Decreto 1965, de 2013).

ARTÍCULO 65. Participación de los docentes en el componente de Promoción

- a. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- b. Participar en la elaboración, implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas), el proyecto de Educación Sexual, Cátedra de la Paz y otros proyectos que faciliten un ambiente incluyente, respetuoso y agradable de trabajo.
- c. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Implementación de conferencias, talleres sobre convivencia sobre buen trato y educación en valores.
- e. Aplicación de Guías para trabajar en grupos colaborativos de trabajo en torno a reflexiones relacionadas con la inclusión, la interculturalidad, el valor de la diversidad, la tolerancia, el respeto, la valoración de sí y del otro.
- f. Valorar los proyectos de Vida; estos se califican en las competencias ciudadanas.
- g. Todos los días, tratar a los estudiantes con respeto, con buen trato ofreciendo las oportunidades de aprendizaje que necesiten según el potencial o necesidades específicas.
- h. Dar ejemplo de integridad evidenciando con toda la comunidad educativa, relaciones interpersonales centradas en el buen trato, el respeto, el diálogo y la inclusión.

ARTÍCULO 66. Participación por parte de los estudiantes en el componente de Promoción

- a. Evidenciar en la cotidianidad social y académica los valores y principios del Colegio, tratando con respeto y buen trato a todas las personas.
- b. Interiorizar y aplicar las enseñanzas de sus maestros en torno a los procesos de interacción social y académicos.
- c. Participar en el diseño, aplicación y evaluación de los proyectos del componente Promoción: 1. Proyecto de Educación sexual, 2. Proyecto pedagógico de Convivencia y Paz, 3. Y Programa de Cátedra de la Paz.
- d. Diseñar, aplicar y evaluar permanentemente su Proyecto de vida.
- e. Dentro de sus posibilidades, demostrar solidaridad con aquellas personas o grupos que se encuentran afectados física, emocional o socialmente.
- f. Mantener una actitud de inclusión y valoración de todos los seres humanos.
- g. Participar activamente en todas las actividades culturales, deportivas, artísticas y de convivencia que la Institución educativa organice.

ARTÍCULO 67. Participación por parte de la familia en el componente de Promoción

1. Asesorar o acompañar a sus hijos en los diversos compromisos académicos y de interacción social.
2. Acudir a la Institución educativa con una actitud de respeto, armonía y buen trato.
3. Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
4. Hacer aportes a la Institución educativa en forma propositiva y constructiva.

El Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013: Participación de la familia, se afirma que: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

5. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
6. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
7. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
8. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
9. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
10. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
11. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
12. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 68. Proyectos pedagógicos para promover la convivencia y la inclusión social

Según el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

En el Artículo 15 de la Ley 1620 de 2013, sobre la Responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se aclara su responsabilidad: Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI. o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.

En la Guía Pedagógica para la Convivencia y Paz, Guía 49 del MEN. Se invita a las instituciones educativas a realizar proyectos pedagógicos transversales porque su implementación en las instituciones educativas implica plantear los temas significativos en todos los ambientes de la escuela y desde las políticas institucionales, el plan de estudios y hasta el tiempo libre. Implica transformaciones de la forma de pensar, sentir y actuar frente al sí misma o sí mismo y la relación con otras personas.

En este marco de referencia surgen los proyectos pedagógicos transversales como una apuesta por trabajar en la escuela temas como la educación para el ejercicio de los DDHH (Convivencia y Paz: convivencia y Paz), la educación para la sexualidad, los estilos de vida saludables y la educación ambiental, teniendo como objetivo facilitar el desarrollo de las competencias que requiere el grupo de estudiantes para enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea. Estos proyectos permiten promover las competencias básicas y ciudadanas de manera articulada y planeada, con objetivos, metodologías, estrategias pedagógicas, responsabilidades, indicadores y cronogramas explícitos y claros (p.84).

Los proyectos transversales pueden definir claramente la manera cómo se trabajará en el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas en cada uno de los grados, desde preescolar hasta once (Chaux et al., 2013 citado por la Guía 49, p. 84).

Para hacer realidad el funcionamiento efectivo del componente de Promoción, prevención, atención y seguimiento, en el Colegio Mayor José Celestino Mutis, hemos diseñado una serie de proyectos pedagógicos transversales y un proyecto personal (proyecto de vida), que fortalecen y evidencian la activación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar; estos proyectos son:

- | | |
|--|---------------|
| 1. Proyecto de Educación para la Sexualidad | (Promoción) |
| 2. Programa de Cátedra de la Paz | (Promoción) |
| 3. Proyecto de vida de los estudiantes | (Promoción) |
| 4. Proyecto de Inclusión | (Prevención) |
| 5. Proyecto de paz y Convivencia escolar | (Prevención) |
| 6. Proyecto de Gestión de riesgo | (Prevención) |
| 7. Proyecto: Ocupación del tiempo libre y Educación física | (Seguimiento) |
| 8. Proyecto de Emprendimiento | (Seguimiento) |

ARTÍCULO 69. Proyecto de Educación para la Sexualidad

En la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, se afirma que: el proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC). En este se convoca al EE a indagar sobre la noción de sexualidad que tienen las personas encargadas del cuidado de sus estudiantes; las actitudes de las personas adultas frente a la educación de la sexualidad; las principales fuentes de información que usan estudiantes de diferentes edades para satisfacer su curiosidad sexual y obtener respuestas a sus inquietudes; las normas sociales de género que caracterizan el entorno escolar; la frecuencia con la que se presentan situaciones de violencia sexual; las actitudes hacia asuntos como la actividad sexual; el uso del condón; el embarazo en la adolescencia, y las identidades sexuales diversas. Este proyecto busca generar entornos educativos propicios para que niñas, niños y adolescentes se reconozcan como titulares de derechos y responsabilidades y, como tales, ejerzan en la cotidianidad los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013, citado por la Guía 49, p. 85).

1. Título del proyecto

El Colegio Mayor José Celestino Mutis adoptó con su comunidad educativa la siguiente denominación a nuestro Proyecto de Educación Sexual: “MI CUERPO UN TESORO INVALUABLE”.

2. Población Objeto

Nuestro Proyecto de educación sexual está proyectado para el servicio educativo formal de los niveles de preescolar, básica y media con carácter académico que está conformada la institución.

3. Descripción del proyecto:

El proyecto “Mi cuerpo un tesoro invaluable” está basado principalmente en un autoconocimiento, manejo de relaciones interpersonales, la autoestima y todo lo relacionado con aquellos valores (cuidado y respeto por su cuerpo, viviendo mi identidad...) que facilitarán la sana convivencia y capacidad de amarse a sí mismo y poder amar a quienes me rodean. El proyecto de Educación Sexual se hará de una forma práctica y creativa, partiendo en muchos momentos no solo del conocimiento que tiene cada educando sino también a partir de las mismas experiencias vividas.

4. Fundamento legal del proyecto de Educación para la Sexualidad

Este proyecto de Educación Sexual como lo establece el Artículo 15, numeral 1., y el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, se centra en la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y es de carácter obligatorio de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI.

En el artículo 36 del Decreto 1965 se expone la importancia de fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.

Como bien se afirma en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

5. Justificación del proyecto de Educación para la Sexualidad

Las características de la vida familiar actualmente tienen consecuencias en la formación integral del niño o joven, con una mínima calidad de orientación y acompañamiento, frente a todo lo que sucede, especialmente frente a los cambios que tiene en las etapas de su desarrollo, sin mencionar, todo aquello que interviene desde afuera como es los medios de comunicación, la moda, la música, la televisión, el internet, la droga entre otros.

Nuestro proyecto pedagógico de educación para la sexualidad contribuye significativamente al componente de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia, porque ofrece una serie de teorías, afirmaciones de valor, estrategias, actividades y herramientas para la valoración de la vida, el respeto de sí mismo y de los demás, la inclusión y el buen trato.

6. Lineamientos generales para una educación sexual fundamentada

La Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN. Se ofrece una serie de valiosas orientaciones que permiten desarrollar este proyecto de una forma incluyente, respetuosa y pertinente; por ejemplo, en esta Guía se recomienda:

Plantear preguntas que sean incluyentes, es decir, que tengan en cuenta la manera cómo se van a trabajar temas como la equidad de género y los comportamientos que se esperan de hombres y mujeres en la escuela. Lo anterior, porque se debe tener en cuenta que las relaciones de género atraviesan todas las situaciones que ocurren en la escuela, no sólo entre estudiantes sino también entre docentes y directivas. Por ejemplo, cuando se traten temas de abuso sexual o agresión verbal sexual, es importante que la comunidad educativa se desprenda de prejuicios que culpan a la persona afectada por la forma como esta actúa o se viste. Adicionalmente, no se deben establecer normas diferenciadas para hombres y mujeres pues estas reafirman los estereotipos de género (por ejemplo, que los niños sí pueden utilizar pantalón de sudadera y las niñas no, o que las mujeres pueden salir al baño durante las clases y los niños no). Sin embargo, sí se debe tener un lente diferenciador para evaluar las situaciones que afectan la convivencia escolar, pues la realidad de una niña en la escuela puede ser diferente a la de un niño, con respecto a lo que se espera de sus capacidades, la percepción de su cuerpo y su proyecto de vida (Guía 49, p. 35).

Con relación al uso del lenguaje cotidiano en la escuela, es fundamental que dentro de los acuerdos que se realicen en el manual se plantee la cero tolerancia al lenguaje sexista y la promoción de un lenguaje incluyente para ambos sexos. Por ejemplo, se puede plantear un acuerdo sobre el no uso de piropos dentro de la escuela, y la promoción del uso de palabras y expresiones incluyentes y no discriminatorias para referirse a las mujeres (Pérez, 2011, citado por la Guía 49, p.37).

De la misma manera, se puede desestimar el uso peyorativo de palabras referentes a la orientación sexual entre los hombres, como lo son palabras como ‘mariposa’ o ‘niña’ que se utilizan entre los hombres para descalificarse, pues estos plantean un referente negativo sobre el hecho de ser homosexual o de ser mujer y, adicionalmente, impiden que los hombres tengan actitudes o expresiones emocionales naturales y diversas (Guía 49, p. 37).

Con este proyecto, fortalecemos la activación del componente de Promoción porque formamos un ser humano incluyente respetuoso de la diversidad e incluso, un ser humano respetuoso y prudente hacia los que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

ARTÍCULO 70. Orientación sexual e identidad de género

Nuestro Colegio Mayor José Celestino Mutis, aplica en su filosofía educativa, PEI., Sistema Institucional de Evaluación y Manual de Convivencia, los diversos documentos de Ley del Ministerio de Educación Nacional, las sentencias de la Corte Constitucional, los planteamientos de la UNESCO, las sugerencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de las organizaciones internacionales que ofrecen aportes entorno a la convivencia, identidad de género u orientación sexual y la cultura de la paz.

1. En la Sentencia T-099/15, la Corte Constitucional, referente a la ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO, en su Marco conceptual, aclara que:

La identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad. Por lo tanto, estas definiciones no se pueden tomar como criterios excluyentes sino como ideas que interactúan constantemente y que son revaluadas a partir de la experiencia de cada persona frente a su sexualidad y su desarrollo identitario. La orientación sexual abarca los deseos, sentimientos, y atracciones sexuales y emocionales que puedan darse frente a personas del mismo género, de diferente género o de diferentes géneros. La Identidad de Género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida).

2. En el Colegio Mayor José Celestino Mutis somos respetuosos de la identidad de género de nuestros estudiantes, para lo cual, existe un ambiente de respeto, inclusión y tolerancia para todos los estudiantes. En este compromiso, a todos (heterosexuales, homosexuales y bisexuales) se les exige expresarse y actuar con prudencia, respeto, moderación sin maltratar a otros o ser objeto de burla o escándalo hacia los demás integrantes de nuestra comunidad educativa.

La Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -ACNUDH- en el documento *“Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos”* definió los conceptos básicos del derecho internacional de los derechos humanos en relación a las personas LGBTI (acrónimo colectivo utilizado para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans [travestis, transexuales y transgéneros] e Intersexuales).

En primer lugar, señaló la diferencia entre los conceptos sexo y género, el primero concebido como un hecho biológico y el segundo como una construcción social. El término **sexo** hace referencia a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, y el vocablo **género** se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológica.

En otras palabras, *“el sexo se asigna al nacer, hace referencia al estado biológico de una persona como hombre o mujer, y se encuentra asociado principalmente con atributos físicos tales como los cromosomas, la prevalencia hormonal y la anatomía interna y externa; el género se refiere a “los atributos, las actividades, las conductas y los roles establecidos socialmente (...) estos influyen en la manera en que las personas actúan, interactúan y en cómo se sienten sobre sí mismas”*.

3. En la Sentencia de la Corte Constitucional, Sentencia T-804/14, se aclaran los conceptos de orientación sexual, heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, identidad de género, transexualidad e intersexualidad:

“La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas. Es un concepto complejo cuyas formas cambian con el tiempo y difieren entre las diferentes culturas. Existen tres grandes tipologías de orientación sexual:

4. **La Heterosexualidad.** Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
5. **La Homosexualidad.** Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Se utiliza generalmente el término lesbiana para referirse a la homosexualidad femenina y gay para referirse a la homosexualidad masculina.
6. **La Bisexualidad.** Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o también de su mismo género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Resaltado fuera de texto).
7. En cuanto al concepto de **identidad de género**, el citado documento refiere que se trata de la vivencia interna del género según es experimentado por cada persona, sin que necesariamente corresponda al sexo asignado biológicamente. Asimismo, explica las variantes de identidad de género reconocidas, de la siguiente manera:

“La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Existen variantes de la identidad de género:

8. **El transgenerismo** (personas trans) es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la **no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este**. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. **Existe un cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino.** El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.

Por otra parte, LAS PERSONAS TRANSEXUALES (transexualismo) se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica -hormonal, quirúrgica o ambas- para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

*Otras subcategorías del transgenerismo no necesariamente implican modificaciones corporales. Es el caso de las **personas travestis**. En términos generales, las personas travestis son aquellas que expresan su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.*

9. **La Intersexualidad** integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como ‘todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente’. Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace con ‘ambos’ sexos, es decir, literalmente, ‘con pene y vagina’. En la actualidad, tanto en el movimiento social LGTBI, como en la literatura médica y jurídica se considera que el término intersex es técnicamente el más adecuado. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos mientras su orientación sexual puede ser lesbiana, homosexual, bisexual o heterosexual”.
10. En complemento de lo citado, el transgenerismo abarca diversas identidades, las cuales han sido desarrolladas también por la jurisprudencia de esta Corporación, que en la sentencia T-314 de 2011 sostuvo:

“En Colombia, la categoría transgeneristas agrupa las identidades al margen del binarismo masculino-femenino y que diversifican la continuidad del sexo biológico con el género cultural. Es el nombre usado como forma de representación oficial que suele emplearse en las políticas públicas (Alcaldía Mayor de Bogotá, etc.).
11. Uno de los cambios significativos traídos con la promulgación de la Constitución Política de 1991 fue la consagración de la concepción del Estado social de derecho en su artículo 1º, el cual se funda, entre otros principios, en el respeto de la dignidad humana. Asimismo, el artículo 2º de la Carta consagra como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el texto constitucional.
12. Ha sido varias veces resaltada la importancia de la dignidad humana, considerada por esta Corporación como “*derecho fundante del Estado*” y “*presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución*”, en la medida que implica reconocer la persona como un fin en sí mismo y exige un trato especial por el individuo.
13. Así mismo, se ha reconocido en la jurisprudencia constitucional, que el núcleo esencial de la dignidad humana “*supone que la persona sea tratada de acuerdo con su naturaleza humana y el Estado, dentro de sus fines esenciales, debe preservar la libertad, la autonomía, la integridad física y moral, la exclusión de tratos degradantes, la intimidad personal y familiar*”. En esa medida, el respecto de la dignidad humana implica aceptar a cada individuo como es, con sus rasgos característicos y diferencias específicas, en tanto “*esa individualidad es la que distingue cada sujeto de la especie humana*”.

14. Es con sustento en la dignidad humana que el ordenamiento constitucional desarrolla otras garantías fundamentales como los derechos a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad. En virtud del artículo 13 de la Constitución del 91, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo que deben recibir el mismo trato y protección por parte de las autoridades, y disfrutar de los mismos derechos, oportunidades y libertades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
15. En el Colegio Mayor José Celestino Mutis, en concordancia con lo que aquí acordamos en relación a la ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, relacionamos además, los artículos 15, 16, 44 y 67, de la Constitución Política del 91, en el que se determina: el derecho a la intimidad personal y familiar, a su buen nombre, derecho al libre desarrollo de su personalidad, derecho a la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, a su nombre, nacionalidad, el cuidado, amor, derecho a la educación y la cultura.

ARTÍCULO 71. Cátedra de la Paz

La Ley 1732 de 2014 por el cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones del país y el Decreto 1038 de 2015 por el cual se reglamenta la cátedra de la paz, le imprimen el carácter de obligatoriedad, el diseño, implementación y evaluación de esta cátedra en nuestro Colegio Mayor José Celestino Mutis.

En sintonía con este compromiso, el Colegio Mayor José Celestino Mutis posee un programa de Cátedra de la Paz que fortalece al proyecto de Convivencia y Paz (Competencias Ciudadanas) en el marco teórico, en los contenidos (plan de estudio), en las estrategias, metodologías y procesos de mediación y solución de conflictos.

El programa de Cátedra de la Paz tiene como objetivo, consolidar una cultura de Paz en la comunidad educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis que permita comprender los diversos componentes de la Paz, el perdón, la reconciliación, la negociación, la resolución de conflictos y la concertación, mediante el desarrollo de un Plan de estudio interdisciplinario que va desde la Educación inicial hasta la educación media.

Los contenidos de la Cátedra de la Paz, están definidos en el artículo 2° del Decreto 1038:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;

- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz nacional e internacional;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

ARTÍCULO 72. Proyecto de Vida para estudiantes

El proyecto de vida lo planificamos para evidenciar nuestro ser, nuestros sueños, lo que somos, lo que queremos lograr a corto plazo, a mediano y a largo plazo. Mediante la planificación del proyecto de vida tenemos la oportunidad de fortalecer nuestra dignidad humana, de establecer estrategias para aprender a administrar nuestro carácter, nuestras emociones y aprender fundamentalmente a incluir, respetar y valorarnos a nosotros mismos y a todas las personas con las que interactuamos.

La construcción de nuestro proyecto de vida nos forma hacia una actitud de autovaloración, de autocrítica, de autorregulación y actitud metacognitiva.

1. Fundamento legal del Proyecto de Vida

En el numeral 2 del Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, se aclara la importancia de: Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida; también en el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se hace referencia a la construcción del proyecto de vida.

En el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, que trata de los Proyectos pedagógicos, allí en el cierre del segundo párrafo se hace nuevamente alusión a la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, Guía 49 del MEN, hace alusión a la importancia que tiene la elaboración de proyectos de vida (consúltese pp. 6, 18, 35, 265, 266, 267, 272, 283, 285).

Entre algunos aportes valiosos de esta excelente Guía del MEN, se afirma que: La ponderación de la condición humana significa que ésta adquiere la más alta estima y que no debe ser vivida de cualquier manera. Con ello, la idea de dignidad amplía y mejora las posibilidades de desarrollo y realización humana; favorece el disfrute de condiciones de vida constructiva; el desarrollo pleno de las potencialidades, y permite la materialización de los proyectos de vida de niñas, niños y adolescentes. Por el contrario, sin su debida consideración y respeto, la misma condición humana se limita o se pone en entredicho (p. 265).

La Guía 49 del MEN, también aclara que: Los DHSR están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad (p.266).

2. Lineamientos generales para la elaboración del proyecto de vida

El proyecto de vida para estudiantes, permite evidenciar en forma individual el objetivo del componente Ruta de Promoción mediante el desarrollo de una serie de elementos que le permiten a cada estudiante conocerse, consolidar su identidad cultural, caracterizar su compromiso ciudadano y planificar su futuro a corto plazo, a mediano y largo plazo. En el proceso de administración de los proyectos de vida, se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El Colegio Mayor José Celestino Mutis, tiene su propio diseño de guía de proyectos de vida que permite orientar a todos los estudiantes acerca del diseño, administración, seguimiento y evaluación de un proyecto de vida.
- Todos los estudiantes se comprometen a realizar su proyecto de vida atendiendo la guía institucional de proyectos de vida.
- Los estudiantes son autónomos de rediseñar, ilustrar o incorporar otros elementos que no estén en la guía Institucional de proyectos de vida.
- Cada director de grupo responde por el seguimiento y la valoración de los Proyectos de vida de los estudiantes de su grado.
- Cualquier docente del Colegio puede valorar los proyectos de vida de sus estudiantes e incorporarlo como una de las evaluaciones de la Competencia Ciudadana.
- El Colegio Mayor José Celestino Mutis le hace reconocimiento a los estudiantes que demuestran coherencia entre lo que prometen en su proyecto de vida y lo que cumplen cotidianamente.

ARTÍCULO 73. Medidas pedagógicas para la promoción de la convivencia escolar

En el numeral 5, del Artículo 29 del decreto 1965 de 2013, se aclara la necesidad de establecer medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar; por tanto, todos los proyectos y/o programas que se implementen en el componente de Promoción, además de las acciones y estrategias que se diseñen y apliquen, se desarrollarán las siguientes actividades para asegurar la activación del componente de promoción:

- Jornadas de sensibilización en torno al buen trato, la inclusión, la interculturalidad y la diversidad cultural e ideológica en la que participan los integrantes de toda la comunidad educativa.
- Organización de eventos académicos: conferencias o seminarios-taller sobre Convivencia y Paz.
- Desarrollo de Mesas de trabajo en torno al buen trato, el respeto, la interlocución y la tolerancia en la que los estudiantes sean los principales actores.
- Exposición de murales invitando a la Convivencia y la Paz entre los miembros de la comunidad educativa con apoyo de representaciones visuales, texto, frases de reflexión y demás formas de expresión.
- Organización y/o participación en un encuentro de saberes municipal sobre Convivencia y paz: diálogo, comunicación amable, normas de cortesía e inclusión social en el que cada Institución Educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis expone su experiencia significativa sobre promoción de la convivencia escolar.

CAPÍTULO IX. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 74. ¿Qué es el componente de Prevención?

Es la herramienta encargada de la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica; evitar que se produzcan cualquier tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Prevención es el segundo componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y en sintonía con el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia del 91, este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 75. Objetivo del componente de Prevención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTÍCULO 76. Tres actividades claves en el componente de Prevención

Según la Guía 49 del MEN. Guía pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 – Decreto 1965) se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección

Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

2. Construcción de estrategias pedagógicas

De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información

Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Guía 49. MEN).

ARTÍCULO 77. Acciones en el componente de Prevención

En el Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 78. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención

1. Diseñar estrategias para evitar cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Realizar eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos centrados en la prevención de las diversas formas de violencia o maltrato escolar.
3. Propiciar espacios de convivencia, retiros espirituales centrados en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 79. Participación de los docentes en el componente de Prevención

El Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, establece como responsabilidades de los docentes las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la

resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 80. Participación de los estudiantes en el componente de Prevención

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a sus compañeros.
2. Demostrar excelente actitud, disposición, respeto y buen trato en las situaciones de incomprensión, de exclusión, conflictos, violencia, acoso y procesos de resolución de conflictos.
3. Permanecer en actitud de diálogo respetuoso y constructivo.
4. Participar en los eventos académicos y de interacción social institucional o inter-institucional.
5. Asistir con excelente disposición a las convivencias o retiros espirituales que se organicen en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 81. Participación de la familia en el componente de Prevención

1. En el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determina que: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Apoyar, acompañar y aconsejar a sus hijos en todas las situaciones de riesgo, acoso, exclusión, violencia o maltrato escolar.
3. Asistir con respeto y excelente disposición a las diferentes reuniones o citaciones que se le hagan para atender asuntos relacionados con su hijo.
4. Aconsejar permanentemente a sus hijos sobre la importancia y beneficios que tiene el evitar y alejarse de los problemas y de todo tipo de maltrato a cualquier ser humano; las personas merecen respeto y ser tratadas con dignidad y buen trato.
5. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 82. Proyectos pedagógicos que apoyan los procesos de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar

Para asegurar la activación del componente de Prevención, centrado en prevenir situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación del acoso, la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; se aplica como estrategias claves, los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Inclusión (Prevención)
2. Proyecto de paz y Convivencia escolar (Prevención)
3. Proyecto de Gestión de riesgo (Prevención)

ARTÍCULO 83. Proyecto de Inclusión

1. Título

Mutisianos y Mutisianas por la Inclusión

Subtítulo: Educación con igualdad de oportunidades

2. Población objeto

En inclusión no tiene sentido hablar de diferentes categorías o tipología de alumnos, sino de una diversidad de actores en el contexto educativo mutisiano quienes representan no sólo una serie de necesidades educativas, muchas de las cuales son compartidas, sino capacidades individuales y algunas especiales. El proyecto “Mutisianos y Mutisianas por la Inclusión” busca proporcionar atención tanto a la población con Necesidades Educativas Especiales como al resto de la comunidad educativa, por lo cual está dirigido a estudiantes en edad escolar que se encuentren en situación de discapacidad física, lingüística o cognitiva, que por tanto requieran apoyo educativo especial, y también al profesorado, área directiva y administrativa, padres de familia y personal de servicios generales contemplando al prójimo como un ser importante merecedor de respeto y colaboración independientemente del rol que desempeñe.

3. Descripción del proyecto

Con el fin de producir una respuesta educativa a las necesidades de todos los estudiantes y al principio de igualdad de oportunidades educativas, sin segregar a ninguna persona como consecuencia de su discapacidad o dificultad de aprendizaje, género o pertenencia a una minoría, se plantean 5 Ejes siendo estos: la Detección de niños/as con NEE, la Creación de Programas de Educación Individualizada (PEI) para niños/as incluidos o, Procedimientos de Adecuaciones (PA) para niños/as con necesidades temporales, Trabajo del clima social del aula, Capacitación docente en educación inclusiva y Creación de un espacio de recursos para la educación inclusiva.

4. Justificación

Los niños y niñas son concebidos ante la Ley como sujetos de derecho al cuidado y a la educación. La inclusión educativa, aparece en el marco normativo como política de Estado. La Resolución 2565 de 2003 establece que cada entidad territorial debe definir una instancia que efectúe la caracterización y determine la condición de discapacidad de cada estudiante, con el propósito de identificar sus barreras para el aprendizaje y garantizar la participación con miras a proponer los ajustes que la escuela debe hacer para brindarle educación pertinente.

Pero no sólo se trata de cumplir con las políticas de Estado, o integrar la diversidad porque así lo exigen las autoridades educativas. Es el deber de una institución de calidad, como lo es el Colegio Mayor José Celestino Mutis, estar a la altura de los retos que surgen, logrando integrar al sistema a todos los estudiantes que lo requieran. Como señala Baquero, R. (2006) no se trata de “un individuo auxiliado”, sino de “un sujeto en situación”. La descripción del sujeto en situación, es la de aquel que participando de una situación de aprendizaje en una comunidad, transforma la realidad y es transformado por ella, y esta descripción tiene concordancia con el paradigma de la inclusión educativa, donde la diferencia es un valor para construir un capital cultural compartido, y el conocimiento, un objeto vivo que se modifica permanentemente, por lo tanto no hacen falta adecuaciones o adaptaciones para un determinado estudiante, sino, remover las “barreras”. La implementación de este proyecto es de menester. “Las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras. Deben acoger a niños con discapacidades y niños bien dotados (...) Las escuelas tienen que encontrar la manera de educar con éxito a todos los niños, incluidos aquellos con discapacidades graves (...) El mérito de estas escuelas no es sólo que sean capaces de dar una educación de calidad a todos los niños; con su creación se da un paso muy importante para intentar cambiar actitudes de discriminación, crear comunidades que acojan a todos y sociedades integradoras” (UNESCO, 1994, pp. 59-60). Lograr la inclusión educativa en nuestra institución, es permitir que todos los niños formen parte de una comunidad educativa donde se valoren sus particularidades y sus individualidades, entendiendo que incluir implica desterrar toda postura que centre la atención en el déficit y más bien haga de las barreras, oportunidades para favorecer la equidad y celebrar la diferencia siendo ésta la que permite la construcción de una sociedad más cooperativa y tolerante.

5. Fundamentación teórica

Primero que todo debemos saber que entendemos el concepto de Inclusión como "un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, las estructuras, las estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños de la franja etario adecuada y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños". UNESCO. 2005. Y es menester entenderla para poder evaluar ahora qué es la educación inclusiva.

El concepto de inclusión implica que es la escuela la que está preparada para incluir a todo niño/a, considerando que la diversidad es la condición básica del ser humano. En esta nueva perspectiva, el niño/a

se integra en un lugar preparado para él o ella, respondiendo a sus necesidades educativas especiales. La escuela se define en este caso, como un lugar para la diversidad.

Según Macarulla, I. y Saiz, M. (2009), en su libro “Buenas prácticas de escuela inclusiva”, nos definen inclusión como un proceso de transformación en el cual los centros educativos se desarrollan en respuesta a la diversidad del alumnado que tienen en la escuela, identificando y eliminando las barreras que el entorno les pone imposibilitando su aprendizaje, socialización y participación, pero también, no dejar de atender a los alumnos a partir de sus capacidades y potencialidades. Por ello, hay que pensar en todo el alumnado e incluso ir más allá, pensando no sólo en los estudiantes sino en todos los miembros de la comunidad.

Así mismo, tomamos la perspectiva de Ainscow, Booth y Dyson (2006), quienes definen inclusión educativa como “un proceso de mejora e innovación educativa sistemático, para tratar de promover en los centros escolares la presencia, el aprendizaje y la participación de alumnos y alumnas en la vida escolar de donde son escolarizados, con particular atención a aquellos más vulnerables, para avanzar en esta dirección y en coherencia con una perspectiva social de la desventaja, es imprescindible detectar, eliminar o minimizar las barreras de distinto tipo que limitan dicho proceso” y, nuevamente, incluir en este proceso, a todos los actores del contexto.

Cuando hablamos de diversidad, sin duda surgirán casos particulares que requieran de educación especial, la cual entendemos como “aquella que va dirigida a los sujetos que, por diversas causas—psíquicas, físicas, emocionales, no se adaptan a una enseñanza normal. A través del proceso educativo, se trata de que dichos sujetos puedan alcanzar la formación humana y la preparación necesaria para integrarse personal, social y profesionalmente en la sociedad a la que pertenecen”. (Diccionario de las Ciencias de la Educación, 1997: 486).

En el proceso de construcción de educación inclusiva, deben participar los docentes, el equipo multidisciplinar, los administrativos y los directivos cuya función es atender desde el ámbito profesional de cada uno las necesidades educativas especiales para que a partir del análisis interdisciplinario se diseñe el plan de intervención pedagógica que dé alternativas de solución a las necesidades educativas especiales a través del trabajo colaborativo, que permitirá lograr mejores niveles en la calidad de la educación”. (SEC, 2001: 9).

Los estudiantes con NEE, presentan un ritmo de aprendizaje distinto al resto de sus compañeros y por ello requirieren adecuaciones en los contenidos, materiales y metodologías. Este proyecto de inclusión

repercutirá tanto en los aspectos de formación como de aprendizaje de todos los actores del contexto educativo, aceptándonos unos a otros con naturalidad y plenamente como miembros de la sociedad.

Es en la modernidad donde se aceptan los Derechos Humanos; los escritos de Habermas principalmente, impulsaron el reconocimiento de los grupos sociales que antes no eran vistos como relevantes en la sociedad, como las mujeres, las minorías, etc.; se reconoció su lucha en los espacios públicos, en otras palabras, se hicieron visibles. También Kant con su dimensión ética, Rousseau, al impulsar la democracia en los ciudadanos, en fin. La modernidad se caracterizó por enfatizar los conceptos de Justicia, solidaridad e igualdad. Ahora bien, el fin que perseguían los Derechos Humanos, era el de que la sociedad fuese más incluyente; en una visión de inclusión, no se puede generalizar la misma visión para todos los seres humanos sin tomar en cuenta sus particularidades físicas o cognitivas. Internacionalmente la ONU propone para lograr la inclusión: seguridad económica que garantice los mínimos de una vida digna y educación para la reinserción social efectiva. Mientras que por su parte Colombia, en la constitución del 91 intenta materializar la inclusión por medio del derecho al trabajo y la educación gratuita hasta niveles universitarios. Pero la inclusión es más que trabajo o educación. Es adaptar el sistema para que sirva a todos, no pretender que todos se adapten a un sistema inamovible y prediseñado.

Aunque somos conscientes de que los pilares en valores primordiales empiezan en casa y por eso decidimos vincular inclusivamente a los padres en el proyecto. Según Winnicott, (1979) «*El escenario familiar es decisivo para la construcción de aprendizajes y desarrollo del niño, pues proporciona el incondicional sostenimiento afectivo y el imprescindible apoyo para crecer y desprenderse, y afrontar la diferenciación emocional y la aventura de la exploración y descubrimiento del mundo circundante. Nada puede sustituir o reemplazar la calidad de este vínculo*»

Los padres son un objetivo clave en la inclusión, ya que «Son los padres los únicos que pueden dar a su hijo un espacio real y simbólico, físico y afectivo. Sólo los padres pueden despertar en su hijo el deseo de vivir, de conocer y de amar el mundo» (Lafuente, 2000).

Integrando a la familia en el proceso, debemos contar con apoyo pedagógico basándonos en paradigmas sólidos. Como pilar, la teoría propuesta por David Ausubel, en su obra *Psicología del aprendizaje significativo* (1968) conocida como *aprendizaje significativo*, propone “incrementar y desarrollar el funcionamiento de las estructuras del conocimiento de las personas, y *establecer e identificar los mecanismos que permiten lograr un aprendizaje que represente una verdadera significación en la educación o en el proceso de enseñanza-aprendizaje*”.

Debemos lograr implementar esos mecanismos que permitan lograr el aprendizaje de todos los estudiantes y por supuesto, llevar la inclusión a un nivel que abarque y cubija a todos los integrantes del Colegio José Celestino Mutis.

ARTÍCULO 84. Proyecto de Paz y Convivencia Escolar

La apuesta pedagógica del sector educativo desde el año 2003, dirigida a responder a los retos que plantea la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003, citado por la Guía 49, p.15).

A pesar de esta división, en la vida cotidiana, los grupos y tipos de competencias ciudadanas no se presentan de manera aislada sino de forma articulada. Por ejemplo, cuando un estudiante se pelea verbalmente con una docente, para que esta situación no se convierta en un conflicto manejado inadecuadamente es necesario que las personas implicadas vivencien en ese momento competencias ciudadanas como la empatía, el manejo de la rabia y la generación de opciones. Además, este evento, que a primera vista solamente tendría que ver con la convivencia, se puede relacionar posiblemente con la falta de participación o la valoración de otra persona.

En los escenarios escolares el desarrollo de competencias ciudadanas se puede promover tanto dentro como fuera del aula de clase y en el desarrollo de proyectos institucionales. Dentro del aula de clase, las competencias ciudadanas se pueden desarrollar diseñando actividades específicas para su práctica, por ejemplo, el desarrollo de juegos de roles. Fuera del aula de clases, en articulación con proyectos institucionales, se pueden desarrollar acciones específicas en el marco de los proyectos pedagógicos transversales (Guía 49, p.15).

1. Población objeto

El Proyecto de Convivencia y Paz del Colegio Mayor José Celestino Mutis está dirigido a los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

2. Tipo de sujeto a formar

El Proyecto está diseñado para definir en los estudiantes el perfil del Mutisiano, hombres y mujeres identificados con Dios, con la Patria, respetuosos y amorosos con sus padres, leales y fieles a la Institución y que tengan una formación deportiva con calidad académica; todo esto bajo los lineamientos del eje central del proyecto educativo institucional. P.E.I.

3. Justificación

La formación que imparte el Colegio Mayor José Celestino Mutis estimula en sus estudiantes una férrea autonomía, evidenciada en su capacidad para tomar sus propias decisiones, sin afectarse ni afectar a terceros; con base en valores éticos y morales con los cuales crece en la cotidianidad de la institución, para convertirse en seres humanos de altas calidades humanas, con sentido de pertenencia hacia el colegio, y su familia.

4. Fundamentación legal del Proyecto de Convivencia y Paz

En la presentación del Decreto 1965 de 2013, se inicia afirmando que: el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política. Que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

En este sentido, en el numeral 1 del Artículo 36 del Decreto 1965 se evidencia la importancia del desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas.

En el numeral 5, del Artículo 10 de la Ley 1620 de 2013 se define la importancia de fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En el Artículo 3 de la Ley 1620 de 2013, se determina la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

El proyecto de Convivencia y Paz, según el Artículo 15, numeral 1 de la Ley 1620 de 2013, determina la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, cuya implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia del 91, se determina que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; en el numeral 4, del Artículo 95 de nuestra Constitución Política se hace énfasis en defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

5. Orientaciones generales del Proyecto de Convivencia y Paz

Nuestro proyecto de competencias ciudadanas se denomina: Convivencia y Paz y contiene un sólido marco teórico que valora los aportes locales, nacionales e internacionales con el fin de asegurar un ambiente de respeto, armonía, interculturalidad, inclusión y buen trato que se activan a través de una serie de estrategias, herramientas, metodologías, actividades y recursos centrados en la formación de las Competencias Ciudadanas según lo establece la Guía 6 del MEN: 1. Conocimiento ciudadano, 2. Cognitivas, 3. Emocionales, 4. Comunicativas, 5. Integradoras que se comprenden dentro de tres grupos de Competencias: 1. Convivencia y Paz, 2. Participación y responsabilidad democrática y 3. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

Los integrantes de este proyecto responden por el diseño e implementación de la Cátedra de la Paz.

ARTÍCULO 85. Plan escolar para la gestión de riesgo

1. Población Objeto

Comunidad educativa Colegio Mayor José Celestino Mutis

2. Tipo de sujeto a formar

Nuestros estudiantes pasan alrededor de ocho horas diarias durante 198 días del año en el colegio; lo que es suficiente justificación para elaborar y mantener un plan escolar para la gestión del riesgo en primaria y Bachillerato del Colegio Mayor José Celestino Mutis de igual manera poder socializar y mejorar su implementación.

3. Objetivo general

Este proyecto tiene un doble propósito: INVESTIGATIVO Y FORMATIVO. De un lado se dirige a explorar e indagar sobre las percepciones individuales y colectivas que tienen los educandos frente a los riesgos existentes y potenciales intentando reconocer las características culturales que favorecen o impiden la prevención, mitigación y autoprotección en situaciones de riesgo.

Adicionalmente busca capacitar a los miembros de la comunidad educativa en riesgos, prevención, acción y actitudes frente a un posible desastre natural o de cualquier otra índole, sensibilizar, motivar y promover conocimientos prácticos que contribuyan a construir una cultura de la autoprotección y prevención en la población estudiantil mutisiana.

4. Descripción del plan escolar de gestión de riesgo

Con este Proyecto pretendemos, crear el plan de prevención de desastres y preparar a la Institución para que actúe de acuerdo al plan de acción. Como eje transversal y en colaboración de los docentes de todos los grados y áreas tenemos el propósito de concientizar a la comunidad educativa de la importancia de conocer los riesgos que nos rodean, saber cómo prevenirlos y conocer cómo actuar ante el evento.

5. Justificación

Colombia por su ubicación geográfica se encuentra en una zona de alta actividad sísmica-volcánica, si a ello se suma la acción de agentes antrópicos, biológicos y la depredación causada por sus habitantes, lo convierte en un país propenso a la erosión, a los deslizamientos, a las crecientes torrenciales, a las avalanchas y a los incendios forestales. Si a esta frecuente ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos se le suma la alta vulnerabilidad que presentan los asentamientos humanos, atribuible al crecimiento desordenado de las ciudades y poblaciones y al tipo de tecnología utilizada en los mismos, se tiene como resultado un país, con alta propensión a sufrir las consecuencias de los desastres naturales.

La mayoría de nosotros creemos que los desastres en la vida no nos van a afectar, son inevitables o son porque nos tocaba. Pero la verdad es muy distinta, los desastres afectan a todos, en mayor o menor proporción y sus efectos generalmente son costosos y dolorosos, siendo más afectados aquellos que no se encuentran preparados para enfrentarlos.

Teniendo en cuenta la ubicación del Colegio Mayor José Celestino Mutis podemos correr riesgos de diferentes clases, la prevención evita que, por fallas humanas, sucedan grandes tragedias y calamidades. Prevenir es evitar, y ante emergencias por causas naturales o de otra índole, debemos estar preparados para actuar en forma inmediata, y evitar así catástrofes mayores, sobre todo, cuando de vidas humanas hablamos, “Lo que no hagamos por nosotros mismos, nadie lo hará”, refiriéndose a que es nuestra tarea y responsabilidad estar preparados para actuar ya que nosotros seremos la primera fuerza de intervención en el momento de presentarse el desastre y nuestra respuesta dependerá de nuestra preparación para enfrentarla. Aquí es donde nos damos cuenta que en realidad “es mejor prevenir que curar”. Si no se puede evitar al menos estemos listos a minimizar su impacto en nuestra comunidad.

Lo anterior lleva a preocuparse por plantear y poner en práctica un plan de prevención de desastres. Inicialmente es claro que cuando se habla de riesgos y desastres no siempre se entiende lo mismo; por esta razón, avanzar en la construcción de un lenguaje y un referente de sentido común frente a la comprensión de los riesgos (amenazas + vulnerabilidades) es un requisito indispensable para pensar en cómo gestionarlos eficaz y efectivamente. La pregunta por el Qué entendemos por riesgo como punto de partida para luego pasar a los Cómo gestionarlos eficazmente requiere tener en cuenta que la percepción frente a la configuración de los riesgos (y las situaciones de amenaza y vulnerabilidad que los produce) se construye socialmente y en consecuencia de manera diferencial. Es decir, frente a la existencia de patrones culturales heterogéneos, las capacidades de los sujetos para PERCIBIR, IDENTIFICAR, PREVENIR Y ENFRENTAR también son diferentes.

6. Marco legal

De acuerdo con las normas establecidas por las distintas instancias gubernamentales, se encuentra que el Ministerio de Educación Nacional, en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, en la Resolución 7550 de 1994, y la Secretaría de Educación en la Resolución 3459 de 1994 artículo 5, reglamentan la obligatoriedad de la adopción del Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, así como la inclusión del riesgo, tanto en el Proyecto Educativo Institucional, como en el currículo de la siguiente manera:

“... la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación”.

Los Planes de Emergencia pueden ser del nivel:

- Distrital: Constituye el marco general de coordinación y actuación de las entidades distritales, los entes privados y comunitarios para la atención de desastres y emergencias en Bogotá.
- Institucional: Define los niveles de coordinación y actuación de una entidad o grupo de entidades pertenecientes a un determinado sector de la Administración Distrital en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital.
- Local: Define los niveles de coordinación y actuación de una Alcaldía Local en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital.

-Decreto 1547 de 1984: “Por el cual se crea el Fondo Nacional de Calamidades”

Ley 46 de 1988: “Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones.

-Decreto 919 de 1989: “Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.”

Directiva Presidencial No.33 de 1991: “Responsabilidades de los organismos y entidades del sector público en el desarrollo y operación del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres”.

Directiva Ministerial 13 de 1992: “Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres “.

-Decreto 2190 de 1995: “Por el cual se ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivado y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres”.

-Decreto 969 de 1995: “Por el cual se organiza y reglamenta la Red Nacional de Centros de Reserva para la atención de emergencias”

Ley 322 de 1996: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

Ley 388 de 1997: “Por la cual se crea el Plan de Ordenamiento Territorial

-Decreto 93 de 1998: “Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”.

-Decreto 321 de 1999: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivado y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.”

-Documento CONPES 3146 de 2001: “Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —PNPAD- en el corto y mediano plazo.

Directiva Presidencial 005 de 2001: “Actuación de los distintos niveles de Gobierno frente a Desastre Súbito de carácter Nacional”.

-Ley 812 de 2003: “Plan Nacional de Desarrollo: Hacia un Estado Comunitario Título II: Plan de Inversiones Públicas, Capítulo II: Descripción de los Principales Programas de Inversión, Literal (C): Construir Equidad Social, Ordinal 8: Prevención

Los objetivos que se pretenden con las normas legales existentes (Incluidas las anteriores) son:

Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias en las fases de prevención, atención y rehabilitación a que den lugar las situaciones de desastre.

Integrar los esfuerzos públicos, privados y de la comunidad para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre

Garantizar manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre.

Así Todas las Instituciones educativas del país se ven obligadas a tener entre sus procedimientos normalizados los PLANES DE EMERGENCIA, como lo sugiere en el programa de prevención de desastres la directiva ministerial N°13 y la resolución 1016.

ARTÍCULO 86. Etapas en el proceso de mediación

1. **Descripción del conflicto:** Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.

2. **Definición del conflicto:** El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. **Generación de opciones:** El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
4. **Selección de opciones:** Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. **Negociación:** El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán la Rectora, el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.
6. **Seguimiento:** una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la coordinación de convivencia se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto

ARTÍCULO 87. Circunstancias atenuantes

En el Colegio Mayor José Celestino Mutis serán circunstancias tenidas en cuenta para atenuar la acción correctiva y aplicar una acción formativa:

1. Cometer la falta por primera vez y ser estudiante de Preescolar o de los primeros grados de Básica Primaria.
2. La evidencia de no intencionalidad en la falta cometida.
3. Decir la verdad y asumir los propios errores con propósito de cambio positivo.

ARTÍCULO 88. Circunstancias agravantes

Serán circunstancias tenidas en cuenta para agravar la acción correctiva las siguientes:

1. La reincidencia
2. La persistente evidencia de voluntad negativa frente a sus compromisos de cambio.
3. Afectar el bienestar físico, moral y/o Intelectual de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Afectar el buen nombre o prestigio de la Institución y de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
5. Ser un miembro directivo del gobierno escolar, ser el Personero o pertenecer al Comité Escolar de Convivencia
6. Ser estudiante de los últimos grados (10° y 11°).

CAPÍTULO X. COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 89. Objetivo del componente de Atención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 90. Acciones del componente de Atención

El Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, consideran como acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
3. Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
4. Aplicar los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía Metropolitana, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.

Se realiza a los estudiantes una atención y seguimiento a los casos de convivencia escuchando a las partes, practicando una entrevista de campo, y se procede a identificar el tipo de situación para buscar las alternativas de solución de acuerdo a las normas establecidas en el manual de convivencia.

Registro de la situación en los instrumentos correspondientes: observador del estudiante y/o hoja de vida.

Notificación y citación a los padres de los alumnos comprometidos en la situación, mediante llamada telefónica y/o registro en la agenda por parte de los coordinadores.

Verificación y cumplimiento del compromiso adquirido por parte del estudiante.

ARTÍCULO 91. Postulados del componente de Atención

Según el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o cualquier tipo de violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 92. Etapas en el proceso de mediación (Componente de atención)

Es un **proceso** confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el **mediador**, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

1. **Descripción del conflicto:** Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.
2. **Definición del conflicto:** El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. **Generación de opciones:** El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
4. **Selección de opciones:** Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. **Negociación:** El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán la Rectora, el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.

Seguimiento: una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la coordinación de convivencia se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto.

ARTÍCULO 93. El Debido Proceso en el componente de atención

En el presente Manual de Convivencia, el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.

1. El Conducto regular: ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias con la persona en conflicto; de no encontrar solución, acudirá al docente de la asignatura en la que haya sucedido el evento; si no recibe atención o no queda satisfecho con la solución, podrá acudir a su director de grupo; si continúa su inconformidad, podrá acceder a la coordinación y por último, de persistir su inconformidad, podrá solicitar, mediante documento escrito, ser atendido por el rector, que según el tipo de situación, ya sea de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, convocará al Comité Escolar de Convivencia quien tomará las decisiones y acciones correctivas del caso.

2. El Derecho a la defensa: En el Colegio Mayor José Celestino Mutis, todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos, pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitándose así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

En el Colegio Mayor José Celestino Mutis, el Debido proceso se aplica en los protocolos de nuestro Manual de Convivencia (véase en este capítulo, más adelante, los protocolos de Situación de Tipo I., de Tipo II y de Tipo III). Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa
3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia
4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa
5. A interponer los recursos de apelación o reposición a que tiene derecho
6. A que la *acción correctiva* guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción correctiva a imponer.

ARTÍCULO 94. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.

En los artículos siguientes, se describen cada uno de los diferentes tipos de situaciones y se determinan su respectivo protocolo.

ARTÍCULO 95. Situaciones de Tipo I.

El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 96. Acciones de Situación Tipo I.

Son consideradas las situaciones de tipo I las siguientes acciones:

1. Faltar al colegio sin excusa justificada
2. Llegar tarde al Colegio Mayor José Celestino Mutis
3. Tener dos retardos sin permiso del rector antes de la hora señalada
4. Salir del colegio sin permiso del rector antes de la hora señalada
5. Dejar de asistir a un acto de comunidad programado por el colegio
6. No tomar el servicio de bus de acuerdo a lo consignado en el registro de matrícula
7. Permanecer fuera del salón en horas de clases
8. Incumplir una orden o Acción correctiva dada por un profesor o directivo del colegio
9. Incumplimiento de las normas de higiene personal
10. Mal porte del uniforme e inadecuada presentación personal
11. Emplear cosméticos con el uniforme del colegio, dentro o fuera del mismo
12. Colocarse Body, piercing, aretes, Nylon, collares u otros elementos distintos al uniforme
13. Traer para vender cualquier tipo de artículo o comestible
14. No entregar o deteriorar las comunicaciones enviadas por el colegio
15. No entregar a los directivos las diversas prendas u objetos de valor que se hayan encontrado
16. No ingresar al salón rápidamente cuando suena el timbre
17. Jugar apostando dinero o cualquier otro tipo de negocios dentro del colegio
18. Expresar manifestaciones amorosas evidentes con un compañero/a dentro del colegio
19. No cuidar su aseo y presentación
20. Llegar tarde a las diversas actividades académicas, culturales, recreativas y de interacción social.
21. Utilizar objetos o aparatos tecnológicos en clase, prohibidos en la Institución.
22. Uso inadecuado de la planta física
23. Uso inadecuado de los diversos recursos de la institución
24. Uso inadecuado de los propios recursos
25. Ingreso y permanencia en los espacios sin autorización
26. Salida de la institución sin autorización

27. Irrespeto a las personas
28. Uso inadecuado de los recursos de los demás
29. Expresiones y manifestaciones ofensivas esporádicas
30. Irrespeto al docente y en las actividades académicas
31. Comportamiento inadecuado en cualquier espacio del Colegio Mayor José Celestino Mutis
32. Escribir, dibujar o rayar pupitres, muros o cualquier espacio del colegio
33. No estar en correcta formación y en silencio en las formaciones de comunidad o actos de izada de banderas
34. Indisciplina en clases o en la ruta
35. Fraude o copia en evaluaciones
36. Plagio de información en los trabajos.
37. Copia de tareas
38. Complicidad en fraudes, plagio o copia en tareas, consultas o evaluaciones
39. Modificación de una calificación, firma, y/o nombre de acudiente en una evaluación, trabajos o cualquier otro medio.
40. Colocar al colegio de pretexto para obtener dinero o permiso para salir de paseo u otra diligencia, sin autorización escrita del rector.

ARTÍCULO 97: Protocolo situación Tipo I

El protocolo a seguir en el Colegio Mayor José Celestino Mutis en las situaciones de tipo I se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 42 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo I atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** Reunirse inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer las causas o motivos de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones de respeto y constructivas en el establecimiento educativo.
2. **Reflexión y llamado de atención** por parte del docente o del coordinador.
3. **Solución:** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador a partir del segundo evento.
4. **Compromiso:** El estudiante entiende la gravedad de su falta y se compromete por escrito a no volver a incurrir en ella y a realizar la actividad pedagógica asignada y/o reparación de los daños causados.
5. **Seguimiento:** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. El seguimiento lo hace cada docente que haya atendido el caso.

Parágrafo 1. Las situaciones de tipo I no ameritan reunir el Comité Escolar de Convivencia, estas son situaciones que resuelve el directivo, coordinador o docente que atiende la situación, el cual hará seguimiento de la misma, no se anota en el observador, pero si se hace la anotación en el control de comportamiento.

Parágrafo 2. En la segunda reincidencia de situaciones de Tipo I, se anotará en el observador y se tendrá en cuenta para la evaluación del proceso de convivencia durante el periodo y afectará su calificación en las Competencias Ciudadanas.

Parágrafo 3. En la tercera reincidencia se hará anotación en el observador y en su hoja de vida, con sus respectivas reflexiones, observaciones, acciones correctivas y acciones formativas, afecta su calificación en Competencias Ciudadanas.

Parágrafo 4. En la cuarta reincidencia, se cita a los padres de familia o al acudiente para informar sobre el incumplimiento del estudiante y el comité de normalización, hará la reflexión, observaciones e instrucción sobre sus derechos, deberes y funcionamiento de los protocolos de Tipo I., de Tipo II, y de Tipo III. Se afecta la calificación en Competencias Ciudadanas.

Parágrafo 5. En la quinta reincidencia, se deja constancia en el observador, en la hoja de vida y se remite a rectoría, donde se la hará una nueva reflexión y advertencia en el que el estudiante comprende que de continuar con un evento más de indisciplina, su caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia y allí se aplicarán las acciones correctivas y formativas, según el análisis que se realice de las situaciones, afectando la calificación de Competencia Ciudadana en la asignatura donde ocurrió el evento. Si la situación es fuera del aula de clases, afecta su calificación de Competencias ciudadanas en todas las asignaturas.

Parágrafo 6. En el caso de utilizar aparatos tecnológicos no autorizados se seguirá el protocolo anteriormente descrito, se retiene el aparato tecnológico y este se entregará al final de la jornada. Si se presenta la reincidencia, el objeto se le entregará al padre de familia y se anotará en el observador afectando su calificación de Competencias Ciudadanas. Para el caso de los estudiantes que tienen autorización firmada para traer y manipular objetos o aparatos tecnológicos, estos los podrán utilizar para el evento que fue autorizado.

Parágrafo 7. Para la primera vez que un estudiante comete plagio, copias de tareas o trabajos, el estudiante demostrará arrepentimiento por su acción, se compromete a no volverlo hacer y deberá realizar nuevamente su trabajo según indicaciones de su docente, su calificación máxima es desempeño básico; si reincide en plagio o copia, su calificación es desempeño bajo y se anotará en el observador y en su hoja de vida.

ARTÍCULO 98. Situación Tipo II

Según el artículo 40 del Decreto 1290 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las acciones que serán consideradas Tipo II son:

1. Reincidencia en faltas Tipo I
2. Faltar a la moral dentro o fuera del colegio
3. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Maltrato, deterioro o destrucción de los recursos de la institución o de un bien ajeno.

5. Indisciplina permanente
6. Robo y comercio de evaluaciones.
7. Hurto de implementos escolares.
8. Agresión Física a miembro de la comunidad educativa.
9. Acoso escolar (Bullying)
10. Ciberacoso (Ciberbullying)
11. Realizar publicaciones en Internet con información o imágenes que atenten contra la imagen de la institución educativa.
12. Expresiones y manifestaciones ofensivas con los adultos
13. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas.
14. Manifestaciones físicas o verbales que insinúen acoso sexual.

ARTÍCULO 99. Protocolo: proceso a seguir en las situaciones de Tipo II

Las situaciones de tipo II., son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Mayor José Celestino Mutis aplicando un protocolo que respeta el debido proceso (véase el artículo 93 del presente Manual de Convivencia). El protocolo a seguir en las situaciones de tipo II se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 43 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo II atendiendo las siguientes acciones:

1. **Atención inmediata:** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. **Remisión:** Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Proteger a los involucrados:** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).
4. **Información inmediata:** Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. **Exposición de los implicados:** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. **Acciones restaurativas:** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. **Información al comité:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. **Constancia / acta:** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. **Reporte de la decisión:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. En el Colegio Mayor José Celestino Mutis según la situación Tipo II (que pueden ser acciones de reincidencia, de irrespeto, maltrato, acoso escolar, deshonestidad, daño en bien ajeno, difamación, maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos) se sigue este protocolo de atención que respeta el debido proceso; de comprobarse su culpabilidad, se toman decisiones: se afecta la calificación en Competencias Ciudadanas, el estudiante implicado, pide disculpas, repara el daño, se suspende de 1 a 3 días y se compromete por escrito a no incurrir en ningún tipo de situaciones de Tipo I, II o III.

Parágrafo 2. Las reincidencias de situaciones de Tipo II, después de un análisis de las situaciones, autorizan al Comité Escolar de Convivencia, para retirar de inmediato o suspender el cupo del estudiante.

Parágrafo 3. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Parágrafo 4. Para cada una de las situaciones de Tipo II, después de aplicar el debido proceso y comprobar la culpabilidad del estudiante, el Comité Escolar de Convivencia, está facultado para tomar decisiones, aplicar las acciones correctivas y formativas al estudiante, dependiendo la gravedad de la situación. Las decisiones y acciones correctivas (después de un análisis de la situación), dan como consecuencia la valoración de desempeño bajo en Competencias Ciudadana, se sigue además una reflexión, compromiso del estudiante, pedir disculpa en privado o pública según el caso, repara el daño y se asegura un seguimiento del proceso de convivencia hasta incluso, llegar a la suspensión o pérdida del cupo del estudiante en el colegio Mayor José Celestino Mutis.

ARTÍCULO 100. Situación Tipo III.

Según el artículo 40, numeral 3, Corresponden a este Tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones de tipo III., las siguientes:

1. Reincidencia en situaciones tipo II
2. Hurto de elementos de propiedad de la institución, de compañeros u otro miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la institución. (aparatos electrónicos)
3. Hurto de joyas
4. Hurto de dinero en efectivo
5. Traer a la institución armas corto punzantes o de fuego
6. Venta o consumo de sustancias alucinógenas
7. Provocar o incitar a miembros de la comunidad a consumir sustancias prohibidas tales como medicamentos prohibidos o no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

8. Pertener o fomentar dentro o fuera de la Institución Sectas satánicas u otra clase de grupos que perjudiquen al colegio o a la comunidad
9. Violación sexual

ARTÍCULO 101. Protocolo nacional en las situaciones de tipo III

El protocolo a seguir en el Colegio Mayor José Celestino Mutis en las situaciones de tipo III., se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el artículo 44 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo III., aplicando el debido proceso y atendiendo las siguientes acciones:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Para cada una de las situaciones descritas anteriormente el Comité Escolar de Convivencia dejará acta como evidencia de las remisiones y reuniones que se celebren.

Parágrafo 2. Para cada una de las situaciones descritas anteriormente el Comité Escolar de Convivencia está facultado para sancionar al estudiante, en estos casos la institución aplicará la máxima Acción correctiva que es la pérdida inmediatamente del cupo.

ARTÍCULO 102. Paralelo entre los tres protocolos: Situación Tipo I., Tipo II., Tipo III.

PROTOCOLOS: SITUACIÓN TIPO I. / TIPO II. / TIPO III.		
Está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41).		
PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.	PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II.	PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.
El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Según el artículo 40 del Decreto 1290 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática, b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	Según el artículo 40, numeral 3, Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
Acciones tipificadas como de Situaciones Tipo I.	Acciones tipificadas como de Situaciones Tipo II.	Acciones tipificadas como de Situaciones Tipo III.
<ol style="list-style-type: none"> 1.Faltar al colegio sin excusa justificada 2.Llegar tarde al Colegio Mayor José Celestino Mutis 3.Tener dos retardos sin permiso del rector antes de la hora señalada 4.Salir del colegio sin permiso del rector antes de la hora señalada 5.Dejar de asistir a un acto de comunidad programado por el colegio 6.No tomar el servicio de bus de acuerdo a lo consignado en el registro de matrícula 7.Permanecer fuera del salón en horas de clases 8.Incumplir una orden o Acción correctiva dada por un profesor o directivo del colegio 9.Incumplimiento de las normas de higiene personal 10.Mal porte del uniforme e inadecuada presentación personal 11.Emplear cosméticos con el uniforme del colegio, dentro o fuera del mismo 12.Colocarse Body, piercing, aretes, Nylon, collares u otros elementos distintos al uniforme 13.Traer para vender cualquier tipo de artículo o comestible 14.No entregar o deteriorar las comunicaciones enviadas por el colegio 15.No entregar a los directivos las diversas prendas u objetos de valor que se hayan encontrado 16.No ingresar al salón rápidamente cuando suena el timbre 17.Jugar apostando dinero o cualquier otro tipo de negocios dentro del colegio 18.Expresar manifestaciones amorosas evidentes con un compañero/a dentro del colegio 19.No cuidar su aseo y presentación 20.Llegar tarde a las diversas actividades académicas, culturales, recreativas y de interacción social. 21.Utilizar objetos o aparatos tecnológicos en clase, prohibidos en la Institución. 22.Uso inadecuado de la planta física 23.Uso inadecuado de los diversos recursos de la institución 24.Uso inadecuado de los propios recursos 25.Ingreso y permanencia en los espacios sin autorización 26.Salida de la institución sin autorización 27.Irrespeto a las personas 28.Uso inadecuado de los recursos de los demás 29.Expresiones y manifestaciones ofensivas esporádicas 30.Irrespeto al docente y en las actividades académicas 31.Comportamiento inadecuado en cualquier espacio del Colegio Mayor José Celestino Mutis 32.Escribir, dibujar o rayar pupitres, muros o cualquier espacio del colegio 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidencia en faltas Tipo I 2. Faltar a la moral dentro o fuera del colegio 3. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa 4. Maltrato, deterioro o destrucción de los recursos de la institución o de un bien ajeno. 5. Indisciplina permanente 6. Robo y comercio de evaluaciones. 7. Hurto de implementos escolares. 8. Agresión Física a miembro de la comunidad educativa. 9. Acoso escolar (Bullying) 10. Ciberacoso (Ciberbullying) 11. Realizar publicaciones en Internet con información o imágenes que atenten contra la imagen de la institución educativa. 12. Expresiones y manifestaciones ofensivas con los adultos 13. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas. 14. Manifestaciones físicas o verbales que insinúen acoso sexual. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.Reincidencia en situaciones tipo II 2.Hurto de elementos de propiedad de la institución, de compañeros u otro miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la institución. (aparatos electrónicos) 3.Hurto de joyas 4.Hurto de dinero en efectivo 5.Traer a la institución armas corto punzantes o de fuego 6.Venta o consumo de sustancias alucinógenas 7.Provocar o incitar a miembros de la comunidad a consumir sustancias prohibidas tales como medicamentos prohibidos o no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. 8.Pertenecer o fomentar dentro o fuera de la Institución Sectas satánicas u otra clase de grupos que perjudiquen al colegio o a la comunidad 9.Violación sexual

<p>33.No estar en correcta formación y en silencio en las formaciones de comunidad o actos de izada de banderas 34.Indisciplina en clases o en la ruta 35.Fraude o copia en evaluaciones 36.Plagio de información en los trabajos. 37.Copia de tareas 38.Complicidad en fraudes, plagio o copia en tareas, consultas o evaluaciones 39.Modificación de una calificación, firma, y/o nombre de acudiente en una evaluación, trabajos o cualquier otro medio. 40.Colocar al colegio de pretexto para obtener dinero o permiso para salir de paseo u otra diligencia, sin autorización escrita del rector.</p>		
<p style="text-align: center;">Proceso que se sigue:</p> <p>1.Atención inmediata: Reunirse inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer las causas o motivos de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones de respeto y constructivas en el establecimiento educativo.</p> <p>2.Reflexión y llamado de atención por parte del docente o del coordinador.</p> <p>3.Solución: Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador a partir del segundo evento.</p> <p>4.Compromiso: El estudiante entiende la gravedad de su falta y se compromete por escrito a no volver a incurrir en ella y a realizar la actividad pedagógica asignada y/o reparación de los daños causados.</p> <p>5.Seguimiento: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. El seguimiento lo hace cada docente que haya atendido el caso.</p>	<p style="text-align: center;">Proceso que se sigue:</p> <p>1.Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2.Remisión: Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3.Proteger a los involucrados: Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).</p> <p>4.Información inmediata: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5.Exposición de los implicados: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6.Acciones restaurativas: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7.Información al comité: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.</p> <p>8.Constancia / acta: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9.Reporte de la decisión: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p style="text-align: center;">Proceso que se sigue:</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la</p>

		autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
<p>Parágrafos aclaratorios S. T. I:</p> <p>Parágrafo 1. Las situaciones de tipo 1 no ameritan reunir el Comité Escolar de Convivencia, estas son situaciones que resuelve el directivo, coordinador o docente que atiende la situación, el cual hará seguimiento de la misma, no se anota en el observador, pero si se hace la anotación en el control de comportamiento.</p> <p>Parágrafo 2. En la segunda reincidencia de situaciones de Tipo I, se anotará en el observador y se tendrá en cuenta para la evaluación del proceso de convivencia durante el periodo y afectará su calificación en las Competencias Ciudadanas.</p> <p>Parágrafo 3. En la tercera reincidencia se hará anotación en el observador y en su hoja de vida, con sus respectivas reflexiones, observaciones, acciones correctivas y acciones formativas, afecta su calificación en Competencias Ciudadanas.</p> <p>Parágrafo 4. En la cuarta reincidencia, se cita a los padres de familia o al acudiente para informar sobre el incumplimiento del estudiante y el comité de normalización, hará la reflexión, observaciones e instrucción sobre sus derechos, deberes y funcionamiento de los protocolos de Tipo I., de Tipo II, y de Tipo III. Se afecta la calificación en Competencias Ciudadanas.</p> <p>Parágrafo 5. En la quinta reincidencia, se deja constancia en el observador, en la hoja de vida y se remite a rectoría, donde se la hará una nueva reflexión y advertencia en el que el estudiante comprende que de continuar con un evento más de indisciplina, su caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia y allí se aplicarán las acciones correctivas y formativas, según el análisis que se realice de las situaciones, afectando la calificación de Competencia Ciudadana en la asignatura donde ocurrió el evento. Si la situación es fuera del aula de clases, afecta su calificación de Competencias ciudadanas en todas las asignaturas.</p> <p>Parágrafo 6. En el caso de utilizar aparatos tecnológicos no autorizados se seguirá el protocolo anteriormente descrito, se retiene el aparato tecnológico y este se entregará al final de la jornada. Si se presenta la reincidencia, el objeto se le entregará al padre de familia y se anotará en el observador afectando su calificación de Competencias Ciudadanas. Para el caso de los estudiantes que tienen autorización firmada para traer y manipular objetos o aparatos tecnológicos, estos los podrán utilizar para el evento que fue autorizado.</p> <p>Parágrafo 7. Para la primera vez que un estudiante comete plagio, copias de tareas o trabajos, el estudiante demostrará arrepentimiento por su acción, se compromete a no volverlo hacer y deberá realizar nuevamente su trabajo según indicaciones de su docente, su calificación máxima es desempeño básico; si reincide en plagio o copia, su calificación es desempeño bajo y se anotará en el observador y en su hoja de vida.</p>	<p>Parágrafos aclaratorios S.T.II:</p> <p>Parágrafo 1. En el Colegio Mayor José Celestino Mutis según la situación Tipo II (que pueden ser acciones de reincidencia, de irrespeto, maltrato, acoso escolar, deshonestidad, daño en bien ajeno, difamación, maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos) se sigue este protocolo de atención que respeta el debido proceso; de comprobarse su culpabilidad, se toman decisiones: se afecta la calificación en Competencias Ciudadanas, el estudiante implicado, pide disculpas, repara el daño, se suspende de 1 a 3 días y se compromete por escrito a no incurrir en ningún tipo de situaciones de Tipo I. II o III.</p> <p>Parágrafo 2. Las reincidencias de situaciones de Tipo II, después de un análisis de las situaciones, autorizan al Comité Escolar de Convivencia, para retirar de inmediato o suspender el cupo del estudiante.</p> <p>Parágrafo 3. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.</p> <p>Parágrafo 4. Para cada una de las situaciones de Tipo II, después de aplicar el debido proceso y comprobar la culpabilidad del estudiante, el Comité Escolar de Convivencia, está facultado para tomar decisiones, aplicar las acciones correctivas y formativas al estudiante, dependiendo la gravedad de la situación. Las decisiones y acciones correctivas (después de un análisis de la situación), dan como consecuencia la valoración de desempeño bajo en Competencias Ciudadana, se sigue además una reflexión, compromiso del estudiante, pedir disculpa en privado o pública según el caso, repara el daño y se asegura un seguimiento del proceso de convivencia hasta incluso, llegar a la suspensión o pérdida del cupo del estudiante en el colegio Mayor José Celestino Mutis.</p>	<p>Parágrafos aclaratorios S.T.III:</p> <p>Parágrafo 1. Para cada una de las situaciones descritas anteriormente el Comité Escolar de Convivencia dejará acta como evidencia de las remisiones y reuniones que se celebren.</p> <p>Parágrafo 2. Para cada una de las situaciones descritas anteriormente el Comité Escolar de Convivencia está facultado para sancionar al estudiante, en estos casos la institución aplicará la máxima Acción correctiva que es la pérdida inmediatamente del cupo.</p>

ARTÍCULO 103. Paralelo entre Conducto Regular, Debido Proceso, Protocolo y Etapas de Mediación

DEBIDO PROCESO / CONDUCTO REGULAR / PROTOCOLO / ETAPAS DE MEDIACIÓN / REINCIDENCIA EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEBIDO PROCESO	CONDUCTO REGULAR	PROTOCOLO	ETAPAS DE MEDIACIÓN
<p>Definición Es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.</p>	<p>Definición Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan la convivencia escolar.</p>	<p>Definición Está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.</p>	<p>Definición Es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el mediador, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.</p>
<p>Proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario. 2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa 3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia 4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa 5. A interponer los recursos de apelación o reposición a que tiene derecho 6. A que la <i>acción correctiva</i> guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción correctiva a imponer. 	<p>Proceso:</p> <p>1.Descripción del conflicto: Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.</p> <p>2.Definición del conflicto: El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.</p> <p>3.Generación de opciones: El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.</p> <p>4.Selección de opciones: Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.</p> <p>5.Negociación: El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán la Rectora, el Coordinador Académico, el Coordinador</p>	<p>Proceso Protocolo Tipo II.:</p> <p>1.Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2.Remisión: Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3.Proteger a los involucrados: Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).</p> <p>4.Información inmediata: Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5.Exposición de los implicados: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6.Acciones restaurativas: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7.Información al comité: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.</p> <p>8.Constancia / acta: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta</p>	<p>Proceso:</p> <p>1.Descripción del conflicto: Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.</p> <p>2.Definición del conflicto: El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.</p> <p>3.Generación de opciones: El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.</p> <p>4.Selección de opciones: Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.</p> <p>5.Negociación: El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán la Rectora, el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.</p>

	de Convivencia, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.	de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9.Reporte de la decisión: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	
PROCESO QUE SE SIGUE EN LAS REINCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
Una reincidencia en las situaciones que afectan la convivencia escolar es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad de afectación así mismo o a los demás, aplicado al estudiante que reincide en cometer una situación de Tipo I., o de Tipo II, e incluso de Tipo III. Análogo a aquél por el que ya ha sido demostrada su culpabilidad.			
<p style="text-align: center;">Proceso:</p> <p>1.Primer evento de indisciplina: Ante una primera acción de indisciplina o situación de Tipo I., el docente, coordinador o directivo que haya observado la situación, hará un llamado de atención, una reflexión y comprometerá al estudiante a no reincidir; en esta primera instancia, no es necesario hacer anotación en el observador, pero si se hace la anotación en el control de comportamiento.</p> <p>2. Segundo evento de indisciplina: En la segunda reincidencia de situaciones de Tipo I, se anotará en el observador y se tendrá en cuenta para la evaluación del proceso de convivencia durante el periodo y afectará su calificación en las Competencias Ciudadanas.</p> <p>3.Tercer evento de indisciplina: En la tercera reincidencia se hará anotación en el observador y en su hoja de vida, con sus respectivas reflexiones, observaciones, acciones correctivas, acciones formativas y afectará su calificación en Competencias Ciudadanas.</p> <p>4.Cuarto evento de indisciplina: En la cuarta reincidencia, se cita a los padres de familia o al acudiente para informar sobre el incumplimiento del estudiante y el comité de normalización hará la reflexión, observaciones e instrucción sobre sus derechos, deberes y funcionamiento de los protocolos de Tipo I., de Tipo II, y de Tipo III. Afecta su calificación en Competencias Ciudadanas.</p> <p>5.Quinto evento de indisciplina: En la quinta reincidencia, se deja constancia en el observador, en la hoja de vida y se remite a rectoría, donde se la hará una nueva reflexión y advertencia en el que el estudiante comprende que de continuar con un evento más de indisciplina, su caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia como una situación de Tipo II y allí, se tomarán decisiones, se aplicarán las acciones correctivas y formativas, según el análisis que se realice de las situaciones, afectando la calificación de Competencia Ciudadana en la asignatura donde ocurrió el evento. Si la situación es fuera del aula de clases, afecta su calificación de Competencias ciudadanas en todas las asignaturas. Todas las situaciones de tipo II., generan como consecuencia, la suspensión del estudiante de 1 a 3 días, según el estudio que se realice de la situación. Las situaciones de Tipo III., ocasionan el retiro o suspensión definitiva del estudiante.</p>			

ARTÍCULO 104. ¿CÓMO ACTIVAR SIMULTÁNEAMENTE EL DEBIDO PROCESO EN SINTONÍA CON EL CONDUCTO REGULAR, LOS PROTOCOLOS Y LAS ETAPAS DE MEDIACIÓN?

¿CÓMO ACTIVAR SIMULTÁNEAMENTE EL DEBIDO PROCESO EN SINTONÍA CON EL CONDUCTO REGULAR, LOS PROTOCOLOS Y LAS ETAPAS DE MEDIACIÓN EN LAS SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES?

ETAPAS QUE SE SIGUEN	DESCRIPCIÓN
Situación que afecta la convivencia escolar	El o la estudiante incurre en un comportamiento de riesgo, indisciplina, agresión o acoso escolar.
Identificación de la situación	Se identifica el Tipo de situación (de Tipo I., de Tipo II o de Tipo III) para determinar el protocolo a seguir.
Atención inmediata	Si el asunto es entre dos estudiantes, ambos pueden intentar solucionar sus diferencias o ayudarse de un árbitro mediador que puede ser un estudiante; de no ser así, acudirán al docente de la asignatura en la que se produce el evento. En un ambiente de respeto y presumiendo la inocencia del o los acusados, se atiende a todos los implicados en relación a la situación que está afectando la convivencia escolar; si la Situación es de Tipo I., es atendida por el docente, coordinador o directivo que haya observado la situación y éste, hará seguimiento de la misma. Si la situación es de Tipo II., esta será atendida por el Comité Escolar de Convivencia y si es de Tipo III., lo atiende el Comité Escolar de Convivencia y se reporta ante las autoridades competentes. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
Notificación	Se notifica con constancia escrita al estudiante o implicados y se les explica con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa, acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia.
Información inmediata	En caso de una tercera reincidencia de situación de Tipo I., informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita; a partir de la cuarta reincidencia de una situación de Tipo I., o de cualquier situación de Tipo II o de Tipo III., se cita a los padres o acudientes y se realiza acta.
Tipificación de la situación	En caso de reincidencia de situaciones de Tipo I., o cualquier situación de Tipo II., el docente o director de grupo que conoce de primera instancia los hechos, reporta por escrito a Coordinación de Convivencia para que realice el proceso de atención. En Coordinación de Convivencia se decide, según el Tipo de situación, si el caso es atendido por Coordinación, por Comité de normalización, por Rectoría o el Comité Escolar de Convivencia.
Interlocución	Se le escucha a los implicados en el curso de un proceso y se examinan los antecedentes, las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia. El y/o los estudiantes tiene derecho a presentar sus pruebas y testigos para su respectiva defensa.
Tiempo y medios adecuados	En el caso de presentarse una situación aún no demostrada, el estudiante acusado, tendrá derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa; para este caso se le da entre 2 y 5 días máximo para que presente sus argumentos, pruebas, evidencias y testigos.
Verificación / Demostración	Se verifica la culpabilidad o inocencia del estudiante. En el caso de demostrarse la culpabilidad en una situación de Tipo III., el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
Remisión	Una vez verificado el estado de culpabilidad del estudiante, se hace la respectiva remisión según el caso, así: Si son reincidencias por segunda o tercera vez, se remite a Coordinación de convivencia. En el caso de la cuarta reincidencia, se remite al Comité de Normalización, con la presencia de sus padres o acudiente, de la cual se deja constancia en el observador y la hoja de vida del estudiante. En la quinta reincidencia, se remite a rectoría, en el que el estudiante comprende que de continuar con un evento adicional de indisciplina, su caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia como

	una situación de Tipo II., y en el caso de ser una situación de Tipo III., se remite a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
Proteger a los involucrados	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación). En el caso de una situación de Tipo III., pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
Exposición de los implicados	A partir de la cuarta reincidencia de situaciones de Tipo I., o de cualquier situación de Tipo II., se facilitan espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer ante el Comité de Normalización o según el caso, ante el Comité Escolar de Convivencia para precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
Información al Comité Escolar de Convivencia	En el caso de la quinta reincidencia de situaciones de Tipo I., o de cualquier situación de Tipo II. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
Medidas adoptadas: Decisiones, acciones correctivas, formativas y restaurativas	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En el caso de cualquier reincidencia de situación de Tipo I., se afecta la calificación de Competencia ciudadana, el estudiante pide disculpa, realiza la respectiva reparación, se compromete a no volver a incurrir en situaciones que afectan la convivencia y debe realizar un trabajo o investigación relacionada con su situación para generar su proceso reflexivo; de comprobarse una situación de Tipo II., se afecta la calificación de competencia ciudadana, el estudiante pide disculpas, hace la respectiva reparación, se compromete a no volver a incurrir en esta situación, es suspendido entre 1 y 3 días y realizar un trabajo o investigación relacionada con su situación para generar su proceso reflexivo. De reincidir en situaciones de Tipo II., pierde el cupo para el próximo año o es retirado de la Institución porque está perjudicando permanentemente el derecho a la educación de los demás. En el caso de ser una situación de Tipo III., el o la estudiante, pierde el derecho a seguir siendo parte de la Institución, por tanto, es retirado de la Institución y su caso es informado a las autoridades competentes (Policía Nacional de Infancia y Adolescencia).
Constancia / acta	El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
Reporte de la decisión	El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Padres, madres y/o acudientes, se les informará por escrito de la decisión tomada.

<p>Recurso de apelación</p>	<p>El estudiante y sus padres de familia, tienen derecho a interponer los recursos de apelación o reposición que consideren pertinentes durante el proceso de atención dentro de un plazo máximo de quince días, presentando sus argumentos, pruebas y testimonios; posterior a la decisión que tome el Comité Escolar de Convivencia; los padres, madres o acudientes, pueden presentar un nuevo recurso de apelación, que será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia, la cual, después de una rigurosa revisión, en el que se analizan los argumentos, las evidencias o pruebas presentadas e incluso, los testimonios de personas que conocen al estudiante o declaraciones de testigos, se toma una decisión final y se envía respuesta por escrito a los padres de familia por parte del Comité Escolar de Convivencia.</p>
<p>Derecho a la confidencialidad</p>	<p>Todos los estudiantes, padres y madres o acudientes, tienen derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p>
<p>Acciones de seguimiento</p>	<p>A las situaciones de Tipo I., les hace seguimiento el docente que atendió el evento. A partir de la cuarta reincidencia en situaciones de Tipo I., el seguimiento lo continúa coordinación de convivencia. Los casos sometidos a los protocolos de Tipo II o de Tipo III., serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>

CAPÍTULO XI. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El Colegio Mayor José Celestino Mutis está en el compromiso de hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1620, Artículo 16).

ARTÍCULO 105. ¿A qué se le llama componente de seguimiento?

Según el numeral 6 del Artículo 41 del Decreto 1965:

El Colegio Mayor José Celestino Mutis debe asegurar las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva; además en el artículo 48 del Decreto 1965, se afirma que el componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965, a través del Sistema de información Unificado de convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Según la Guía 49 del Ministerio De Educación Nacional:

El componente de seguimiento como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento (p. 120).

ARTÍCULO 106. ¿Qué se necesita para realizar el seguimiento?

Según la Guía 49 del MEN. Para que la comunidad educativa pueda llevar a cabo las actividades del componente de seguimiento, es necesario que cuente con equipos de trabajo y pueda construir herramientas prácticas y útiles para verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de los demás componentes. Es decir, necesita lo siguiente:

1. Grupos de trabajo: aunque el Comité Escolar de Convivencia lidera este componente, puede apoyarse en grupos ya creados en el EE. Igualmente, el mismo comité puede estructurar otros grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa. Por ejemplo, conformar un grupo de estudiantes que participe en la retroalimentación de prácticas educativas que fortalecen el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar, o conformar un grupo de familia que se encargue de monitorear el proceso de ajuste del manual de convivencia.
2. Elementos generales: para ejecutar satisfactoriamente las acciones del componente de seguimiento, es necesario tener en cuenta los elementos planteados en la Guía 49 del MEN en el que se determinan cinco elementos: 1. Establecer criterios y definir personas encargadas, 2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos, 3. Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas, 4. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones y 5. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones; los cuales se implementarán en las actividades y acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.
3. Construcción de indicadores: es necesario construir indicadores de logros y procesos que permitan realizar un examen continuo y sistemático del avance y el alcance de objetivos de la implementación de la Ley 1620 y su decreto reglamentario. A continuación, se plantean algunas recomendaciones de cómo se pueden construir indicadores en este contexto (pp. 121-122).

ARTÍCULO 107. Acciones y estrategias de seguimiento

Las acciones y estrategias de seguimiento están relacionadas con la revisión cuidadosa de los componentes de Promoción, Prevención y Atención; se comprueba qué en qué hemos cumplido, qué falta, qué funciona bien, qué funciona mal, qué falta por hacer; es decir, le hacemos tanto seguimiento a los componentes como a los estudiantes, padres de familia y docentes; a partir de esta información, determinamos una serie de estrategias y herramientas para dar cumplimiento con los procesos de cada componente de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 108. Seguimiento en el componente de promoción

El comité del componente de seguimiento, responde por el proceso de seguimiento a los cuatro componentes de la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar.

A continuación, veamos algunos de los procesos de seguimiento que se pueden desarrollar en el componente de promoción.

1. Verificación del cumplimiento de las acciones del componente de Promoción

Según la Guía 49 y los compromisos adquiridos en el Manual de Convivencia de los estudiantes del Colegio Mayor José Celestino Mutis, algunas de las acciones que podemos revisar son:

Lista de verificación de algunas acciones del componente de promoción	SI / NO
Se cuenta con políticas institucionales que fortalezcan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.	
Los ajustes al manual de convivencia se realizaron de manera participativa	
Se conformó el Comité Escolar de Convivencia	
La comunidad educativa participó activamente de la lectura de contexto	
Se han ejecutado proyectos pedagógicos transversales e iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas	
Se han llevado a cabo procesos de movilización social	
Todos los integrantes del componente de Promoción han cumplido con sus tareas	
Algunos integrantes del componente de promoción han cumplido con sus tareas	
El coordinador del componente de promoción cumplió con sus tareas	

Según la Guía 49 del MEN. Una estrategia son las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia. Se sugiere hacer todo lo posible para recoger datos e identificar de fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas (p. 121).

2. Monitoreo de las actividades del componente de Promoción

Un ejemplo que nos ofrece la Guía 49 del MEN, para monitorear las diferentes actividades de los componentes, se observa en la siguiente tabla:

Actividades.	Aciertos.	Oportunidades de mejoramiento	Lecciones aprendidas
Diseño de la estrategia para identificar factores de riesgo.	El grupo de estudiantes se convirtió en protagonista de este proceso.	Es necesario insistir en la participación de las familias en este proceso.	Indagar por las motivaciones de las personas para desarrollar estrategias.

3. Retroalimentación

Según la Guía 49, la retroalimentación es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta. En la Tabla 19 se plantea un ejemplo de herramienta de retroalimentación.

Actividad.	Lección aprendida	Sugerencias.
Activación del protocolo para situaciones Tipo II.	Existe confusión sobre los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, sobre todo entre el equipo de docentes.	Es necesario construir una estrategia de formación para el equipo de docentes sobre la categorización de las situaciones y sus respectivos protocolos. Se puede llevar a cabo en la semana de desarrollo institucional y se debe proponer en el Comité Territorial de Formación Docente.

4. Recomendaciones

Según la Guía 49 del MEN. El diseño de indicadores para logros y procesos es una acción fundamental para el seguimiento. Los indicadores son frases que describen y permiten medir el avance y el logro de objetivos en las actividades o los proyectos, es decir, permiten hacer visible la efectividad en términos de alcance de los objetivos (logro), y medición de las características y formas de actuación de acuerdo con lo planeado para la Ruta de Atención Integral (proceso). En la Tabla siguiente se plantea un ejemplo (p.22).

Actividad.	Indicador de resultado.	Indicador de proceso.
Ajustes al manual de convivencia en la fecha requerida.	Manual de convivencia ajustado en noviembre de 2014.	En el proceso de ajuste participan estudiantes, docentes, familias.
Diseño de prácticas pedagógicas de apoyo a la mediación.	Prácticas pedagógicas de aula y tiempo libre diseñadas.	Las nuevas prácticas se diseñan con base en una lectura de contexto participativa.
Definición de situaciones tipo I.	En el manual se tipifican cinco situaciones generales de tipo I.	Las situaciones se definen y tipifican según una historia de la convivencia en la escuela.
Definición de situaciones tipo II.	En el manual se establecen protocolos que articulan otras entidades y personas.	Se acuerda con personas y entidades externas a la escuela para establecer protocolos articulados.

Véase un ejemplo de las acciones y el proceso de seguimiento que se debe realizar en el componente de promoción según la Guía 49 del MEN:

Verificar	monitorear	Retroalimentar
Desarrollo de iniciativas y proyectos: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos pedagógicos transversales. • Iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas. • Procesos de formación para la comunidad educativa. <ul style="list-style-type: none"> • La coherencia entre la lectura de contexto y los proyectos de formación (plan de estudios institucionales y 	Desarrollo de los proyectos e iniciativas: <ul style="list-style-type: none"> ¿Responden a las necesidades identificadas en las lecturas de contexto? ¿Son coherentes con el PEI?, ¿Promueven el desarrollo de competencias ciudadanas? ¿Contemplan la participación activa de la comunidad educativa? ¿Favorecen la transformación de prácticas pedagógicas? 	Estrategia para la identificación de debilidades y fortalezas. <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de socialización de resultados. • Proponer ajustes y mejoras a partir del reconocimiento de las voces de la comunidad educativa. • Revisión del desarrollo de competencias ciudadanas como herramienta para el mejoramiento de la

transversales, proyectos de aula, etc.).		convivencia escolar.
--	--	----------------------

5. Construcción de indicadores para el componente de Promoción

Es importante que el indicador que se redacte sea pertinente, funcional, posea disponibilidad, confiabilidad y utilidad.

Como modelo para la construcción de indicadores que permitan hacer un seguimiento efectivo, la Guía 49 del MEN. Ofrece el siguiente ejemplo:

Acción.	Aspecto.	Indicadores	Si	NO	¿Cómo verificar?
Se realiza el ajuste del manual de Convivencia.	Participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.	Se cuenta con una estrategia clara para convocar a la comunidad educativa.			El indicador propuesto puede verificarse fácilmente en las estrategias comunicativas que se llevan a cabo para el ajuste del manual: reuniones informativas, piezas comunicativas, circulares, acciones pedagógicas.
		Se cuenta con la participación activa de las personas que conforman la comunidad educativa.			Este indicador puede verificarse por medio de listados de asistencia o evidencias audiovisuales de la participación en los espacios creados para realizar el ajuste del Manual de Convivencia.
		Los ajustes al manual se dan como resultado de un proceso participativo de análisis sobre la realidad del EE.			La idea del ajuste del manual se piensa desde el componente de promoción de manera procesal. Este indicador permite verificar la realización del ajuste del Manual a partir del monitoreo de los momentos de análisis propuestos en dicho componente. Puede verificarse a partir de los insumos que generen los talleres, los grupos focales, los seminarios y demás instrumentos metodológicos.

¿Cómo se hace seguimiento en el componente de Prevención?

ARTÍCULO 109. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Prevención?

Además de aplicar las herramientas o instrumentos aquí expuestos en el Artículo 117, los pasos que se siguen para hacerle seguimiento al componente de Prevención según la Guía 49 del MEN, son: 1. Establecer criterios y definir personas encargadas, 2. Diseñar estrategias pedagógicas, 3. Registrar y reportar la información pertinente, 4. Compartir en los espacios creados, las estrategias y prácticas identificadas (p.126).

ARTÍCULO 110. ¿Cómo se hace el seguimiento en el componente de Atención?

Según la Guía 49 del MEN. Los pasos que se siguen para hacerle seguimiento al componente de Atención son: 1. Proceso de socialización de los protocolos diseñados, 2. Establecer jornadas de capacitación sobre los protocolos y 3. Diseñar estrategias de seguimiento a los casos que afectan la convivencia escolar y sus respectivas estrategias de solución.

ARTÍCULO 111. Proyectos que apoyan el componente de seguimiento

1. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna
2. Proyecto: Ocupación del tiempo libre y Educación física
3. Proyecto de Emprendimiento.

ARTÍCULO 112. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna

En el Colegio Mayor José Celestino Mutis el estilo de comunicación es respetuoso, amable y multidireccional: Se comunican los profesores con los estudiantes y los padres en forma permanente. Así mismo, hay apertura y comunicación constante entre la institución y la comunidad en general.

ARTÍCULO 113. Medios de comunicación del Colegio Mayor José Celestino Mutis

Los medios de comunicación usados entre los estamentos de la comunidad educativa son:

1. **Página Web:** A través de este medio se presenta información referente al colegio Mayor José Celestino Mutis, servicios que ofrece, actividades que se desarrollan, noticias de interés e información relacionada con el desempeño de los estudiantes a nivel académico y actitudinal. Con la comunidad externa, se mantiene la comunicación a través de intercambios Deportivos y Culturales, visitas a otras instituciones, participación en actos culturales, académicos, artísticos y deportivos, etc.
2. **Encuentros personales:** Para comentar informalmente, sobre algún aspecto relacionado con el desarrollo de los estudiantes. Se dan entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
3. **Entrevistas:** Proceso formal en el que se reúnen dos o más miembros de la comunidad educativa, para analizar casos especiales y establecer estrategias de mejoramiento. Generalmente se deja constancia en el portafolio.
4. **Llamadas telefónicas:** Entre los docentes o directivos y padres para verificar las ausencias, citar a entrevistas, pedir o dar información urgente.

5. **Reuniones generales de padres de familia:** Generalmente se realizan a comienzo de año, durante el proceso de inducción, igualmente se realizan reuniones de padres de familia de cada grado según las necesidades.
6. **Circulares:** Es la información escrita enviada a los padres de familia para informarles sobre las diferentes decisiones a nivel académico y administrativo.
7. **Boletines:** Son los informes bimestrales de rendimiento académico de cada uno de los estudiantes, en los cuales se presentan los avances, las dificultades y las estrategias de mejoramiento.
8. **Talleres de Padres de Familia:** Se realizan durante el año con el propósito de abordar temas de interés para los padres de familia, se realiza por ciclos, preescolar, primaria y bachillerato. Además, mensualmente se envía a los padres de familia por medio escrito y a través de la publicación en la página web, la Escuela de Padres de Familia en Casa.
9. **Cartelera:** Mediante este medio se da a conocer diversas actividades del colegio Mayor José Celestino Mutis.
10. **Periódico Mural:** En él se publican diferente tipo de información de actualidad, responsabilidades de los maestros, además de las creaciones escritas por los estudiantes.
11. **Correo electrónico:** Este medio de comunicación se utiliza internamente y con los padres de familia.

ARTÍCULO 114. Proyecto: Ocupación del tiempo libre y Educación física

Nombre del proyecto

USO ADECUADO Y CREATIVO DEL TIEMPO LIBRE

¿Qué es el aprovechamiento del tiempo libre?

En general podemos decir que tiempo libre, son aquellos períodos de la vida humana en los cuales el individuo se siente libre. Libre en su doble aspecto de “libre de” y “libre para”. Esto nos permite identificar el tiempo libre como aquel en que actuamos por nuestra propia voluntad, por nuestros impulsos y según nuestros deseos e inclinaciones. De ahí que el tiempo libre pasa a ser en muchas ocasiones, tiempo privado, opuesto al tiempo en servicio de los otros, propio del trabajo o del aprendizaje.

Objetivo general

Integrar a la comunidad educativa mediante la organización y el desarrollo de actividades del tiempo libre como parte de su formación integral buscando mejorar el ambiente escolar.

justificación

En el Colegio Mayor José Celestino Mutis, urge la necesidad de dar pautas y elementos a los estudiantes para que de una manera adecuada y productiva hagan uso correcto del tiempo libre dentro y fuera de la Institución. Esto nos conlleva a la elaboración y ejecución del proyecto de tiempo libre, motivando a los estudiantes a la búsqueda de un mejoramiento en su calidad de vida y en su convivencia, desde los valores que se manejan a través del juego y las actividades lúdicas tales como el respeto, la tolerancia, la honestidad, la veracidad, la aceptación de triunfo y del fracaso todo esto en beneficio de la familia y de la comunidad.

ARTÍCULO 115. Proyecto de Emprendimiento

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Colegio Mayor José Celestino Mutis
Teléfono 670 32 70 Fax 670 62 01
Email: tecnología.mutis@gmail.com
Página web: www.mutis school.edu.co

POBLACIÓN OBJETO

El Proyecto de Emprendimiento del Colegio Mayor José Celestino Mutis está dirigido a los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Colegio Mayor José Celestino Mutis: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

TIEMPO PROYECTADO

El tiempo proyectado para la ejecución del proyecto es anual dividido en 4 periodos académicos.

TIPO DE SUJETO A FORMAR

El Proyecto está diseñado para definir en los estudiantes el perfil del Mutisiano emprendedor, hombres y mujeres identificados con Dios, con la Patria, respetuosos y amorosos con sus padres, leales y fieles a la Institución y que tengan una formación deportiva con calidad académica; todo esto bajo los lineamientos del eje central del proyecto educativo institucional P.E.I.

OBJETIVO GENERAL.

Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas del colegio Mayor José Celestino Mutis en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para fomentar la cultura del emprendimiento del estudiante Mutisiano es preciso que se inicie un proceso desde los primeros años de vida de las personas. Este proceso debe contemplar estrategias encaminadas a llevar a la persona al convencimiento que mediante la creación de proyectos productivos se puede llegar a triunfar tanto personal como económicamente.

El proyecto de emprendimiento se desarrollará desde sus dos pilares fundamentales como es la FORMACIÓN PARA EL Emprendimiento que se pretende desarrollar en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria, con la aplicación de dos grandes módulos como es la fundamentación al emprendimiento, cuyo objetivo es informar y motivar a las personas sobre el despertar al emprendimiento y propiciar una actitud proactiva a la creación de empresa y el módulo de identificación de iniciativas de negocios pretende fortalecer las capacidades empresariales a través de la identificación de las competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias personales de emprendimiento e inquietar a partir de reflexiones que estimulen la generación de iniciativas de negocios, permite ubicar y conceptuar el perfil de la idea de negocio dentro del contexto socio económico regional, nacional e internacional. También se identificarán las

iniciativas empresariales concretando aspectos de: mercado, técnicos y de recursos que se requieren; evaluar si existe una verdadera oportunidad que amerite la elaboración de un plan de negocios individual o asociativo.

JUSTIFICACIÓN

En el colegio Mayor José Celestino Mutis queremos estudiantes competentes que aprendan lo que tienen que aprender como personas, como miembros activos de la sociedad y como seres útiles que emprenden con acierto sus proyectos de vida. Desarrollar competencias para la vida implica la formación de competencias laborales, es decir, competencias asociadas a la productividad y la competitividad. La experiencia del país muestra que los jóvenes necesitan mejores herramientas conceptuales y metodológicas que les posibiliten desempeñarse con éxito en su quehacer laboral y una propuesta educativa que los prepare para enfrentar con seguridad el desafío y la responsabilidad de ser productivos para sí mismos y para quienes los rodean. Esta necesidad se acrecienta en la actualidad cuando los cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos plantean cada día nuevas exigencias al mundo productivo.

El emprendimiento es un término últimamente muy utilizado en todo el mundo. Aunque el emprendimiento siempre ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, pues es inherente a ésta, en las últimas décadas, este concepto se ha vuelto de suma importancia, ante la necesidad de superar los constantes y crecientes problemas económicos.

La palabra emprendimiento proviene del francés entrepreneur (pionero), y se refiere a la capacidad de una persona para hacer un esfuerzo adicional por alcanzar una meta u objetivo, siendo utilizada también para referirse a la persona que iniciaba una nueva empresa o proyecto, término que después fue aplicado a empresarios que fueron innovadores o agregaban valor a un producto o proceso ya existente.

ARTÍCULO 116. Proyecto de prevención, atención y protocolos a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

El Colegio Mayor José Celestino Mutis, está en el compromiso de incluir y atender a todos los integrantes de su comunidad; en este sentido, las estudiantes que queden embarazadas y el padre, serán atendidos con responsabilidad, fundamento y buen trato.

1. Legislación

La Constitución Política de Colombia del 91, en el artículo 43 aclara que: la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Además, en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia del 91, se aclara que: son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

En el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1620 de 2013 se determina como uno de los objetivos del sistema: contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Así mismo el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

En el numeral 8 del artículo 46 de la Ley 1098 de 2006, se establece como una de las obligaciones especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

Un referente clave para la fundamentación en las situaciones de embarazo de las adolescentes es el documento del Ministerio de Salud y Protección Social: Protocolo de atención de la menor de 15 años embarazada, Bogotá D.C., 2014, en el que se proponen lineamientos para facilitar los asuntos relacionados con la adecuación de escenarios y recursos necesarios para ofrecer una atención de calidad, integral, humanizada y respetuosa de los derechos de la adolescente embarazada.

Este documento del Ministerio de Salud y Protección Social es obligatorio su consulta, y se sintoniza con la concepción garante de los derechos de niñas y adolescentes, establecida en la Constitución Política del 1991 y en la Ley 1098 del 2006 (Código de infancia y adolescencia). Así, reitera que toda adolescente que ingresa al servicio de salud es sujeta de derechos, indistintamente de la edad, etapa de desarrollo en que se encuentre y de las características derivadas de su condición de género, raza, situación socioeconómica, cultural, política e, incluso, de su discapacidad. Se resalta que, aunque ella no cumpla con la mayoría de edad estipulada por la ley en Colombia, prima su derecho individual para tomar las decisiones autónomamente, es decir, libre de coerciones, presiones o imposiciones. Se garantiza un acompañamiento por parte de los adultos que le genere sensación de confianza y protección, como también la disposición de profesionales e instituciones idóneas y competentes para facilitarle que de manera autónoma tome la mejor decisión para su salud y su vida.

Se encuentra en diferentes normas que la prevención de la fecundidad no deseada en adolescentes es una de las prioridades de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Salud Pública.

2. Diagnóstico

El embarazo adolescente tiene repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo, tanto de los niños que nacen como de sus progenitores.

Dentro de los embarazos en la adolescencia, son de especial interés los embarazos no planeados, es decir, aquellos en los que no se tenía la intención de quedar en embarazo o se preferiría hacerlo en otras condiciones o en un tiempo posterior. Es esta, la principal clase de embarazo reportado por las madres adolescentes.

Según el ICBF, en Colombia, desde el año 2008 hasta el 2013 han nacido cada año, en promedio, 159.656 niñas y niños de madres entre 10 y 19 años. Durante la apertura de la ‘Semana Andina para la Prevención del Embarazo Adolescente’, la directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Cristina Plazas Michelsen, reiteró la importancia de abordar la prevención del embarazo adolescente como una política de Estado que convoque la acción interinstitucional, así como la participación activa de la sociedad y la familia.

Al advertir que las cifras de madres menores de 19 años son preocupantes, indicó que el ICBF implementará una línea de trabajo específica que dirigirá toda su acción a esta problemática. “Vamos a fortalecer el trabajo interinstitucional en la reducción de los factores familiares, sociales y culturales que influyen en el embarazo adolescente y que dificultan la construcción de proyectos de vida sólidos para nuestros niños, niñas y adolescentes. Hablamos de una realidad que limita sus posibilidades de tener una educación oportuna y reduce las opciones para el adecuado ingreso al mercado laboral”.

Pese a que en Colombia la tasa del embarazo en adolescentes es del 19.5%, es decir que una de cada cinco adolescentes entre los 15 y los 19 años es madre o está embarazada, hay zonas del país donde las cifras son considerablemente mayores, por ejemplo, en el Cesar, Casanare, Guaviare, Huila y Magdalena.

Plazas precisó que el ICBF., adelantará acciones especiales y dedicadas en estas zonas, pues el incremento de embarazos adolescentes está relacionado a altos índices de explotación sexual. “*No vamos a permitir que nuestros niños y niñas sigan siendo abusados, porque adicional al delito del que son víctimas, se ven expuestos a embarazos no deseados*”, recalcó al explicar que son fundamentales presentarles a los jóvenes herramientas necesarias que les permitan tomar decisiones responsables para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

(fuente: El Espectador, 22 de septiembre de 2014.

<http://www.elespectador.com/noticias/salud/alarmanes-cifras-de-embarazo-adolescente-colombia-articulo-518121>).

ARTÍCULO 117. Protocolo de Atención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres

El diseño del presente protocolo se fundamenta en el documento oficial del Ministerio de Salud y protección social, titulado Protocolo de atención de la menor de 15 años embarazada, publicado en el año 2014, Bogotá D.C.

En atención a lo anterior y por las distintas disposiciones legales que amparan a los y las adolescentes en estas condiciones, se crea el presente protocolo, como medio de protección y conocimiento real de los diferentes casos que se presentan en la Institución, para que a partir de ahora se pueda brindar la garantía que necesitan estas jóvenes y se pueda tener información consistente al respecto.

Por ser una situación nueva para algunas Instituciones, suscita controversia la posición que deben asumir frente a las alumnas embarazadas. Hay al respecto diversas posiciones que van de un extremo al otro: desde acogerlas, hasta expulsarlas afirmando que es necesario para proteger la moral y buenas costumbres de la institución.

Es preciso tener en cuenta que el embarazo de las niñas escolares es, en parte, producto de la cultura del placer que les ha inculcado donde el sexo es solo un mecanismo para divertirse; del exhibicionismo que caracteriza la moda juvenil y las hace atractivas para abusadores sexuales; del aparato publicitario que las ha convertido en mercancías deseables ante todo por sus formas; y de un medio social que las presiona a ser seductoras para ser aceptadas Y ante todo, es resultado de un mundo regido por el permisivismo total, que se traduce en irresponsabilidad a todo nivel.

De ahí que, en la actualidad, frente a los problemas sociales, es frecuente que cada cual eluda su responsabilidad señalando a otro como culpable. Al expulsar a las niñas embarazadas, las instituciones educativas están descargando todo el problema en los padres. Y por ser la Institución Educativa la que, después de la familia, tiene más inherencia en la formación de los niños, también comparte la

responsabilidad de contrarrestar el aterrador abismo que hay entre la libertad que hoy tienen los jóvenes y su irresponsabilidad frente a su sexualidad.

Al optar por expulsar a las alumnas embarazadas, las instituciones educativas en lugar de ofrecer acciones correctivas, formativas y de seguimiento a las que tienen relaciones sexuales, están en realidad sancionando a las que no usaron anticonceptivos y además optaron por no abortar. Es decir, a las que mostraron algo de responsabilidad. Hoy necesitamos establecer mecanismos, acciones propositivas y fundamentadas para las adolescentes en estado de embarazo.

Esta difícil experiencia para las adolescentes necesitamos convertirlas en oportunidades de aprendizaje, para ayudarlas a comprender la trascendencia de sus actos en su propia realidad y en las personas que les rodea.

En virtud de estos y otros tantos antecedentes, debe quedarnos claro que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” ; y en consideración a que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas establecidas, es que surge el presente “Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres” aplicable a la Comunidad Escolar de nuestra Institución.

El objetivo del presente Protocolo es entregar a toda la comunidad educativa, directivos, madres, padres, acudientes, docentes y estudiantes, las orientaciones que les permitan actuar y desenvolverse frente a una situación de embarazo adolescente, maternidad o paternidad, de manera tal de asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, consecuentemente con los valores institucionales de valoración y respeto de la vida y los derechos de todas las personas, fortaleciendo a su vez el rol formador de nuestra Institución y promoviendo la permanencia de los estudiantes en la misma.

El presente protocolo contiene orientaciones respecto a:

- a. Sistema de evaluación, promoción, asistencia, y calendario al que podrá optar el/la joven estudiante.
- a. Lineamientos para la etapa de Embarazo Maternidad/Paternidad y Crianza.

1. Conductos regulares

- A. Quien tenga conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante (sea este su profesor de grupo, profesor de asignatura, coordinador u otro), deberá informarlo de manera inmediata, y por escrito al coordinador de convivencia.
- B. El coordinador se entrevistará con el o la estudiante a fin de confirmar o no el posible embarazo. Deberá registrarse por escrito el resultado de esta entrevista.
- C. El coordinador remitirá a la estudiante a psicología para que reciba atención y asesoría adecuada e informará de la situación a rectoría.
- D. De resultar efectivo el embarazo, maternidad o paternidad, el coordinador de convivencia deberá citar al padre de familia o acudiente de forma personal o telefónicamente, con el objetivo de concertar una entrevista tendiente a:
 - ✓ Evaluar la situación general del o la estudiante.
 - ✓ Solicitar documento médico que acredite la condición de embarazo o paternidad.

- ✓ Informarle, si lo desconociera, de la existencia del presente Protocolo.

D. Posteriormente el coordinador de convivencia y psicología se apropiarán del caso, para que se le dé el tratamiento adecuado y velar por los derechos de la madre o padre adolescente y por el cumplimiento del presente Protocolo, el coordinador de convivencia, orientador o psicólogo de la Institución, resolverá la Ficha de Estudiante Embarazada, Madre o Padre Adolescente y posteriormente entrevistarse a lo menos una vez por mes con la madre, padre (actuales o futuros) de manera tal de monitorear el proceso, informando de la situación al rector, quien deberá informar a las entidades correspondientes.

E. Psicología realizará visita domiciliaria y evaluará en terreno la condición socio-familiar de la madre o padre, estudiante del colegio. El resultado de esta visita lo hará llegar al rector.

F. El rector comunicará al director de grupo primero, y a los profesores de áreas o asignatura después, la condición de embarazo, maternidad o paternidad de la alumna o alumno en cuestión, para que se dé el manejo adecuado de la situación y se hagan los reportes respectivos en caso de producirse situaciones que atenten contra esta condición.

2. Protocolo de actuación

Sistema de evaluación, promoción, asistencia, y calendario al que podrá optar el o la joven estudiante.

- a. El Colegio Mayor José Celestino Mutis proporcionará a la madre y/o padre un sistema de evaluación alternativo en las ocasiones en que por su condición se vea impedido(a) de asistir a clases con regularidad. Este sistema evaluativo deberá ser consensuado con el coordinador académico de acuerdo a la situación personal.
- b. No se hará exigible la asistencia de un 80% durante el año escolar. Las inasistencias que resulten producto de situaciones derivadas del embarazo, parto, post-parto, controles de niño sano y enfermedad de niño(a) menor de un año, se considerarán válidas al presentarse documento que acrediten las razones médicas de la inasistencia.
- c. Cada profesor de área o asignatura deberá apoyar pedagógicamente al y/o a la estudiante de manera que no resulten perjudicados (madre y padre) por razones atribuibles a su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

3. Proceso a seguir con la estudiante embarazada

a. Embarazo

- ✓ Se otorgarán todas las facilidades a la futura madre y/o padre autorizándoles para que concurra(n) a aquellas actividades que demanden el control pre-natal. Se le solicitará además para velar por el cumplimiento de estas acciones de control de embarazo el carné de atención o documento que así lo acredite.
- ✓ Se autorizará a la estudiante embarazada la salida del salón de clases para concurrir al baño en caso de requerirlo, evitando así aumentar la posibilidad de la aparición de una infección urinaria (causa más frecuente de aborto en esta etapa).
- ✓ Se facilitará a la estudiante, durante los recreos, el uso de espacios y/o dependencias que disminuyan la posibilidad de accidente o estrés.

- ✓ En caso que la condición de madre y/o padre coloque en riesgo su permanencia en el sistema educativo, se realizarán los trámites de rigor por parte del rector de la Institución, para incorporar y otorgar ayudas económicas o en especies a la o el futuro madre o padre.

b. Maternidad y Crianza

- ✓ La madre adolescente tendrá el derecho a determinar el horario de alimentación de su hijo(a), el que tendrá una duración máxima de una hora, esto sin contabilizar los tiempos de desplazamiento para llegar al lugar en donde su hijo(a) se encuentre. La estudiante deberá informar a sus profesores este horario durante la primera semana de asistencia a clases una vez reincorporada al sistema escolar, de manera que pueda evitar verse perjudicada en alguna instancia evaluativa.
- ✓ El Colegio Mayor José Celestino Mutis autorizará la salida de la madre en el horario que ella haya determinado para labores de amamantamiento.
- ✓ En caso de enfermedad del hijo o hija, que requiera la presencia de la madre y/o el padre para sus cuidados, y que conste según certificado médico de profesional que atienda; el colegio autorizará la salida de estos y dará las facilidades correspondientes de manera que no se vean afectadas sus asistencias y procesos evaluativos.

ARTÍCULO 118. ¿Cuándo se activa cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?

Los Componente de Promoción, Prevención y Seguimiento se activan desde el primer día de las actividades escolares: académicas y de interacción social; es decir, estos componentes siempre están activados porque durante todo el año se promueve el buen trato, la inclusión y el respeto de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; el componente de prevención siempre está activado para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El seguimiento no solo se hace a partir de una situación que afecta la convivencia escolar; se hace desde el inicio del año escolar para hacer seguimiento a estudiantes que desde el año anterior han reportado situaciones de acoso escolar o de cualquier otro evento de intimidación, de esta forma, los protegemos de otras posibles agresiones o situaciones de intimidación, exclusión o acoso escolar. Naturalmente, también le hacemos seguimientos a estudiantes con matrícula condicional o aquellos que han acosado a otros. Aquellos estudiantes que han denunciado situaciones que afectan la convivencia escolar en años anteriores, son objeto de seguimiento para su protección.

El componente de Atención se activa cada vez que se produce una situación que afecta la convivencia escolar, y de esta forma surgen nuevos procesos de seguimiento.

ARTÍCULO 119. RUTA A SEGUIR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PARA DETECTAR, PREVENIR Y MITIGAR TODO TIPO DE MALTRATO Y VIOLENCIA EN EL HOGAR

El Colegio Mayor José Celestino Mutis, está comprometido en la consolidación de un ambiente y clima agradable de estudio tanto en la Institución como en el hogar; por tanto, en este compromiso, invitamos a la familia mutisiana a educar en valores y principios que se centren en el buen trato, el diálogo, la negociación, el acuerdo y la concertación entre papá, mamá, hijos, acudientes y los miembros que forman el hogar; así que invitamos a la comunidad educativa a seguir las siguientes recomendaciones:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte algún signo de maltrato físico como: moretones en el cuerpo, rasguños, signos de algún golpe o reporte verbal de evento que atenten contra su integridad física o psicológica. así como detección de indicios de abuso u acoso sexual como: cambio repentino de estado de ánimo, auto estimulación, conductas de tipo sexual con pares o con niños de menor edad, bajo rendimiento escolar sin causa aparente, miedo excesivo ante figuras de autoridad, entre otras.
- ¿Quién puede detectar estos indicios?: docentes, personal administrativo, padres de familia, estudiantes quienes deben reportar la situación ante el departamento de psicología quien se encargará de seguir el conducto respectivo.
- ¿Quién puede realizar la denuncia? los niños, niñas u adolescentes a quienes se les vulneran sus derechos, cualquier persona que tenga conocimiento del caso (puede solicitar reserva de su identidad, realizando la denuncia de manera anónima), cualquier institución que tenga conocimiento de la situación a denunciar, cualquier profesional de la salud ya sea médico o psicólogo que determine la situación como denunciable
- ¿Cuál es el procedimiento a seguir? Valoración psicológica o física si es el caso, ésta última es efectuada desde enfermería quienes entregarán un reporte escrito. Luego, El caso es comunicado inmediatamente a Rectoría, manejando la información Confidencialmente.
- Después se asignará la citación respectiva a los padres de familia desde rectoría con carácter obligatorio y urgente, con el fin de socializar el caso, haciendo énfasis en la responsabilidad que tiene el colegio de entablar una denuncia en caso de que persista la situación y no se lleven a cabo los acuerdos que se adopten en dicha reunión, pues la institución hace el papel de garante frente al respeto de los derechos de los nin@s y adolescentes. Este proceso se realizará ante cualquier anomalía por mínima que parezca. Sin embargo, ante los casos en los que se evidencie una clara vulneración de los derechos del niño/a y adolescente, no se dará previo aviso a los padres y se realizará la denuncia inmediatamente.
- Luego de haber llevado a cabo este procedimiento, el caso quedará en responsabilidad de la entidad pertinente, para evitar la revictimización del estudiante, sólo se hará el seguimiento directamente con la institución, en el cual quedarán consignados todos los documentos relacionados en la carpeta del estudiante que reposa en el departamento de psicología.

Psicología, y el Componente de Seguimiento de la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar, hará seguimiento a cada caso que sea reportado.

CAPÍTULO XII. ESTIMULOS Y PREMIOS

1. COPA JOSE CELESTINO MUTIS, máxima distinción que confiere el plantel a los mejores alumnos de Bachillerato y Primaria.

2. **MENCION DE HONOR:** Al estudiante de cada curso que, a juicio de la honorable junta de Profesores, sobresalga durante todo el año por su conducta, cultura, colaboración, amor al Colegio, asistencia y deportes, la cual se entregara en la sesión de clausura del año correspondiente.
3. **MEDALLA MANUEL BERNAL RAMÍREZ:** Al estudiante del grado Once que obtenga el más alto puntaje, lo mismo que al mejor Profesor del año.
4. **COPA JOSE CELESTINO MUTIS:** A los estudiantes de grado Once que hayan permanecido en el colegio desde Preescolar, por ser los Bachilleres más antiguos.
5. Todo alumno o grupo de amigos de alumnos que dejen en alto el nombre de la Institución fuera de ella, será reconocido públicamente y sus nombres, al igual que la actividad por la que se distinguieron, quedarán impresos en el Mutisiano y en el Anuario del colegio.
6. Los estudiantes que presenten el más alto puntaje en su curso y respondan al perfil del buen Mutisiano, recibirán Ayuda Educativa en lo posible para el año siguiente.

CAPÍTULO XIII. COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2019

MATRICULAS Y PENSIONES 2019					
GRADO	MATRICULA MEN	MATRICULA AUTORIZADA M.E.N. 2019	PENSIÓN AUTORIZADA M.E.N. 2019	AYUDA EDUCATIVA 2019	PENSION MENSUAL COLEGIO
TRANSICIÓN	6.196.021	619.602	563.274	153.274	410.000
1	6.196.922	619.692	563.356	143.356	420.000
2	6.196.922	619.692	563.356	123.356	440.000
3	6.196.922	619.692	563.356	118.356	445.000
4	6.196.922	619.692	563.356	113.356	450.000
5	6.257.088	625.708	568.826	113.826	455.000
6	6.257.088	625.708	568.826	98.826	470.000
7	6.257.088	625.708	568.826	93.826	475.000
8	6.257.088	625.708	568.826	75.326	493.500
9	6.257.088	625.708	568.826	73.326	495.500
10	6.139.815	613.981	558.165	38.165	520.000
11	6.139.815	613.981	558.165	28.165	530.000
COMEDOR	267.278	267.278	267.278	0	267.278
BUS	(SEGÚN SECTOR)	\$258.926 - \$275.000	\$258.926 - \$275.000	0	\$258.926 - \$275.000
OTROS COBROS PERIODICOS	738.880		738.880	354.880	384.000

CAPÍTULO XIII.**Directorio de las autoridades competentes**

INSTITUCIÓN	DATOS DE UBICACIÓN	TIPO DE AYUDA
Secretaría de Educación	Cr. 9ª N° 127c-20 Tel. 6141617	Todo lo relacionado con los procesos educativos, legislación y calidad.
Seguro estudiantil	Seguros del estado Tel. 3134761845	Servicio médico de urgencia
Cruz Roja Colombiana	132 Estación Norte 2358664	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionado
ICBF.	4377630 Ext. 140001	Servicio básico de atención al menor
Fiscalía de menores	3603331	Proceso judicial de atención al menor. Salva guarda de los derechos.
Bomberos Voluntarios	3822500 Ext. 31300	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionado, sistemas de prevención y control de incendios estructurales
Defensa Civil Colombiana	144	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionado. Coordinación (GESTIÓN DEL RIESGO EN COLOMBIA)
Policía de infancia y adolescencia Cuadrante	6672277	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salva guarda y protección
Ejército Nacional	2220950	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salva guarda y protección, segundo anillo de seguridad
DAS	6692599	Seguridad pública, seguimientos, investigación y anti explosivos
Clínica	6767940	Servicio de Atención médica y hospitalización
Hospital	6672727	Servicio de Atención médica y hospitalización
Electrificadora	2368000	Servicio de sistema eléctrico
Acueducto de Bogotá D.C.	116	Servicio básico domiciliario
CODENSA	115	Servicios básico domiciliario
Gases de Bogotá D.C.	3078121	Servicios básicos domiciliario
Servicios de Teléfonos de Bogotá D.C.	114	Servicio básico domiciliario

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Congreso de la República (2.013). Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2.013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2.013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ministerio De Educación Nacional Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2.013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2.006). Ley 1098, por el cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia. Bogotá D.C.
- Constitución política año 1991 (actualización de la constitución septiembre del 2011) recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>
- Colegio Mayor José Celestino Mutis (2013). PEI. Proyecto Educativo Institucional
- Colegio Mayor José Celestino Mutis (2013). Perspectiva Educativa Mutisiana.
- Colegio Mayor José Celestino Mutis (2016-2017). Manual de Convivencia.
- Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Recuperado de: http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/decreto_1075_de_2015.pdf
- Decreto 1421 del 2017, *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- Diagnóstico Colegio Mayor José Celestino Mutis. (2.013). A maestros, directivos, estudiantes y padres de familia.
- Guía 49. *Guías pedagógicas para la convivencia escolar*. Ley 1620 y Decreto 1965, recuperado de: <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>
- Guía 6, *Estándares básicos de competencia ciudadana*. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-75768_archivo_pdf.pdf
- **SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL.**